



Primera reunion ordinaria
de la Diputacion provincial en
el año de mil ochocientos
sesenta y siete

Lesion del S. de Enero de 1867.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia D. Alonso de Trogo y Comas, se reunieron los Sres. D. Juan Manuel de Troncoso, D. Patricio Medina, Marqués de las Palmas, Marqués del Laurel, D. Félix María Álvarez y Ponte, D. Manuel Lescano y D. Cesáreo Bermúdez Académia Diputados provinciales electos, los dos primeros por el partido judicial de esta capital, el tercero por el de la Laguna, el cuarto y quinto por el de la Crotava, el sexto por el de las Palmas y el último por el de Guis en Gran Canaria, cuya eleccion se ha verificado en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de veinte y uno de Octubre anterior; y

dada lectura por el respetado Sr. Gobernador
don al artículo tercero de dicho Real Decreto,
que ordena se instalen en este día y verifi-
quén su primera reunión ordinaria las
nuevas Diputaciones provinciales, se pro-
cedió al examen de las actas de elección,
celebradas en las Cortes de los menciona-
dos Reinos, recibidas del Gobierno de pro-
vincia con oficio de veinte y nueve del pro-
ximo pasado, las cuales se encuentran con-
gludadas a lo que ordenan las disposiciones
legales vigentes, sin que se hubiesen hecho
reclamaciones de ningún género, y con-
tando también por sí misma propia á cada
uno de los concurrentes, que las temas
tenían las circunstancias que la ley exi-
ge para desempeñar este cargo, se declaró
la validez de las referidas elecciones y la
aptitud de los elegidos que se hallan pre-
sentes, verificando lo cual, prestaron los mis-
mos Pres. en nombre del Sr. Gobernador
don el juramento de que habla el artí-
culo treinta y cuatro de la ley vigente pa-
ra el Gobierno y Administración de
las provincias, con sujeción á la fórmula
presentada en el artículo treinta y tres del Re-
glamento para la ejecución de la mis-
ma, y en consecuencia declaró S. P. del
talada esta Corporación y abierta su pri-
mera reunión ordinaria del corriente año,
celebrada enseguida.

Acto continuo y habiendo ocupado



la Presidencia el Sr. Torrada, como Dipu-
tado de mas edad, se procedió al nombra-
miento de Presidente de este cuerpo, como lo
previene el artículo treinta y siete de la ley,
citada, y habiéndose hecho la notación por
escritorio secreto, resultó elegido el Sr. Mar-
ques del Genral; y en igual forma se fue pa-
ra representar a la provincia en juicio y en
sus demas actos en que lo determinen las
Ley y Reglamentos, el Sr. Marques de
Las Palmas.

Practicase igualmente, y de confor-
midad con el artículo cuarenta y siete de la
ley, el nombramiento de Secretario de este
cuerpo en uno de los individuos de su seno,
y recayó la eleccion en el Sr. Bessano; asen-
dando a participar al Sr. Gobernador dichos
nombramientos.

Dava cuenta de haberse recibido del
Gobierno de la provincia despues de cerrada
la última reunion de la Diputacion pro-
vincial las comunicaciones siguientes:

Una del doce de Mayo último, fe-
lizando la Real orden de treinta del mes
anterior, por la que S. M. la Reyna (q. D. g.)
voto el parecer del Consejo de Estado en pleno,

ha tenido a bien disponer que los Gobernadores estén obligados a dar conocimiento a las Diputaciones provinciales dentro de treinta días, a contar desde aquel en que se les comunicen las acuerdos de las mismas, que los han puesto en ejecución, o que los han suspendido en uso de las facultades que les concede el artículo cuarenta y seis de la ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres para el Gobierno y Administración de las provincias.

Otra del catorce de dicho Mayo, participando, a consecuencia del recordatorio que se hizo en once del mismo mes, que tan pronto como el Sr. Gobernador recibiese la comunicación de este cuerpo, pero que despusiera que el Contador de fondos provinciales pasase a instalar su oficina en el Real Intendente al efecto, entendiéndose al referido empleado de su contenido, a fin de que le diese el mas puntual cumplimiento.

Otra del propio día catorce de Mayo, dando parte de haber remitido al Ministerio de la Gobernación en catorce de Abril último la exposición que este cuerpo devió a S. M. en doce de mismo, solicitando la derogación de la Real orden de doce de Setiembre de mil ochocientos



decanta, por la que se igualó este Decreto de segunda clase a los de primera, para los efectos del artículo veinte y siete de la ley de Sanidad.

Otra del día diez y seis del citado Marzo, participando haber sido nombrado por este Gobierno como de montes de la isla de la Palma, por Real orden de tres de Abril anterior, D. Manuel de la Cruz Martín.

Otra del mismo día diez y seis, manifestando haber dirigido al Excmo. Sr. D. D. Ministro de Comercio la exposición que este cuerpo elevó a S. M. la Reyna, para ser dignada disponer que no se suspendan los trabajos del muelle del puerto de esta capital.

Otra del propio día diez y seis, participando haber nombrado, con fecha veintinueve de Marzo último, cuarta mayor de montes de la Cuarta Comarca de esta isla, a D. Antonio Diaz Gonzalez.

Otra del repetido día diez y seis, manifestando haber recibido oportunamente el oficio de esta corporación del diez y siete de Marzo anterior, referente a que se reclama

con del Licenciado D. Juan Xepamecum
Drao y Rueda, D. Enrique Perez y D.
Manuel Suarez, las documentos que
acreditan tener dichas individuos las
circunstancias requeridas para ser con-
sejeros provinciales.

Otra del teniente del referido Maestre,
basando a la Diputación para los efectos
consecuentes, una comunicacion de la
Subsecretaria del Ministerio de la Gober-
nacion, acompañada de un memorial
descrito por D. Carlos Bosch y Bona-
ma, en que solicita la plaza de Arquitecto
provincial de estas islas.

Otra del Real de junio último, tras-
mitiendo a la Diputación la Real orden
fecha veinte y ocho de Abril anterior, por
la que S. M. de ha servido aprobar el pre-
supuesto adicional al ordinario de esta
provincia, correspondiente al ejercicio de
mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta
y seis, en la forma que aparece en la
nota adjunta. Al trasladar el Sr. Gober-
nador dicha Real orden a la Diputación
para su conocimiento, acompañó copia
de la citada nota, y advierte el error que
contiene la misma, respecto a haberse
cargado al Hospital provincial de Dalme-
de la Laguna en su presupuesto de ingre-
sos, los anticipos hechos por el Hospiti-



del municipal de Dolores de Santa Cruz
de la Palma a la Casa de Asistencia y
Depositos de esta Capital, de cuyo equis-
tacion, dice S. S. que dará cuenta al go-
bierno de S. M.

Otra del mismo día diez de Junio, tras
cubriendo a la Diputación para su intelligen-
cia y cumplimiento, la Real orden, fecha
diez y siete de Mayo último, que se propone
organizar las Depositorias de fondos pro-
vinciales, así como lo han sido recientemente
de las Contadurias de las mismas fondeas
senalando a las Depositorias notaciones de
cuentas y prescribiendo las fincas que deban
pertenecer, con cuyo objeto dice, que no siendo de
la exclusiva competencia del Gobierno el re-
conocimiento de las unas ni de las otras, se
le puede verificar de asistencia de las Di-
putaciones provinciales, según lo dispuesto
en el artículo ciento veinte y cinco del regla-
mento para la ejecución de la ley de pro-
piedad y contabilidad provincial de veinti-
te de Setiembre de mil ochocientos veinte
y cinco, y que en su consecuencia a la ve-
hustad de S. M. la Regencia (q. D. g.) que en la

proxima reunion de las Diputaciones pro-
cure el Sr. Gobernador que la de esta pro-
vincia comite el dictamen que sobre este
particular le dirige el artículo ya mencio-
nado, a fin de que evacuanse S. S. por su
parte el que le corresponde, pueda aquel
Ministerio instruir con toda brevedad el
agudiente que sea de dar por resultado la
definitiva organizacion de las Diputa-
ciones a que se alude, y el señalamiento del
doble que han de disputar y la fianza
que han de prestar las Depositarias. Y
terminada dicha Real orden encargando al
Sr. Gobernador cuide de que la Diputacion
no de por terminadas sus sesiones, sea de-
finidamente despachado el asunto de que se trata.

Esta del citado dia dos de junio, tras
mitiendo a este cuerpo para su conocimiento
la Real orden de veinte y siete de Mayo
ultimo, por la que S. M. se digno nom-
brar oficial segundo de la Comision de eva-
cuacion de Ayuntamientos Municipales y de Exaltados
de esta provincia con el doble anual de
setecientos escudos, a D. Jose Pardo oficial
tercero de la misma Comision.

Esta de sucesos del propio mes de
junio, trasladando a la Diputacion para su
inteligencia, el oficio que el Sr. Gobernador
dirige al Sr. Presidente de la Junta pro-
vincial de Beneficencia, para manifestar



le, que resuelto por la superioridad, al aprobar el presupuesto adicional al ordinario del año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis, que se satisficgan con cargo al Capitulo tercero, artículo segundo del presupuesto del Hospital de Desamparados, el cobro de las obras de la Cocina de dicho establecimiento, como tambien el de la Cocina de buiro económica, ingresando en la Depositaria del mismo con cargo al Capitulo quinto, artículo primero de su citado presupuesto, el importe y reditas del Donativo hecho por varias personas residentes en Cuba, cuya cantidad es la llamada á sufragar aquellas gastos, he acordado S. S. remitir al expresado Sr. Presidente el expediente original de las indicadas obras para los efectos allí expresados. Y al Secretario S. S. á este cuerpo la suplicada comunicacion, avisase que queda por lo tanto sin efecto lo acordado por el mismo en sesion de Ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Ocho de Ocos del mismo mes de Junio, acompañando testimonio de los documentos, que acreditan la actitua legal de D. Juan

Separáronse Arce y Russell para ser
Consejero supernumerario, y manifestando
que no se venían las cosas pendientes á
D. Manuel Suarez y D. Enrique Perez,
por no reunir la condicion de la ley el
primero, y no convenirle aceptar dicho
cargo el segundo.

Otra de nueve del mismo junio, par-
ticipando á la Diputacion para su cono-
cimiento, haber nombrado á D. Euabio
Pérez y Jorcia con el caracter de inte-
rino para la plaza de oficial cuarto de
la comision de Comercio de quantos con-
municipales y de Puertos de esta provincia.

Otra de veinte y siete del referido ju-
nio, tratándose á la Diputacion la Real
orden de cinco de Mayo último, por la cual
con el objeto de que se generalicen en todas
las clases de la sociedad las nociones de
dibujo en sus diferentes ramas y minime-
sas aplicaciones, S. M. la Reyna (q. D. G.) ha-
biendo oido, de conformidad con el de-
creto del Real Consejo de Instruccion
pública, dictar varias disposiciones diri-
gidas á este fin. Y al transmitir el Sr.
Gobernador la citada Real orden, mani-
fiesta que lo hace á los efectos expresados
en la disposicion novena de la misma,
por lo que se previene que en el presupuesto
adicional de las provincias respecti-
vas para el año económico de mil ochocientos

cientos sesenta y seis a sesenta y siete, se incluyeron en la suma de ochocientos sesenta para las indemnizaciones y retribuciones que allí se citan.

Oficio del día de Julio último, transcribiéndose a este cuerpo el oficio que dirigió al Sr. Gobernador la Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado, para pasar a manos de Ud. una instancia de D. Jacinto Bonato, como denunciador de una cada sita en el Camino que conduce a esta Capital a la ciudad de la Laguna, donde dice con número uno; a fin de que esta Corporación informe lo que le consta sobre la procedencia y pertinencia de la expresada cada.

Oficio del treinta de Junio anterior, participando a la Diputación para su conocimiento, haber nombrado interiormente a D. Enciso Padron y Garcia oficial tesorero de la Comisión de Censos de rentas.

Oficio de nueve de Julio último, poniendo en conocimiento de este Cuerpo, haber hecho la provisión interior de la plaza de oficial Cuarto de la antes dicha Comisión, en D. José Eugenio Calza Lillo.

Oficio del citado día nueve de Julio, trasladando un oficio del Director de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para participar el fallecimiento del presbítero del Hospital de Desamparados D.

Felipe Padron y la colocacion en su lugar
del practicante monitorio D. Francisco Go-
gales.

Oficio del propio dia mes de Julio, pa-
ra que se transmita a la Diputacion un ofi-
cio de la Direccion General de Instruccion
publica, disponiendo que en el caso de que
el Inspector de primera enseñanza de
estas Partes no se conforme con la asig-
nacion que se le señala, se le abonen las
distas y gastos de viage que debidamente
justifique segun lo prevenido en el regl-
amento general de Instruccion publica.

Oficio de doce del mismo Julio, transmi-
tiendo a este Cuerpo para las efectos oportu-
nos, un oficio de la Direccion General
de la Administracion Local, sobre que
no se haga alteracion alguna en las des-
tinas y atribuciones por las juntas provincia-
les hasta que se publiquen los reglamentos
especiales indicados en la Real orden de
doce de Abril ultimo.

Oficio de seis del antedicho Julio, trans-
mitiendo un oficio del Sr. Presidente de
la Junta provincial de Beneficencia,
para que por haber fallecido el secre-
tario de la Secretaria de la misma Jun-
ta D. José Dominguez y Ortega, y haber
nombrado interinamente en su lugar a
D. Narciso Diaz y Carce.

Oficio de doce del mencionado Julio,
transmitiendo a esta Corporacion para su

Conocimiento de Real orden fecha veinte
y seis de Junio último, por la que S. M.
se ha servido aprobar el presupuesto provin-
cial de esta provincia con el presupuesto al
ejercicio de mil ochocientos sesenta y seis a
desenta y seis en la forma que aparece de
la nota que acompaña dicho oficio.

Oficio de diez y seis del indicado Julio, por
tiempo hallarse vacante la plaza de De-
positario de fondos provinciales por falta
y cimiento de D. José Calvadilla Delahanty,
y haber nombrado para dicho destino a D. José
Calvadilla y Laveda.

Oficio de veinte del referido Julio, partici-
pando al Sr. D. Manuel Martin Rubio ha-
ber cesado en aquel día en el cargo de Goberna-
dor de esta provincia.

Oficio del siguiente día veinte y uno
de Julio, dando parte al Sr. D. Manuel del
Riego haber tomado posesion en dicho día
del gobierno de esta provincia, cuyo cargo se
digno conquitó S. M. por Real Decreto de
trece del mismo mes.

Oficio del cuatro de Agosto último, pe-
miendo en conocimiento de este cuerpo haber se-
parado de su destino al guarda mayor de
montes de la Palma D. José Marcos Man-
tin, por que no ha procedido con el celo de
un empleado activo y laborioso.

Oficio de diez del mismo Agosto, por

insistiendo que solo se ha presentado de ofi-
cialmente a la plaza de Depositario de fianzas
provinciales D. José Calzadilla Guerrero, ac-
tual Depositario interino.

Otra de veinte del propio Agosto, tras-
ladando a la Diputación la Real orden
por la que se declara cesante a D. Fran-
cisco María de Lora, Presidente y vocal de
número del Consejo de esta provincia.

Otra del dicho día veinte de Agosto,
transmitiendo también a este Cuerpo otra Real
orden por la que se declara cesante a D. José
Lorenzo, Excmo. Concejero supernumerario
de esta provincia.

Otra de la citada fecha, participando
a la Diputación haber llamado a esta con-
sejo supernumerario D. Antonio Montaner
de y Castillo, para que asista con voto a las
sesiones del Consejo provincial.

Otra de veinte y cuatro del propio mes,
relativa a la provision de la plaza de fec-
tante del Hospital provincial de Desam-
parados de esta Ciudad.

Otra de la expresada fecha, referente
también a la provision de la plaza de ad-
critante primero de la Secretaría de la ju-
ta provincial de Beneficencia.

Otra de veinte y siete del mismo Ago-
sto, trasladando a este cuerpo la comunica-
cion que dirigió al Sr. Gobernador el Sr. D.
Don. Secretario General del Tribunal de Cas-
tilla del Reyno, con el objeto de que de

practique desde luego por la Diputación
el examen y aprobación de las Cuentas de
las fondas de esta provincia, correspondien-
tes al ejercicio de mil ochocientos sesenta tres,
á sesenta y cuatro. Y S. S. al transmitir
dicha Comunicación manifiesta que supo-
nente del celo de este cuerpo que tan pronto
empiecen las próximas sesiones, de apresura-
re á coarcar el indicado servicio, como uno de
los mas perentorios y urgentes que se hallan
á su cargo.

Oficio de veinte y ocho del referido Agosto,
Comunicando á la Diputación para su cono-
cimiento, el Real Decreto del Cuatro de dicho
mes por el que S. M. la Reyna (q. D. G.) de ha
servido mandar que dejen de ser sostenidos por
el Estado varios institutos, y entre otros el de
estas islas: que las provinciales á que se refie-
re, incluyan en sus respectivos presupuestos
adicionales al del presente ejercicio la cruti-
dad íntegra que figura en el general, yigen-
te del Estado para el sostenimiento de sus
institutos, á fin de remitir al Tesoro
lo que hubiere satisfecho por este concepto,
y que el importe de los derechos académi-
cos que satisfagan las alumnas de los ins-
titutos de las correspondidas provincias, figu-
ren en el presupuesto de ingresos de estas
establecimientos.

Oficio de treinta del referido Agosto,
participando á esta Corporación haber

nombrado respectivamente para las plazas
interinas de Director, segundo y tercer ma-
estro, y Profesor auxiliar de Religión y
Normal de la escuela Normal de esta Pro-
vincia, elevada a superior, a D. Fernando Pa-
mal D. José Lorenzo Bello, D. José María
Pinto y D. Silvestre Mercedes.

Una del propio día treinta de Ago-
sto dando parte de haber convocado a as-
pirantes a la plaza de Práctico Agrónomo
de montes de la Palma por defunción
de D. Manuel de la Cruz Martín que
servía.

Una del día veinte de Setiembre últi-
mo, manifestando haber nombrado en
aquella fecha guarda mayor de montes
interino de la Palma a D. Lino Roso (Co-
romata), licenciado de la Guardia civil
de la Habana.

Una de veinte del mismo Setiembre, de-
lándose a la Diputación la Real orden
de treinta y uno del anterior mes, sobre la
manera de formular las propuestas de
las plazas que se pague de los fondos pro-
vinciales.

Una del veinte y siete de dicho Setie-
mbre, transmitiendo una comunicación de
la Dirección general de la Administra-
ción Local, en la que se dice de Real orden
que S. M. se sirvió resolver que los Con-
sejeros supernumerarios no tienen derecho

de prohibir por completo las gratificaciones
señaladas a los de mismo cuando
sustituyan a estas por separacion o dimi-
sion de sus destinos, sino solamente la
mita.

Otra del primero de Octubre ultimo,
acompañando las exposiciones elevadas a
S. M. por las Diputadas provinciales de
la Laguna y Orotava y por algunas ve-
cinias de estas y otros pueblos de esta is-
la, solicitando se prohiba la importacion
de cereales en esta provincia, mientras el
precio de los mismos no llegare a cierto li-
mite, con el fin de que esta Corporacion
informe al Sr. Gobernador lo que de la oportu-
nidad y parera.

Otra del mismo de dicho Octubre, diri-
tando al Sr. Presidente de la Diputacion
a que concurre a la Corte que recibe el Sr.
Sr. Capitan General a la una del dia si-
guiente, con el plausible motivo del cum-
plimiento de S. M. la Real Cedula. Por
otra comunicacion adjunta a esta, ha en-
signalado invitacion al citado Sr. Ca-
pitán General.

Otra de diez y seis del mencionado
Octubre, trasladando la Real Cedula de veint-
e tres de Setiembre ultimo, por la que que-
bra desvanecido el error cometido al aprobarse
el presupuesto adicional de mil ochocientos
setenta y cinco a setenta y seis, y de nueva

fo el ocho de dicho mes, relativo a la man-
festacion hecha por el Secretario, de haber
figurado en la nominacion del personal de
la Secretaria Real Julio Villino al oficial
auxiliar D. Luis Padron, y en consecuencia
de las razones que para ello se tuvieron
y se hallan consignadas en dicho particular
en el que consta que el Consejo estima que
el auxiliar de que se trata, es necesario en
la mencionada oficina.

Terminada la lectura de las co-
municaciones de que se deja hecha mención
la Diputacion manifiesta que han entrado
y mediante que cada quince se delibera
sobre las que se refieren a propuestas de
plazas, por no ser esto ya de su atribucion
al tenor de lo que establece la ley de veinte
y cinco de Setiembre de mil ochocientos y
treinta y tres con las reformas mandadas en
Servicio por Real Decreto de veinte y cinco
de Octubre ultimo, acordó suscribirse como
caso adjunto, de que ha de ocuparse en el
reunion por los siguientes: **Primero**, Examinar el
sistema que se le pide sobre el señalamiento
de la dotacion y de la fianza relativa al
título de Depositario de fondos provinciales.
Segundo, Reformar igualmente sobre el
asunto a que se refieren la comunicacion
del Sr. Gobernador de la provincia del
de Julio anterior, sobre la comunicacion
por D. Jacinto Berro: **Tercero**, Practicar



el examen y censura de las cuentas de las
juntas de esta provincia, que se hallan ar-
gumentamente reclamadas por la superioridad,
según lo expresa la comunicacion del veinte
y siete de agosto: **Cuarto**, Examinar el infor-
me que se pide a este Cuerpo sobre las expo-
siciones hechas a S. M. para que se prohiba
la importacion de cereales en estas islas,
mientras su precio no llegue a cierto limite.

Quinto, Discutir y votar el proyecto adicio-
nal al ordinario del corriente año, cuando el Sr.
Gobernador lo remita al efecto, segun lo sea
necesario por esta Corporacion; **Y sexto**, hacer
el señalamiento a los Ayuntamientos de estas
islas del numero de hombres que corresponden
de las respectivas poblaciones para el cumpli-
mto de las milicias provinciales, correspondientes
al año de mil ochocientos sesenta y cinco, que se ha
manifestado tambien hallarse pendiente; cuyos asen-
tos se repartiran para que los estudien e ilus-
tren a la Diputacion, a las comisiones de su seno
que se han de nombrar.

Con lo que se levantó la sesion de que certifi-
co. = Lomaspedado = J. Delatorre = terno = a = San Sebastian = a = 10 de Agosto =

Manuel de Luján

Manuel de Luján

1 Sesion del 2.º de Enero de 1867

Sícs.

Alfonso del Real
Presidente.

Foronda.

Alfonso de las

Palmas.

Alfonso.

Fernandez.

Larrea.

Luis de Santa

Fe.

B

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a las de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, compuesta de los Sres. que al margen se expresan, y abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior celebrada en el día precedente.

Seguidamente y de conformidad con lo que quedó indicado en el fiscal del acta que antecede, se procedió a dividir este tiempo en comisiones, para el mas fácil despacho y acertada resolución de las asuntos que le incumben, y al efecto se formaron las tres siguientes:

Una que la componerán los Sres. Alfonso y Larrea, para entender en presupuestos, cuentas, contribuciones, liquidaciones de crédito, y todo lo demás que correspondiere a las Administraciones de Hacienda y Guerra. — Otra que constituirán los Sres. Larrea y Fernandez, para ocuparse de todo lo referente a Sanidad, Beneficencia, Huérfanos, Pobres, Policía, Orden y seguridad pública con todos los demás negocios que sean de la incumbencia de las Administraciones de Gobernación y Gracia y Justicia. — Y otra que la formarán los Sres. Foronda y Alfonso

otese B



ques de las Datas, para entender en todo lo relativo a obras publicas, Caminos, Montes, Instruccion publica, Agricultura, Industria y Comercio, Puertas francas y demas asuntos que dependan de los Ministerios de Fomento y de Marina.

En este estado, y perdida la palabra por el Sr. Diputado Sr. Andueza para hacer una moción, manifestó que estando autorizada esta Corporacion para exponer lo que crea oportuno al Rey y a las Cortes sobre asuntos de utilidad para la provincia, a tenor de lo que establece en su numero doce el articulo cinco Cuenta y seis de la ley vigente sobre esta materia, considera de sumo interes para estas partes el llevar una respetuosa exposicion a S. M. la Reyna (q. D. g.), suplicandola se digna de disponer que continuen haciendo escala en este Puerto las corcas de Ultramar, mediante que esta especie habia sido suprimida, por lo que resulta del principio de la subasta de dicho servicio que se ha publicado en las Avisos oficiales del Reino; y abundando en el mismo sentir todas las concurrentes, se acordó por unanimidad dirigirse por conducto del Sr. Gobernador de la provincia la expresada exposicion, nombrandose para redactar

teala, una Comisión compuesta del mismo
Sr. Diputado que inició la idea y del
Representante Secretario.

Procedería por último en uso de
las facultades que concede á la Diputa-
ción el artículo cuarenta y siete de la Ley,
á elegir de entre lasemplazados de las
Cajas de Pagos de fondos provinciales, las que
hagan de auxiliar al Secretario de esta
Corporación en los trabajos que á la misma
pertenecen, y teniendo á la vista los ante-
cedentes que presentó la Secretaría, se nombró
á D. Eusebio Gangales oficial primero
del Consejo provincial, á D. Luis Pedron
y Garcia auxiliar de la Secretaría de di-
cho cuerpo y á D. Domingo N.º Daxel
y Martin secretario de la referida Se-
cretaría, sin perjuicio de que si se vacante
en mas lugares, se ocupen los demas em-
plazados que sean precisos.

Y sin otro particular, se levantó la
sesión de que certifico.

El Marqués de Argal

Manuel de Linares
1810



Sesion del 3.º de Enero de 1887

Señal.

Marques del
Central Presi-
dente.
Monsio.
Marques de las
Palmas.
Mariano.
Figueroa.
Llanos.
Lorenzo, Sec.
ario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, se constituyó la Diputación provincial en sesion, a quien asistieron los Sres. Vocales que se hallaban al margen, y habiéndose leído el acta de la celebrada en el día de ayer, de acuerdo con forma y fue aprobada.

En seguida se trajeron a la vista los expedientes relativos a los asuntos, cuyo despacho ha señalado este Cuerpo para la presente sesion, a saber:

El que se refiere a las exposiciones de vedas a S. M. en solicitud de que no se impongan vedas en estas islas, mientras no se determine su precio.

El que versa sobre el examen y censura de las cuentas de fondos provinciales, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos ochenta y tres a treinta y cuatro.

El que trata de la denuncia de una quinta casa situada donde dicen "el número uno" en el camino que va de esta Capital a la Laguna, verificada por D. Jacinto Barreto de el

ta Recauda, en el concepto de pertenecer a
esta finca al Estado o a la provincia.

Y el que tiene por objeto que esta Cor-
poracion informe al Gobierno de S. M. lo
que se le ofreciere, y pidiere, acerca del sueldo
que haga de Diputado, y la finca que ha
de prestar el Depositario de las fincas de
esta provincia. Y la Diputacion acordó
que padesen a las Comisiones respectivas para
que escriban su dictamen.

Viose un oficio con que el Sr. Gobe-
rnador de la provincia pata a este Cuerpo,
con fecha treinta y seis del proximo pasado,
la nota expresa del numero de mozas de
trabajo en las pueblas de estas Islas en el
año de mil ochocientos sesenta y cuatro, y
la facilitada por la Capitanía General,
de las bajas que tenían los Cuercos pro-
vinciales y Compañias de Artilleria militan-
tes de estas mismas illas, por fin de Di-
ciembre del referido año, con expresion de
las quintas recibidas hasta el veinte y tres
de Octubre ultimo, por las cupas de mil
ochocientos sesenta y tres y sesenta y cuatro.
Y se acordó que para a la Accion para los
efectos oportunos.

Diose cuenta de otro oficio de S. M.
Sr. Gobernador, fecha dos del corrien-
te, trasladando a esta Corporacion para
los efectos correspondientes en la Accion
y peticion por la misma del Presupuesto
ordinario de esta provincia para el
proximo año economico de mil ochocien-



Las sesenta y siete a sesenta y ocho, son me-
ta de la Administración principal de
Hacienda pública, acerca de las recargas
que sobre las contribuciones pueden conser-
varse como extraordinarias en el Presupuesto pa-
cificado. La Diputación quedó enterada y con-
de se tenga presente en su día.

Sejan a los efectos de la citada auto-
ridad superior civil de la provincia, dirigida
a este Cuerpo con la antedicha fecha del
actual, transmitiéndole una comunicación de
la referida Administración principal de
Hacienda pública, en que manifiesta, la ex-
tensión a que asciende el diez por ciento que se
suelta de diferencia entre el aumento por cien-
to que estaba concedido sobre la Contribución
de Consumo en el actual año económico, y el
cinco por ciento que permite la última Ley
de Presupuestos, como también el importe en
que consiste las quintas partes de aumento
para gastos imprevistos sobre las recargas pro-
vinciales autorizadas en las Contribuciones de
Metas de este dicho año; manifestando que se
bien se puede disponer de las esperadas quin-
tas partes, como ingresos para el presupuesto
adicional al ordinario vigente, no así para

sueldo con el diez por ciento ya mencionado
de del impuesto de Caudales, por que las
puntas de encumbran encubiertas tomas por
la Hacienda, y de han venido a entenderse
de las Reales, con arreglo al noventa por
ciento, puesto que al empesar a regir el año
actual, no sea conocida la ley que permiti-
te elisar hasta el cinco por ciento sobre
fondos derechos; cuya alteracion en las
actualidades no es posible hacer por las
razones que en la remota comunica-
cion se exponen. Y al transmitir del a
la Diputacion de este oficio para su debi-
do conocimiento y efectos que procedan,
en virtud de lo dispuesto por la Real
Cedula de veinte y siete de Setiembre del
año, trasladada a este Cuerpo en veinte
de Octubre siguiente con el número cie-
to veinte y ocho, hace presente que el
parte de la quinta parte de que queda
hecho presente, no es suficiente, segun lo
antecedente que obran en la Contaduria
de fondos provinciales, para cubrir el
crecido deficit del presupuesto adicional,
cuya formacion toca a su termino. Y en
su vista la Diputacion acordó que se
suma el citado oficio a sus antecedentes
para lo que segun el correspondia.

Dese cuenta de otro oficio del
Sr. Gobernador, de primero del corriente,
acompañando la distribucion de



queros, referente al proximo mes de Febrero para cubrir parte de las atenciones con dignidad en el presupuesto vigente, a fin de que por la Diputacion se proceda a complementar lo preceptuado en el articulo treinta y siete de la ley de Contabilidad provincial y en el momento y sustrato de su reglamento. Y se acordó que para este efecto se comisione a la Comision a quien toque para que se sirva informar.

Y sin otro asunto de que tratar, se levantó la sesion de que certifica = Laborada =
de el = cida y Cple.

El Marquis de la Puente

Manuel de Luena
1867

Sesion del 14 de Enero de 1867

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputacion provincial con asistencia de los Dtos. Vocales que al margen se anotan y se dió principio a la

Pres.
Marquis de la Puente
Vicepres.
Marquis de las
Palmas.
Fernandez.
Carrera.
Calleja, Secretario

sesion por la lectura del acta de la que se celebró en el día precedente, la cual quedó aprobada.

Trábase en seguida a la Comisión, a cuyo examen se pasó, por acuerdo del día anterior, la Distribución de fondos correspondiente al mes de Febrero proximo, presentada por el Sr. Gobernador de la provincia con oficio de primero del corriente, y visto que ha manifestado no oponerse a su ejecución alguna que haya ocasionado de otro modo, la Diputación acordó aprobarle en uso de las facultades que para este se confiere el artículo treinta y siete de la ley siguiente de Presupuestos y Contabilidad provincial, y que para los efectos del citado artículo se devuelva a expresado Sr. Gobernador, después de insertarla en el acta a continuación.

Distribucion de fondos.
Mes de Febrero de 1867.
Presupuesto de 1866 a 67

Sección primera. Gastos obligatorios.		Artículos. Escudos	Total por Capítulos. Escudos.	Total por Secciones. Escudos.
Artículos	Capítulo S. ^o Administración provincial.			
	Personal de la Diputación y Consejo provin-			

cial, seiscientos diez escudos y
veinte milésimas. 612,500

1.
2.
Plan de la Comisión de
reforma de Cuarenta ^{municipales}
y de Pastos, de
Cinco diez y seis escudos, seiscien-
tas sesenta y seis milésimas. 216,666

Material de la Diputación,
Consejo y Contaduría de fondos
provinciales, seiscientos sesenta
y cinco escudos. 223,000

Plan de la Comisión de
reforma de Cuarenta ^{municipales}
y de Pastos, veinte y nueve
escudos cinco sesenta y seis mi-
lésimas. 29,166

1,974,998.

2.
3.
Sueldos del archivero y del
Depositario de fondos provin-
ciales, cinco ochenta escudos tres
cientos treinta y tres milésimas. 108,330

Plan de las emphyteas
y dependientes de las Comisio-
nes especiales, cincuenta y ocho
escudos, trescientos treinta y tres
milésimas. 58,330

Material de estas Comisiones, veinti-
te y cinco escudos. 25,000

4.
Sueldos de las Regentadas
provinciales y de sus Relucientes,
cincuenta escudos. 50,000

Capítulo segundo.
Servicios Generales.

5.
Costas de bagajes, tres
escudos, noventa y seis milésimas. 13,120

10,120

Suma a la cuenta. 2,228,448

" " " " " "

Capitulo 5.º Instruccion publica.

1.º { Junta provincial de la
Pro, sesenta escudos, ochocien- 72,800
tas treinta y tres milésimas.

2.º { Subvencion o suplemento
que abona la provincia para
el sostenimiento del Instituto de
Segunda enseñanza (Por la escuela de Comercio), cuenta ochenta y siete escudos, quinientas milésimas. 167,500

3.º { Subvencion o suplemento
que abona la provincia para
el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros, trescientas cincuenta y tres escudos quinientas ochenta y tres milésimas. 133,500

4.º { Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, sesenta y seis escudos, seiscientos sesenta y seis milésimas. 66,666

5.º { Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes, doscientos ochenta y cuatro milésimas. 247,500

Capitulo 6.º Donaciones.

Atenciones de la Junta provincial, de sesenta y

Suma del presente " " " 2,281,780 " " "

1.^o { tas noventa y cinco escuas y veintita milésimas. 295,020

2.^o { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Hospitales, das mil seiscientos ochenta y dos escuas, dascientas milésimas. 2,682,200

3.^o { Ydem idem idem de las Casas de Misericordia, quatrocientas noventa escuas y veintiocho noventa y una milésimas. 150,191

3,179,307 " " "

4.^o { Ydem idem idem de las Casas de Orphanos, mil trescientas sesenta y una escuas, setecientos veinte milésimas. 1,969,220

5.^o { Ydem idem idem de las Casas de Huorfanos y Desamparados, mil veinte y siete y seis escuas, trescientos setenta y ocho milésimas. 1,176,370

Capitulo 8.^o Imprecisios.

Único { Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir, sin escuas. 100,000

100,000 8,253,289

Seccion 2.^a Gastos sobre Anterios.

Capitulo 1.^o Otros de Versas.

Único { Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corra a cargo del Estado o de los ayuntamientos, sin escuas. 100,000

100,000

Capitulo 2.^o Otros gastos.

Único { Cantidades destinadas a objetos de utilidad provincial, dascientas noventa y dos escuas, sesenta y dos milésimas. 291,666

291,666 391,666

Foto general " " " " " 8,744,955

Asimismo la anterior distribución á censos
ochocientos setecientos cuarenta y seis, novecientos
cinuenta y cinco mil quinientos.

Diose lectura al proyecto de exposición
(presentado por la Comisión respectiva) referen-
te á la que se acordó elevar á S. M. la Reyna
(Q. D. G.) con objeto de impetrar la gracia de
que continen hacienda real en estas islas
las posesiones conexas de las Antillas; y habien-
do aceptado por unanimidad el indicado pro-
yecto, se dispuso que, puesto en limpio en el pa-
pel correspondiente, se dirija con atento oficio
al Sr. Gobernador de la provincia, para que
de viva darle la debida atención, presentándole
su mas eficaz apoyo.

Y sin otro particular se levantó la
sesion, de que certifico. Puerto-Rico, Municipal, 1867.

El Marqués del Turjal

Manuel de Llerenas
pro

Sesion del 5.º de Enero de 1867.

Acta.
Marqués del Turjal
Presidente.
Fernanda.
Marqués de las
Palmas.
Alarcón.
Fernandez.
Llerenas.
Llerenas, Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife á cinco de Enero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunió la Diputación pro-
vincial, compuesta de los Sres. Deseos que al
mensaje se mencionan, y leida el voto de la
sesion celebrada en el día de ayer, se encontró

forma y fue aprobada.

Deseo que se en seguida de que la
Comision encargada de informar en el Expediente
relativo al sueldamiento del sueldo que ha
ya de disputar y la finca que debe prestar el
Departamento de las fondas de esta provincia, ha
presentado un dictamen, en que es de sentir
que se reduzca el primero a seiscientos cuarenta
en vez de aumentarse el de seiscientos que del
fuente; y que no se rebaje la segunda, de la can-
tidad de seis mil cuarenta, que señala para el
esta provincia, como una de las de Cuarta Or-
den, la Real orden de veinte y tres de
Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho fun-
dada para ello en las razones que se halla en
su informe, que obra en el expediente respecti-
vo. Y habiendo manifestado todas las Consi-
deraciones en conformidad con el parecer de la Comi-
sion, este Cuerpo accede hacer suyo el citado in-
forme, y trasladarlo al Sr. Gobernador de la
provincia, en cumplimiento de lo que previene
la Real orden de diez y siete de Mayo ultimo,
comunicada por V. E. en oficio del dos de junio
siguiente.

Y sin otro particular se levantó la se-
sion de que certifico.

El Marqués del Royal

Manuel de Luna
D.º

Sesion del 14 de Enero de 1867

Lista
Marques del Saiz
real, Presidente.
Torres.
Marques de las
Palmas.
Ardan.
Fernandez.
Luzena
Luzena, secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó la Diputación provincial en sesión a la que asistieron los señores
cabe expresados al margen, y habiendo leído el acta de la anterior que tuvo lugar el cinco del corriente, fue aprobada.

Preséntase seguidamente el expediente sobre el repartimiento del número de plazas que corresponden a las pueblas de estas islas para el reemplazo de las milicias provinciales y la Artillería milicionaria, perteneciente al año de mil ochocientos sesenta y cinco que ha formado la Sección de Quintas, y habiéndose dado lectura a dicho expediente y al informe que con el mismo acompaña la expresada Sección, se acordó que pase a la Comisión respectiva para que comita sus dictámenes.

Y sin otro asunto de que tratar, se levanta la Sesión, de que certifico

El Marques del Saiz

Manuel de Luzena
pori

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Señal.

Alcaldes del
Ayuntamiento, Presidentes

Alcaldes.

Alcaldes de las

Alcaldes.

Alcaldes.

Alcaldes.

Alcaldes.

Alcaldes.

Alcaldes.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, compuesta de los señores Vocales que al margen se mencionan, y leído el acta de la sesión celebrada en el día de ayer, se encontró conforme y fue aprobada.

Habiendo manifestado la Comisión encargada de informar sobre el expediente de repartimiento del número de hombres que debe dar cada uno de los pueblos de estas islas para el cumplimiento de la milicia provincial y Artillería militar, correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y cinco, que no se ha observado alguna que hacer acerca de lo expresado y propuesto por la Sesión, se acordó aprobar dicho repartimiento con la rebaja hecha en el mismo de diez y seis plazas, que están cubiertas de más en el Batallón de la Laguna: y que á fin de completar las cinco décimas que faltan para el total de cincuenta en el Batallón de la Orotava, y una que tambien falta para sesenta en el del Batallón de la Palma, se proceda á verificar los dos sorteos

parciales entre los pueblos que ha designado la Sección: hecho lo cual resultaron gravados con una décima más de las que tienen en el mencionado Reportorio, los pueblos de la Hembra, Oranque, la Protiva, Olivarista, Ortolajo-bajo y Puñtagorda; e igualmente se acordó celebrar el día diez del corriente a la hora de las doce para practicar el sorteo general de décimas, anunciándose al público en los términos que establece el artículo veinte y nueve de la Ley viginta de república, quedando a cargo de la Comisión el dar al negociado las instrucciones convenientes para preparar el indicado sorteo con sujeción al artículo veinte y tres de la susodicha Ley.

Y sin otro particular se levantó la sesión de que certifico.

El Marqués del Vaujal

Manuel de Lucena
pro

Lesion del 9 de Enero de 1867

Pres.
Abogado del
Tribunal Pro-
vencional
Donde
Abogado de las
Almas.
Abogado
Fiscal
Dorado

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se abrió la sesión de la Diputación provincial

Quinto Secretario con asistencia de los tres vocales que
al margen se expresan, y leida el acta de
la que se celebró en el día precedente, fue
aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr.
Gobernador de la provincia, fecha ocho
del actual, acompañando un expediente
instituido en la Contaduría de fondos
provinciales, sobre la provision de una
plaza de auxiliar para dicha oficina en
cumplimiento de lo preceptuado en el artículo
ciento doce del reglamento de veinte de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y cin-
co, para la ejecucion de la ley vigente de
presupuestos y Contabilidad provincial. Se vio
también el citado artículo en que se dispone, que el
Contador de las expresadas fondos tendrá
á sus ordenes dos ó mas auxiliares, cuyo
numero designará el Gobernador de acuer-
do con la Diputación provincial. Visto
también el informe de la misma Contaduría,
que obra en el citado expediente, y en el que
manifiesta, que teniendo presente lo manifes-
tado que se halla el presupuesto de la provin-
cia, que con un solo auxiliar, en vez
de las dos ó mas que señala la ley, po-
drá disponer todas las cuentas que tocan
á su cargo, siempre que se den las ordenes
complementarias para que por la Secretaría de
la Diputación ó por la del Consejo de
la Real Audiencia en sus reales autos ó por el Sr. escri-

si los trabajos de las comisiones le
permiten: se acordó manifestar al Sr.
Senador que este Cuerpo está conform
en que se crea la indicada plaza de au
han de la Contaduría de fondos provin
ciales; si bien es de sentir, que es suficiente
dotación para la misma la de cuatros
tas cincuenta cuerdos anuales.

Y sin otro asunto que despachar
se levantó esta sesión, de que certifico.

El Marqués del Saizal

Mmanuel de Lemaunoy
1867

Sesión del 10. de Enero de 1867

Sr. D.
Marqués del
Saizal, Preside
nte

Fernandez

Marques de

las Palmas.

Ardan

Fernandez

Alvarado.

Luisans, Secretario de la sesión celebrada en el día anterior, de

trio.

En la Ciudad de Santa Cruz

de Tenerife a diez de Enero de mil ochocientos
sesenta y siete se reunió la Diputación
provincial, compuesta de los Sres. vocales
todos al margen, y dada lectura a la acta
de la sesión celebrada en el día anterior, de
ciento conforme y fue aprobada.

Seguidamente, siendo la hora señalada
para practicar el sorteo general de las del
mas, que han resultado en el repartimien
to de quintas correspondientes al recom



En uno de sus ochocientos sesenta y cinco, se dio principio al acto con la publicacion que previene el articulo veinte y cinco de la ley vigente de municipalidad; y preparadas las cédulas con los nombres de los pueblos hasta el número que á cada uno toca en el total de las mismas, y hechas las posibles combinaciones de á diez, veinte y treinta decimas entre las de cada Districto ó Seccion que figuran en el Departamento, se procedió al sorteo en las términos que dispone el articulo veinte y cinco de la expresada ley, dando el siguiente resultado

Pueblos que sortearon entre sí.	Número de Decimas que le toca cada uno.	Número que dió la suerte.
<u>Districto de la La Quina.</u>		
Santa Cruz	3.	14. 2. 19.
Candelaria	6.	6. 12. 5. 13. 16. 18.
Arafo	9.	10. 11. 15. 9. 3. 1. 8. 4. 17.
Quimar	2.	20. 7.
Martinez	9.	7. 6. 4. 3. 5. 7. 2. 1. 10.
Rosario	1.	8.
Luzal	2.	8. 2.
Ercosante	8.	7. 4. 6. 9. 5. 10. 2. 1.
Victoria	4.	18. 17. 5. 11.
Segura	8.	3. 6. 4. 20. 11. 15. 13. 7.
Erquette	8.	10. 19. 12. 16. 9. 8. 2. 1.

Batallon de la
Octava.

Mercedes-alto	5.	9. 6. 2. 1. 4.
Octava	2.	5. 8.
Santa Ursula	3.	7. 10. 3.
Atenas	2.	4. 5.
Silos	8.	2. 7. 5. 10. 18. 6. 9.
Guachico	3.	3. 1. 8.
Banque	7.	4. 10. 6. 2. 5. 9. 7.
God.	6.	3. 5. 8. 6. 12. 11.
Guancha	5.	18. 11. 7. 19. 4.
Pambla	2.	10. 17.
Mercedes-bajo	7.	16. 2. 1. 9. 15. 13. 20.

Seccion de Mo
na.

Yamoa	9.	14. 1. 10. 3. 12. 7. 9. 15. 11.
Arao	9.	18. 16. 20. 15. 1. 8. 17. 5. 2.
Ritafon	1.	6.
San Miguel	1.	17.
Granadilla	9.	2. 28. 26. 25. 6. 1. 20. 2. 14.
Atje	4.	22. 9. 5. 17.
Guia	9.	8. 25. 29. 7. 12. 10. 18. 16. 13.
Santiago	8.	19. 15. 24. 21. 27. 11. 30. 1.

Batallon de
las Palmas.

Aguinas	7.	9. 1. 5. 8. 4. 6. 2.
Poguis	2.	10. 3.
Santa Lucia	1.	7.
Las Palmas	9.	27. 7. 8. 1. 15. 24. 6. 22. 17.
San Lorenzo	7.	12. 16. 14. 30. 5. 10. 23.
San Brigida	9.	13. 1. 19. 20. 28. 26. 9. 18. 12.
Valaguetto	5.	11. 29. 25. 9. 2.
San Bartolome	2.	3. 7.
San Mateo	8.	10. 2. 6. 5. 8. 1. 4. 9.



Districción de Guaya

Aguate	8.	1. 7. 23. 20. 2. 12. 10. 25.
San Blas de San Nicolás	5.	27. 8. 22. 14. 18.
Antoniana	8.	15. 29. 5. 13. 21. 14. 19. 2.
Caldar	1.	7.
Guía	3.	1. 266.
Mogán	1.	30. 16. 21. 17.
Moya	1.	28.
Quevedo	8.	27. 16. 22. 17. 13. 2. 22. 1.
Sigas	5.	5. 18. 25. 20. 12.
Teguada	6.	8. 7. 30. 6. 14. 19.
Toron	3.	14. 9. 29.
Valdequillo	8.	1. 21. 7. 28. 10. 21. 15. 26.

Districción de la Palma

Buena Vista	3.	5. 12. 3.
Buena Vista	9.	18. 17. 19. 6. 1. 2. 8. 14. 16.
Fuente Hermosa	6.	20. 11. 12. 7. 1. 10.
Paso	2.	9. 15.
Santa Cruz	1.	9. 8. 10. 2.
Sancti Spiritus	6.	5. 7. 1. 9. 4. 6.
Sancti Spiritus	6.	2. 1. 4. 10. 7. 5.
San Andrés y Buceos	1.	6.
Sancti Spiritus	2.	8. 2. 9.
Santa Rosa	7.	8. 10. 14. 12. 7. 12. 16.
Santa Rosa	7.	15. 17. 20. 18. 9. 9. 5.
Santa Rosa	1.	1.
Santa Rosa	5.	11. 6. 19. 2. 1.

Distallon de Son
corote.

Coahuila	1	4.
Chucuzco	2	10. 6. 8. 1. 5. 7. 3. 9. 2.
San Dimas	2	1. 9. 2. 2. 5. 8. 1. 10. 6.
Tonalá	1	7.
Chia	9	12. 5. 14. 15. 19. 16. 9. 7. 6.
Chingá	2	18. 5. 1.
Chira	14	8. 20. 11. 17.
Chias	14	13. 10. 2. 1.

Seccion de San
ventura.

Pueblo de Arbas	8	8. 10. 2. 1. 18. 12. 17. 19.
Esté	6	9. 11. 6. 20. 9. 7.
(Casillas del Angel)	6	12. 4. 11. 16. 5. 13.
Oliva	1	19.
Antigua	5	1. 10. 18. 17. 9.
Belmancia	6	6. 20. 1. 2. 19. 7.
Chingá	8	15. 16. 5. 11. 8. 12. 14. 9.

Seccion de la So
mera

Alapino	9	10. 17. 14. 2. 8. 1. 19. 16. 9.
Aure	9	18. 12. 9. 20. 6. 15. 1. 12. 7.
San Sebastian	2	5. 11.
Aguila	7	1. 11. 7. 10. 14. 12. 19.
Wallebomaso	9	1. 12. 5. 8. 16. 1. 18. 17. 20.
Thorniqua	14	2. 15. 9. 2.

En su consecuencia acordo la Diputa
cion que formado que sea el repartimiento
de los quintos que han de entregar las
Diputaciones, con agregacion de la mi
dad que, por efecto del sorteo que acaba



de ejecutarse, correspondiendo á las pueblas que
en el mismo han sacado los mineros uno,
dos, tres y cuatros, segun las casas, se remita
con debidos oficios al Sr. Gobernador de
esta provincia para los efectos consiguie-
ntes.

Con lo que se levanta la sesion, de que
certifico. Encomendado = cinco reales = seis = Sobres
pago = con agregacion de la thirds parte.

El Marques del Turpal

Manuel de Luenco,
1867

Dia 11 de Enero
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Co-
nsejo á sueldo de Enero de mil ochocientos sesenta
y siete, concurriendo á la sala de acuerdos de la
Diputacion provincial el Sr. Presidente de
la misma Marques del Turpal y los Sres. co-
cales Martin, Romanon, Alarcon y Buzan,
y no habiendo su numero para formar acuerdo, se
gub legitime el articulo cuarenta de la
ley vigente para el Gobierno y Administracion

cion de las provincias, dejó de celebrarse
desde en este dia.

Al Marquis del Turpal

M. Manuel de Lujan
1867

Session del 12.º de Enero
de 1867.

- Pres.
- Al Marquis del Turpal, Presi-
- den-
te.
- Al Marquis de las Palmas.
- Al Marquis de Alarcón.
- Al Marquis de Fernandez.
- Al Marquis de Llanusa.
- Al Marquis de Lujan Secretario
- tercio.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tucuman. A once de Enero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunió la Diputa-
cion provincial compuesta de los señores
que al margen se anotan, y se leyó
y fué aprobada el acta de la session an-
terior, que tuvo lugar el dia diez del cor-
riente.

Diose cuenta del memorial presen-
tado en la Secretaria por el escribiente de
la misma D. Domingo P^{to} Daudet y No-
ta, solicitando que en atencion a los mu-
chos trabajos que tiene a su cargo, ya que
es reducido el sueldo que disfruta, se le au-
mente este hasta igualarlo con los demas
de su clase. Y teniendo a la vista este
por el articulo cuarenta y siete de la ley
que para el gobierno y administracion
de las provincias, segun el cual no es de
atribucion el nombrar esta clase de em-
pleos ni el determinar sus sueldos, pues de



ce que "la plantilla de estas funciones se marcara' por los Gobernadores, oyendo a las Diputaciones." Se acordó que se devuelva al interesado su solicitud, para que si lo creyere conveniente, la haga al Sr. D. Bernardino de esta provincia.

Y sin otro particular se levanto' la sesion de que certifico.

El Marqués del Turayal

Manuel de Llanusa
pro.

Ses. Sesion del 14.º de Enero
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputacion provincial, compuesta de los Sres. D. D. Calvo, que al margen se expresan, y leida el p.º acta de la sesion que se celebró el día Once del corriente, quedó aprobada.

Dia

Ses.

Marqués del Turayal
Presidente.

Fernando.

Marqués de las
Palmas.

Arce.

Fernando.

Arce.

Fernando, Secre.

Arce.

se cuenta de un memorial que el escribiente
de la Secretaría de este Cuerpo D. Dámaso
Bautista y Martínez ha presentado
al Sr. Gobernador de la provincia, soli-
citando se le aumente su sueldo, en aten-
ción á que, con el que actualmente disfruta
y que es muy corto que el de otros
de su clase, no se hallan suficientemente
retribuidos los trabajos que tiene á su cargo;
cuya instancia ha sido pasada á un
fondo de la Diputación por decreto de
S. S. de esta misma fecha; y tenidas á la
vista las respectivas antecedentes que se
en la Secretaría, de los que resulta, que el
dicho tiene asignado un sueldo anual de
doscientas cuarenta escudos, al propio tien-
po que el otro escribiente de igual catego-
ría D. Pascual Caspiá goza el de dos
cientos ochenta y ocho escudos. Se acordó
informar al Sr. Gobernador, que si bien
esta Corporación tiene que ser parca en la
asignación de las dotaciones de esta clase,
en razón á la escasez de fondos de que se
recibe, la Diputación de esta provincia,
cuyo no obstante justo que se aumente el
sueldo del antedicho escribiente Bautista,
hasta la cantidad de doscientos ochenta
y ocho escudos anuales que disfruta su
compañero, y así lo propone al Sr. Gober-
nador, manifestándole que este aumento
se puede cubrir por ahora con los econo-
mías que se hagan durante el presente



unos económicos en la cantidad presupuestada para material de dicha Secretaría.

Con lo que se levanta la sesión por no haber otro asunto de que tratar, de que certifi-
ca. = Comendado = doce = Vale.

El Marqués del Ampal

Manuel de Luaces
pro. J

Sesión del 15.º de Enero
de 1867.

Pres.

Marqués del Ampal, Presidente

Fernández.

Marqués de las Torres.

Delmas.

Alvarez.

Fernández.

Luaces.

Severo.

toro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó en sesión la Diputación provincial, con asistencia de los Pres. vesdes al margen expre-
sados, y se leyó y fue aprobada el acta de la que se celebró en el día precedente.

Seguía en seguida una comunicacion del N.º Sr. Gobernador de la provincia, fecha doce del actual, participando a este

Cuerpo habiéndose recibido en aquel Gobierno
la exposición elevada á S. M. la Reyna
(q. D. g.) en solicitud de que continuase
haciendo escuela en este puerto las Oropas
res comunes de las Antillas, y habiéndose
dado S. S. curso con apoyo. Y la O.
proteccion quedó enterada satisfecho
rariamente.

Y no habiendo ningun otro asunto
de que tratar, se levantó la sesion, de
que certifico.

M. Marqués del Duque

Manuel de Leon
pro

Sesion del 16. de Enero de 1867.

Pres.
Marqués del Duque
cal. Presidente
Foronda.
Marqués de
las Caball.
Mordan.
Foronda
Lorand.
Buenos Aires
tina.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife á diez y seis de Enero de mil
ochocientos sesenta y siete, se abrió la
sesion de la Diputacion provincial, con
asistencia de los Sr. vocales que al mar-
chase de expresion, y leida el acta de la ante-
rior, que tuvo lugar en el dia precedente, fué
de aprobada.

Seguidamente se leyó una oficio que
con fecha quince del actual ha dirigido al

Señor. Presidente de este Cuerpo el Sr. D. Juan
no del Colegio de Abogados de este Capital, y
acompañando dos ejemplares de la lista de
las individuos que componen dicho Colegio
en el presente año, y se mandó archivar, reor-
dándose contestar al citado oficio dando las de-
bidas gracias.

Y no teniendo al presente este Cuerpo
ningún asunto de que ocuparse, a causa de
que en el Sr. Gobernador de la provincia
ha pasado todavía para su examen y dis-
cusión el presupuesto adicional al ordinario re-
gular, en las Comisiones han podido presentar
los dictámenes que tienen a su cargo, se re-
comendó a las mismas el pronto despacho de
estos trabajos, especialmente del que versa
dobre las cuentas de fondos provinciales, con-
tribuciones al año económico de mil ochocientos
diez y tres a diez y cuatro, que
temperamentosamente han sido reclamadas
por la Superioridad, y tanto por el motivo
al principio enunciado, cuanto por que, a fin
de que la Comisión encargada de emitir
su informe sobre las mencionadas cuentas,
pueda hacerlo con más asiduidad, se conve-
nió no interrumpir las sesiones que las
mismas, según ha manifestado, celebran dia-
riamente, se acordó aplazar las de
esta Corporación hasta que esté ter-
minado dicho servicio y se levantó la pro-

ante de que certifico.

El Marqués del Saizal

Manuel de Luengo
1807

Sesion del Sr. de Febrero
de 1807.

Sr. D.
El Marqués del Saizal
al Presidente
Foronda.
Marqués de
las Palmas
Madroñal
Fernandez.
Dona.
Deseo Juan de celibio el día diez y seis del mes pasado.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife a cuatro de Febrero de mil ochocientos
setenta y siete, se abrió la sesion de la Dipu-
tacion provincial, con asistencia de los Sr.
Dones. Don Juan de los Rios, y se leyó y
fue aprobada el acta de la anterior, que
se celebró el día diez y seis del mes pasado.

Visto en seguida la comunicacion
del Sr. Gobernador de la provincia, fecha
diez y seis de Enero último, remitiendo a este
Campo para su examen las cuentas provin-
ciales rendidas por el Depositario, y corres-
pondientes al año económico de mil ochocien-
tos setenta y cuatro a sesenta y cinco, la ge-
neral del mismo, las del periodo de cumpli-
cion de Julio a Setiembre por dichos años
y la general del indicado periodo; y se acordó
que se pasen dichas cuentas a la Comision de

putivo, y se acuerda el recibo de las visiones, se
que se encargó por S. S. en el oficio antes ce-
tado.

Viose otra comunicacion del mismo
Sr. Gobernador por la que con fecha diez y
nueve del propio mes de Enero se dirige al
Sr. Presidente de la Diputacion, para que es-
te Cuerpo en una de la primeras sesiones que
celebre, haga el nombramiento del individuo de
su seno que debe formar parte de la Junta
provincial de Receta de Bienes Nacionales, y
por su consecuencia verificado el escrutinio
de los votos emitidos con tal objeto, resulto
electo el Sr. D. Juan Madan, acordando
participarlo al Sr. Gobernador para los efe-
tos oportunos.

Viose lectura al oficio del expresado
Sr. Gobernador, invitando a esta Corporacion
con fecha veinte y dos del citado Enero, a
que concurre a las salas de su despacho a
la hora de las doce y media del siguiente
dia, con el objeto de acompañarle a la cor-
te que a la una de la tarde recibe el Excmo.
Sr. Capitán General de estas Indias con
el plausible motivo de ser dia de S. M. N.
el Serenísimo Sr. Principe de Asturias;
y la Diputacion quedó enterada.

Viose otro oficio de la misma auto-
ridad superior civil, con la propia fecha vein-
te y dos de Enero, manifestando a este Cuerpo

po queda consecuencia de diferentes dis-
posiciones del Gobierno de S. M., se consti-
tuyó en esta Capital una Comisión pro-
vincial para auxiliar al Gobierno y a la
Comisión general Española, en las tareas
referentes a la exposición universal de
París: que si bien las medidas adoptadas
por dicha Corporación no han dado por
desgracia todo el resultado que fuera de
desear para que la provincia estuviera
debidamente representada, sin embargo por el
último correo se han remitido a Ma-
drid doce cajas conteniendo las muestras
de los principales productos del país,
y que los gastos de estos objetos hasta
llegar a esta Capital han sido suplidos
por los remitentes, pero las demás ocu-
siones son para el mejor embalse de al-
gunas, aunque se fleite hasta Cádiz,
que son exiguas, plega el Sr. Gober-
nador que por equidad de la misma
provincia deban ser abonadas por su
Diputación, y así se propone en el ofi-
o que se añade, el cual termina manifi-
tando que pueden satisfacerse al Secretario
de la Comisión, que lo es D. Pablo Cipa-
quian presentará la cuenta de ellas si fue-
re necesario. Este Cuerpo considerando
muy atendible la raga expuesta por el
Señor por unanimidad que se satisfi-

que las referidas gestiones de las fondas
del presupuesto provincial vigente con apli-
cacion al Despacho de Imprevistos, cuando
sea presentada dicha Cuenta al Sr. Gobier-
nador, y que se continúe en este sentido la
referida comunicacion.

Dejando otro oficio del referido Sr.
Gobernador, remitiendo a este Cuerpo con fi-
cha treinta y una del mes pasado, el acta del
exeritimo general de la eleccion de los Sr. De-
putados provinciales, nombrados por el par-
tido judicial de Santa Cruz de la Patana, y
se acuerda que se tenga presente en su dia.

Dialo cuenta del expediente relativo
a la distribucion de fondos para cubrir en
el proximo mes de Mayo parte de las
atenciones consignadas en el presupuesto vi-
gente, la cual ha sido remitida a este Con-
pocion por el Sr. Gobernador de la Pro-
vincia para cumplimiento de lo prescrito
y de en el articulo treinta y siete de la ley de presu-
puestos y Contabilidad provincial y en
el momento y curso de su reglamento, y se
recuerda que paso a la Comision respectiva
en para que informe.

Prescribiendose ultimamente por los
Sr. individuos que componen la Comision
de Fomento, los dictámenes que separadamen-
te han formulado sobre el asunto de impor-
tacion de cereales en estas islas, y todo lo

lucra a los señores, principio de desidia
pero siendo ya hora avanzada, se acordó
de suspender la sesión y continuar aquella
en la del día siguiente, de todo lo que
certifico. - Emancipados. - propio. - Sobrecapital
- treinta y siete de - todo vale.

El Marqués del Sargal

Mansuet de Lucena

Lesión del 5.º de Febrero
de 1867.

Pres.

Marqués del
Sargal Presidente
Torreda.

Marqués de
los Caballeros.
Mordán
Torres
Torres

Don
Luis de
Torres

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a cinco de Febrero de mil ochocientos
seis y siete, se reunió la Diputación
provincial con asistencia de los señores vocales
que al margen se expresan y leído el acta
de la sesión anterior celebrada en el día
precedente, se encontró conforme y fue
aprobada.

Habiéndose manifestado en seguida
por la Comisión o cuerpo escrito de parte
la distribución de fondos correspondiente
al mes de Marzo próximo remitida por
el Sr. Gobernador de la provincia con oficio
de primero del corriente, que no se le opuso
objeción alguna que haya acerca de dicha
distribución, este Cuerpo, usando de la

facultades que le confiere el artículo treinta y siete de la ley viginta de presupuestos y Contabilidad provincial, acordó aprobarlo, y que para los efectos del citado artículo, se devuelva al expresado Sr. Gobernador, después de insertarlo en el Boletín o continuación de este acuerdo.

Distribucion de fondos.

Mes de Marzo de 1867

Presupuesto de 1866 à 67

Articulos	Seccion 1. ^a Gastos obligatorios	Articulos Escudos	Total.	Total.
			por Depu- tados	por secciones
			Escudos	Escudos
	Capital de la Administracion provincial.			
	Personal de la Dipu- tacion y Consejo provin- cial, sesenta y tres esu- dos quinientos mil quinientos	67,500		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas mu- nicipales y de Postes, de Cuentas de las y sus escu- das de las Cuentas de las y sus mil- mas	2666		
	Material de la Dipu- tacion, Consejo y Contabi- lidad de fondos provinciales, sesenta y tres y cinco es- cudos	27,000		
			1,104,168	

Suma de la multa 1.104,166

Artículo 1.º

Plan de la Comisión de Warrants de Cuentas Municipales y de Juntas, con sus honorarios, ciento de setenta y seis mil quinientas.

29,166

11

2.º

Salarios del Archivo y del Departamento de Juntas provinciales, ciento ochenta y tres mil quinientas.

108,325

1,572,998

11

3.º

Plan de las amplias y dependencias de las Comisiones especiales, cincuenta y ocho mil quinientas.

38,225

Material de estas Comisiones, veinte y cinco mil quinientas.

25,250

Salarios de los arquitectos provinciales y de sus ayudantes, cincuenta mil quinientas.

50,000

Capítulo 2.º Servicios generales.

11

2.º

Costos de bozages de ciento cincuenta mil quinientas.

1,620

11 650

Capítulo 3.º Instrucción pública.

11

1.º

Junta provincial del rango de Juntas, ochocientos treinta y tres mil quinientas.

70,825

11

2.º

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza (Por la escuela de Comercio), ciento ochenta y siete mil quinientas.

187,500

258,325

1,573,648

Suma al frente...

Sumas del frente

258 500

1.573.618

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de maestros, trescientos cincuenta y tres escudos quinientas ochenta y tres milésimas.

353 383

Sueldos del Inspector

provincial de primera categoría, sesenta y seis escudos, setenta y seis milésimas.

893 532

66 666

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de bellas artes, doscientos sesenta y siete escudos cincuenta milésimas.

211 750

Capítulo 6.º Demeritacion.

Atenciones de la junta provincial, doscientos noventa y cinco escudos ochenta milésimas.

295 200

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales, dos mil seiscientos ochenta y dos escudos ochocientas milésimas.

2.682 200

Atenciones de las casas de Meritacion, cuatrocientos cincuenta y cinco escudos, ciento noventa y una milésimas.

150 191

Suma de la vuelta

5. 127 411

2.268 980

		Unid de la quetta	2,527,111	2,268,700	
Artículo	4 ^o	Subvencion a la provincia para el sostenimiento de las casas de Hospitales, mil trescientas sesenta y cinco excedon setecientas veinte mil quinientas	6,569,720	5,773,507	
"	6 ^o	Adem idem idem de las Casas de Hospitales y de Hospitales, mil ciento setenta y seis excedon trescientas setenta y ocho mil quinientas	1,760,078		
		Capitulo 8 ^o Impuesto			
		Artículo			
"	único	Para los gastos de este clase que puedan ocurrir, en excedon	100000	100000	8,512,100
		Seccion 2 ^a Gastos voluntarios.			
		Capitulo 3 ^o Obras de obras.			
"	único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya sean a cargo del Estado o de las ayuntamientos, en excedon	100000	100000	
		Capitulo 4 ^o Otras gastos.			
"	único	Cantidad de destinadas a objetos de interes provincial, doscientos noventa y seis excedon, seiscientos setenta y tres mil quinientas	2,976,666	2,976,666	3,976,666
		Total general			8,721,100
		Asiende la anterior distribucion a excedon ocho mil setecientos treinta y cuatro, cinco mil quinientas y cinco mil quinientas.			Usted



una comunicacion del Sr. Gobernador fecha
doce del mes último, trasladando a la Diputa-
cion para su conocimiento y demas efectos
el oficio que V. S. pasó a D. Cristobal Diaz
y Hernandez, para manifestarle haber lue-
go a bien, sacando de las facultades que le con-
fieren, nombrar al citado Diaz y Hernan-
dez, Auxiliares suyos de la Contaduria de fan-
das provinciales con el haber anual de quinien-
tas reales, pagados del material de la Dipu-
tacion y Cauzajo provincial. Pese de lo que
se autorada.

Cuyo otra comunicacion a la mis-
ma autoridad superior civil, fecha cuatro
del actual, remitiendo a esta Corporacion para
los efectos correspondientes, el acta del exa-
mino general celebrado en el Partido judicial
de Arevalo, para la eleccion del Diputado
provincial nombrado por el mismo. Pese de lo
que se tenga presente.

Dado cuenta del dictamen que ha pre-
sentado la Comision encargada de examinar las
Cuentas de la Depositaria de fondos provinciales,
correspondientes al año economico de mil ochocien-
tos sesenta y tres a sesenta y cuatro, con las tres
meses de cumplimiento y las generales de ambas
periodos; y en cuyo dictamen manifiesta que

Se concreta solo a las operaciones aritméticas
y comprobantes que justifican dichas Cuentas
por que faltando la Cuenta de la Admuni-
stracion que no ha formado el Sr. Gober-
nador por entorpecimientos que no ha
sido posible vencer, no puede hacerse com-
paracion entre las singulas presupuestas y
pagos realizados para juzgar de la cor-
reccion y legalidad de las partidas que en
aquellas se consiguan. Y despues de con-
suar algunos errores padecidos en las op-
eraciones aritméticas y varias defectos de
comentacion que detalladamente cuenta el
dicho informe, termina la espuesta Comis-
sionada, respecto a inversion de cantidad
del para gastos de material, que las sumas
consignadas en las presupuestos para este
servicio, es solo para que de ella se tome lo que
se necesite, llamando la atencion al que pro-
piamente se invierte todo lo consignado, asi
como el exceso de gastos en velas, aceite, etc.
y el de papel y labores en Orzuelos que en
pueden emplearse en asuntos del servicio,
y que en la mayor parte de dichas cuen-
tas figuran tambien abonos a escribier-
tos por numero de dias determinados, en
lo que no corresponde al material, puesto
que cada dependencia tiene asignado el personal
necesario. Y estando en un todo conforme
esta Corporacion con el antedicho informe
lo hizo suyo y acordo que se trasladase al Sr.
Gobernador para los efectos que procedan



Resolviendole las Cuentas de que se deja he-
cho mérito.

Por último se abrió de nuevo la dis-
cusión que quedó pendiente en la sesión de
ayer sobre los dictámenes de la Comisión
que informa acerca del asunto relativo a la
importación de escuelas en estas islas, y ha-
biendo seguido el debate hasta la hora en
que esta Corporación acostumbra terminar
sus sesiones, se acordó suspenderlo para con-
tinuarlo en la del día de mañana, y se le
votó la presente de que certifique. Comen-
dado - no - vale.

El Marqués del Sarzal

Sesión del 6.º de Febrero
 de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial con-
puesta de los Sres. vocales expresados al mar-

Pres.
Marqués del Sarzal
Vicepres.
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

que se abrió la sesión leyéndola y aprobada
Vale el resto de la anterior elabada en el
president.

En seguida se continuo la discusión
que quedo pendiente en las dos sesiones an-
teriores, acerca de las terminas en que debe
informarse al Hon. Gobernador respecto de la
importacion de cereales en estas islas; y
habiendo sido por terminada ^{aquella} ~~esta~~, resulto
que el parecer de la mayoría de esta Com-
pacion, conforme a la votacion que al efec-
to se practico, es que subsista el derecho
establecido en la importacion de cereales; pe-
ro que se hace indispensable el que se to-
men medidas de precaucion para que
el pago del citado derecho sea en adelante
por haber demostrado la practica, que
el exceso o abuso en las importaciones es
lo que ha causado el mal de que se queja
los propietarios; y que como una de esas me-
didas de precaucion, se cree sea conveniente
que se substraen los derechos en total
Estado, y que a demas se levante o ponga
proporcion el derecho que pagan las harinas
con el del trigo, que difiere en un
cbo, y que continuando, se quisiere tambien de
proporcion que hoy se tocan por las prop-
iedades. Y mediante que este sentir de la ma-
yoría, se está en consonancia con unigenes
las determinaciones presentadas por la Comision
se acordó que se desmolvian estas a la Se-
natura para los efectos que determinó el or-



treinta y seis mil y dos del Reglamento
para la ejecución de la ley sobre Gobierno y
Administración de las provincias.

Como habiendo otro asunto de que
tratar, se levanta la sesión de que certifica
Entre líneas = aquella = Sobre rasgado = este = Vale.

El Marqués del Sanjal

Sesión del 7 de Febrero
de 1867.

Pres.

Marqués del
Sanjal, Preside.

Formosa.

Marqués de las
Peñas.

Madrera.

Fernandez.

Barros.

Cassanueva.

Arce.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife a siete de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, se abrió la sesión de la Diputa-
ción provincial con asistencia de los señores Vocales
que al margen se sueta, y leída el acta de la
sesión anterior que tuvo lugar en el día de ayer,
se encontró conforme y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de que
la Comisión encargada de informar sobre el
asunto de importación de cereales en estas islas,
tiene formulada su dictamen según el parecer
de la mayoría de este Cuerpo, que consta en

el Acta precedente, por cuya razon y de con-
formidad con lo que dispone para este efec-
to el artículo ciento sesenta y dos del Re-
glamento para la ejecucion de la ley de
Gobierno y Administracion de las provin-
cias, se procedio a nombrar nueva Comi-
sion que redacta dicho Dictamen, y fue
con electos por Sr. D. Rodrigo y Ferrandez.

En este estado, se presento el Sr.
Diputado electo por el partido judicial de
Cabrera D. Virgilio Ghirlanduzzi, y demostro
la copia del Acta de su eleccion, que
fue comprobada con la que el Sr. Gober-
nador ha pasado a este Cuerpo; y mandose
que no opan que se hagan bueltas,
reclamaciones de ningun genero, y con-
tra lo por otra parte a los Sr. concurrentes
por ciencia propia, que el Sr. Ghirlanduzzi
manifiesta las circunstancias que la ley exige
para desempeñar el Cargo de Diputado
provincial, se acordó declarar la validez
de la referida eleccion y la aptitud legal
del elegido: terminada lo cual se retiró el
dho Sr. Diputado electo, por no hallarse
presente el Sr. Gobernador de la provincia
en cuyas manos debe prestar el correspon-
diente juramento, antes de tomar posesion
de su cargo.

Este Acta continuo se hizo presente
por la Secretaria que segun el artículo diez y
seis de las Disposiciones adicionales al Re-
glamento de treinta y uno de Julio de mil
ochocientos cincuenta y seis para la rees-



Oración de los arbitros de Puertos francos, este Cuerpo debe nombrar dos vocales de número y uno suplente ó suplimentario, que deban entrar á componer la Comisión provincial permanente del ramo, tomándoseles del seno de esta Corporación, y habiéndose ya cedido á su elección, resultaron elegidos por los vocales de número los D^{os}. Moscoso y Marques de las Palmas, y para suplente al Sr. Fernandez; acordándose comunicar el citado nombramiento al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva ponerlo en conocimiento de la antedicha Comisión.

Dióse cuenta de un prospecto sobre suscripción al Mapa itinerario militar de España, formado por el Consejo de Estado mayor del ejército, y en atención á que, segun dicho prospecto, debe ser una publicación de sumo mérito, se acordó suscribirse á la misma y participarlo así á D. Rafael Ramon y Gay oficial de Sucesión Archivero, que es el encargado de la suscripción en el Estado mayor de la Capitanía General de estas islas.

Por último se hizo una moción por los D^{os}. Moscoso del Trujal y Llanusa proponiendo á esta Corporación se sirviese hacer conmemoración de los esfuerzos marinos hechos

de las Comarcas que han tomado parte en
las heroicas batallas libradas a cima
la escuadra Española en el Mar Pa-
cífico.

Quintase en este número el Sr. D.
Joaquín de la Armada D. Juan Bautista
de Antequera y Robledo, nacidos en la
Ciudad de la Laguna de esta isla de
Tenerife, y el Capitán de fragata D. Ce-
cilio de Lora y Castro, que lo fue en la
Ciudad de las Palmas de Gran Canaria.

Embarcado el primero de estos señores
de segundo jefe en el buque blindado "Al-
mancia", contribuyó con su digno Coman-
dante el Sr. D. Esteban de Castro y Nu-
ñez a llevar esa batería flotante por
medio del Océano, y atravesando mas tarde
el estrecho de Magallanes, a penetrar en
el otro Océano Pacífico, siendo el buque
que montaban, el primero blindado del
mundo que acometió y llevó a feliz ter-
mino semejante empresa.

Después el mismo Sr. Antequera,
siendo ya Comandante de la "Almancia",
pudo causar el reconocimiento de las
islas de Abtao, en cuyo punto los buques
Españoles derrotaron el puerto a la escua-
dra cambiada Chileno Peruana, cuando
cruzaba en una difícil travesía con la pro-
pia y tiene propios de un acreditado marino.
Por último, en el ataque y combate de
Callao, dio muestras de un valor acor-



desplegó' datos y convenientes nada comunes,
que atusjeron sobre su persona la admiración
y reconocimiento de sus Conciudadanos.

D. Cecilio de Lora y Castro salió
para el Pacífico en la fragata "Resolución"
el diez de Agosto de mil ochocientos sesenta
y tres, como comandante de la mayoría de
la primera escuadra que partió para aque-
llas mares. Acompañó al Sr. Salazar y
Almirante en su viaje de regreso a España.
Destempló' varias Comisiones por las Ci-
udades Unidas Americanas, por las Re-
publicas del Perú y Chile. Asistió a la
segunda expedición de Albuca en la fraga-
ta "Atencencia"; y trasbordado antes del
combate del Callao a la "Resolución", tomó
parte en ella en el bombardeo de las Puertas
de aquel punto. Regresaba en dicho buque
cuando este sufrió' la terrible avería de que
se el timón; y entonces el joven Lora des-
plegó' su energía, sus conocimientos y esa
bondad en la mar, que tanto le han caracte-
ricado, dirigiendo la construcción de varias es-
padillas y otras medidas de salvación, y por úl-
timo, cuando la fragata fondeó' en las islas
de las Leones, aconsejó' la temeraria empre-

Se de ir en un bote con un guardia
marina y algunos marineros a buscar
su ancla en Puerto Stanley. La
videncia le favoreció indudablemente,
puesto que después de haber recorrido
de noche, con frío muy intenso, a través
de aquellas embravecidas mareas, una
tropa de ochenta millas en once horas,
entró la falua española en Puerto Sta-
ley, causando la admiración de cuanto
la presenciaron, y dando el primer paso
para la salvación de los que esperaban
su muerte segura en la "Resolución"
y para conservar a la Patria aquel ter-
rillo bueno. Los que tienen la dicha
de poder ejemplar esas brillantes accio-
nes, merecen seguramente ser colocados
por encima del nivel de sus contemporá-
neos, y ocupar en su día un lugar pre-
frente en la Historia de las guerras.

Visto con el mayor agrado y gra-
tificación por los Sres. Diputados y pro-
curador la relación de las hechas anteriores
las cuales les han servido de justo orgu-
llo como ejecutadas por compañeros
de las Canarias, cuyo nombre han sabido
de exultación, y deseando dar a los dichos
Sres. Diputados de la Armada D. Juan
Bautista Antequera y Robledo, y Ca-
pitán de fragata D. Cecilio de Lora,

Castro una prueba de la mucha estima
en que la provincia, que los viene a sacar,
ha tenido y tiene sus méritos y buenas ha-
bitas, así como que no es indiferente a las
glorias y merecimientos de las que saben ser
bien a su país, esta Diputación pro-
vincial, genuina y legal representante de
aquella, acuerda por unanimidad decla-
rar beneméritos de la Provincia, a las que
ya son hijas legítimas de ella, Brigade-
r D. Juan Bautista Antequera y
Robadilla, y Capitan de fragata D. Ce-
cilio de Lara y Castro, disponiéndose que
se saquen dos certificaciones del parti-
cular del acta en que se inserta este acuer-
do, y se remitan al Sr. Gobernador de la
provincia, rogando a S. M. se sirva, si lo
fuere conveniente, hacerlas llegar a po-
der de los interesados.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar, se levanta la sesión de que certifi-
ca. Comendado. — omed. — Vale.

El Marqués del Solar

Sesion del 8. de Febrero de 1867.

Pres.

Morales del
Suzal, Presiden-
te.

Foronda. En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a ocho de Febrero de mil ochocientos
seenta y siete, se reunió la Diputación

provincial, compuesta de los Sres. Morales

Mirada. aprobados al margen, y se abrió la sesion

Fernandez. leyendo el acta de la anterior, celebrada

Donna. en el día de ayer, que fué aprobada

tan.

En seguida se dió cuenta del dictamen que ha presentado la Comision de este Cuerpo encargada de informar sobre la denuncia hecha por D. Jacinto Berroto, de una casita situada en el Camino que va de esta Ciudad a la de la Laguna, donde habian el número de la cuyo escrito de de sentir la Comision dicha finca es de la pertenencia de este Cuerpo, por que segun las noticias que he podido adquirir, fué fabricada con fondos de la Diputacion provincial, y por que asimismo ha tenido a la vista el expediente que presenta, hallado en el archivo de esta Corporacion. Y estando conforme con el precedente dictamen votas los Sres. Concejales, este Cuerpo lo hizo suyo y acordó se trasladase al Sr. Gobernador de la provincia, acompañando la solicitud que se dice

Unir con su actual oficio de las de Julio
del mes anterior.

Acto continuo se presentó el Sr. Deputado electo por el Partido judicial de Santa Cruz de la Palma D. Emma Martel y Colombo, y demostó la copia del acta de su elección, que fue comprobada con la que el Gobierno de la provincia ha pasado a este Cuerpo; y en atención á que no resulta que se hayan hecho reclamaciones, y á que consta á los Sres. Diputados por ciencia propia, que el Sr. Martel y Colombo reúne las condiciones que la ley exige para desempeñar el Cargo de que se trata, se acordó declarar válida la citada elección, y legalmente apto el elegido.

En este estado entró el Sr. Gobernador de la provincia que ocupó la presidencia, y habiéndose presentado en seguida el Sr. Diputado electo D. Vigilio Ghilonda, que fue admitido como tal en la sesión de ayer, el expresado Sr. Gobernador recibió á las citadas Sres. Ghilonda y Martel el juramento de que habla el artículo treinta y cuatro de la ley sobre Gobierno y administración de las provincias, con sujeción á la fórmula prescrita en el cinco treinta y tres del Reglamento para la elección de la misma, y en su consecuencia transcribió como vocales de este Cuerpo, ingresando el primero en la Comisión que se ocupa de los asuntos correspondientes.

Ministerio de Hacienda y Guerra, y el segundo
en la que tiene á su cargo las relaciones
Gubernativas y Gracia y Justicia.

Y un otro particular de leonante de
sesion, de que certifico. Comendado - Virgilio
Vale.

El Marqués del Sanjal

Sesion del 9. de Febrero
de 1867.

Lista

Marqués del
Sanjal, Presidente.

Fernandez

Marqués de las

Palmas.

Miranda

Fernandez

Llanos

Urbilanda

Alvarez

Casas de

San

En la Ciudad de Santa Cruz de

Escribió á su cargo de Febrero de 1867

cientos sesenta y siete, se reunió la Dipu-

ta en provincia con asistencia de los señores

colegas del su cargo, y abrió la sesion de

4. y aprobó el acta de la sesion precedente

leída en el dia de ayer.

Después de lo que se sigue de la

Real orden del dia veinte de Enero pro-

cedido, trasladada por el Sr. Gober-

ador á esta Diputacion para su con-

sejo y demás efectos en su del corriente,

la que resulta que en un expediente promue-

do á instancia de D. Francisco Belmonte

gubernador que fue del primer distrito de

estas islas en el año de mil ochocientos cincuen-

ta y ocho, con motivo de haberse con-

rido por el Tribunal de Cuentas del Reyno,
para su contestacion y desargo, el pliego de re-
paros ocurrido al condonarse las cuentas de
esta provincia respectivas al estado año, por
el qual se suponía habian ordenado con esta
limitacion de las creditas autorizadas en
presupuesto, diferentes pagas en cantidad
de trescientas veinte reales con cargo al ar-
bitrio de elecciones y de treinta y seis mil
quinientos sesenta y ocho con veinte y seis ce-
tísimas, al de vendes; y en vista de las expli-
caciones dadas por el interesado, y del pliego
de reparos rectificado por dicho Tribunal,
y que redujo los Cargos a lo que debian ser
verdaderamente, y teniendo en consideracion
las circunstancias especiales expuestas y
que perjudicaron al su lugar a las indicadas pa-
gas, para cuya completa legalizacion falta
el requisito de que se aplicasen a creditas pre-
viamente autorizadas en contestos suficientes;
S. M. la Reyna (p. D. g.) se ha dignado
aprobarlos para que sean admitidos en la Lista
de las Cuentas provinciales de Canarias del
año de mil ochocientos cincuenta y ocho, relevan-
do en consecuencia de la responsabilidad en
que habia incurrido el referido Subgobernador
D. Fernando Belmonte. A la Diputa-
cion queda' enterada.

Con lo

cuál y sin otro particular de lucento' la
de que certifico. Sobre raspados. j. = Valen-
tado = sesión = Novale.

El Marqués del Sarjal

Sesión del S. de Febrero
 de 1867.

Pres.
Marqués del Sarjal
 1.º Presidente.
 2.º Vice.
 3.º Vice.
 4.º Vice.
 5.º Vice.
 6.º Vice.
 7.º Vice.
 8.º Vice.
 9.º Vice.
 10.º Vice.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a once de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, se abrió la sesión de
la Diputación provincial, con asistencia
de los señores vocales expresados al margen, y
se leyó el acta de la sesión precedente, que se aprobó
por el número del actual, quedó aprobada.

En seguida se dio cuenta de
los proyectos de informe que se formalmente
han presentado los señores que componen la
Comisión nombrada en sesión de diez y siete
de corriente para formular el que versa sobre el
asunto de importación de cereales en estas
islas, de conformidad con el acuerdo to-
mado por esta Corporación en sus sesiones de
veinte y tres de octubre de mil ochocientos
sesenta y siete, y no estando conformes dichos pro-
yectos en todas sus partes, con el mencionado
acuerdo, se dispuso que vuelvan a la
dicha Comisión para que se sirva redactar

de un mes.

En otro particular, se trata de la se-
cion de que certifica. = Sobrescrito = el que cor-
ra. = Vale.

El Marqués del Sanjal

Lesion del 12.º de Febrero de 1867.

Acta.

Marques del
Sanjal, Presi-
dente.
Torresca.
Marques de
Palmas.
Bridas.
Fernandez.
Darena.
Apelanda.
Arantel.
Cedano de
Castano.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife a doce de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunió la Diputacion pro-
vincial, compuesta de los Sres. vocales que
hacen al presente, y se abrió la sesion legal
de ley y aprobándose el acta de la anterior ce-
lebrada en el día de ayer.

Seguidamente se dió cuenta del pre-
yecto de informe que ha presentado nueva-
mente la Comision encargada de formular
el parecer de la mayoria de esta Corporacion
en el asunto relativo a la insuficiencia de Ca-
rteras en estas islas, segun el acuerdo que
consta en el acta de seis del actual, y hallán-
dose conforme la Diputacion con el espues-
to proyecto, lo tuvo suyo y dispuso que se tras-
mita al Sr. Gobernador de la provincia, con
devolucion de las Antecedentes que se sirven

acompañar a su abate oficio de primero
Colabor. último.

Y sin otro particular se cerró la
sesión, de que certifico.

El Marqués del Saugal

Ses.

Sesión del 13. de Febrero de 1867.

Marques del
Saugal, Presiden
tes.

Franca

Marques de
las Palmas.

Madrera,

Fernandez

Arce.

Quelanda.

Marcel.

Lorenzo, Secundada en el día precedente.

uno.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a trece de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunió la Dipu
tacion provincial compuesta de los Sres.
cohes del margen, y abierta la sesión
leyó y aprobó el acta de la anterior, y
Lorenzo, Secundada en el día precedente.

Visto en seguida una Comu
nicacion del Sr. Gobernador de la provincia
de esta misma fecha, remitiendo adjunto
este Cuerpo, con el fin de que inmediatamente
se dirija de cuenta y prota, el Pape
de Presupuesto adicional al ordinario
de esta Provincia, cuya tenencia, segun
Reforista C. V., reconoce por causa las
siniestas presentadas para la aplicacion
de la nueva Ley de Presupuestos y Contab
dad provincial de veinte de Setiembre

mil ochocientos sesenta y cinco, y la formacion
de las presupuestos parciales principalmen-
te los del ramo de Instruccion publica, y
convenientes de las cuales tiene conocimiento
este Cuerpo. Y se acordó que para todo se la
Comision respectiva para que emita su
dictamen.

Y sin otro asunto de que tratar, se
levanta la sesion, de que certifico.

El Marqués de San Miguel

Pres.
Marques del
Cuzco, Presi-
dente.
Formosa.
Mozqueda
de Cabzas.
Mendoza.
Fernandez
de Alencar.
de Quilanda.
de Villalobos.
de Escanosa
de Alencar.

Sesion del 11 de Febrero de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a catorce de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, se abrió la sesion de
la Diputacion provincial con asistencia de
los Pres. vocales del mismo, y leida el acta
de la anterior, que tuvo lugar en el día
de ayer, se encontró conforme y fué apro-
bada.

Dió cuenta de un oficio que el Alcalde
de Agüimes dirigió en su nombre al corriente
al Sr. Gobernador de la provincia y que el Sr. ha
pedido original a la Diputacion por su decreto
de esta fecha, del que resulta que al interior

el Ayuntamiento de aquel pueblo del repartimiento hecho por este Consejo para cubrir en las batallones de Melicinas provinciales y Compañías de Artilleras Melicinas de estas islas, las bajas de las mismas Compañías correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y cinco, ha servado que se figura el número de cuenta y tres sugetos como sorteados de aquel pueblo en el año de mil ochocientos sesenta y cuatro, no habiendo sido dicho de color, de lo cual proviene el que su cargo haya subido al de veinte y nueve soldados, que se halla en la inscripción de la Ciudad de Cuba, y sujeta por lo tanto que se haga la rectificación del involuntario error que se cometió. Y habiendo recordado el expresado Sr. Gobernador a la anterior rectificación, después de oír el informe de su Secretaría, lo ha remitido a esta Compañía para que se abra proceso de suertes al repartimiento entre todas las poblaciones que contribuyen a la dotación del Batallón de las Palmas. Y en su vista se acordó que se da a la Sección, para que formule el presente en las terminas que se previenen, y se remita a este Consejo para los efectos que proceden.

En otro particular de su auto de la Sección, de que certifico.

El Marqués del Infante



Sesión del 15 de Febrero de 1867.

Pres.
Marquez del
Santa, Presidente.
Frades.
Marquez de
la Calmar.
Mondran.
Toranquez.
Alvarez.
Quintana.
Morales.
Lecaros Leon.
tercio.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife a quince de Febrero de mil ochocien-
tos sesenta y siete, se reunió la Diputación
provincial con asistencia de los Sres. Vocales
del margen, y se abrió la sesión con la lec-
tura y aprobación del acta de la anterior,
celebrada en el día de ayer.

Acto continuo se dió cuenta de la
reclamación que hace el Administrador de
la publicación titulada "Boletín de Admi-
nistración local, Política y Juerga de Pés",
para que se le satisfaga por trescientas veinte
reales que dice se le adeudan por la sus-
cripción del citado Periódico, hecha a nombre
del Consejo provincial, y correspondiente al
primer semestre de mil ochocientos sesenta
y cinco, a las otras de mil ochocientos sesenta
y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro y
primer semestre de mil ochocientos sesenta
y cinco; y la Diputación en vista de que
aparece haberse hecho dicha suscripción ^{para el Consejo} y acordó

que se piden las antecedentes de que se trata
al expresado Obispo, para los efectos que
están convenidos.

Quien otro particular de la sesión
la sesión de que certifica. Entre otros =
no el Consejo = Comendado. Consejo = Vale.

El Marqués del Arenal

Sesión del 16. de Febrero
de 1807.

Pres.

Marqués del
Arenal, Presi-
dente.

Fernán-
dez, Marqués de
las Palmas.

Arzobispo,
Fernández,
Larrea.

Ghirlanda,
Pérez.

Comendado,
Larrea.

En la Ciudad de Santa Cruz a

Diez y seis de Febrero de mil ochocientos
y siete, se abrió la sesión de
la Diputación provincial con asistencia
de las tres vocales ausentes al mayor
plazo el día de la anterior que se celebró
en el día precedente, fue aprobado.

Dió cuenta de que el Director
y Administrador de la obra cuyo título
es "La ley Enciclopedia de derechos"
invitado a la Diputación y al Consejo pro-
vincial a que se suscriban a la obra por
sección remitiéndoles varias cantidades de
la misma; y habiéndose deliberado sobre este
asunto, acordó en cuenta la suscripción de
dos y lo que se invierte mensualmente en
otros suscripciones, se acordó de contarse.



la Diputación no se suscriba á la maneracion
de obra, y que se pata al Consejo el ejem-
plar que para dicho Cuerpo se ha recibido,
á fin de que redunda lo que estuviere oportuno.

Con lo cual y sin otro particular
se levantó la sesión, de que certifico.

El Marqués del Arenal

Lesion del 18. de Febrero de 1827.

Pres.

Marqués del
Arenal, Presidente

Torres.

Marqués de

los Caballeros

Alonso.

Torres.

Blanco.

Alcalá.

Alcalá.

Alcalá.

Alcalá.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos
veinte y siete, se reunió la Diputa-
cion provincial compuesta de los Sres. Don
los del margen, y leído el acta de la sesion
precedente, que tuvo lugar el diez y seis del
Corriente, quedó aprobada.

Presentada en seguida al expediente sobre
el nuevo repartimiento de quintas para el reem-
plazo del Batallon de la Palma, correspondien-
te al año de mil ochocientos veinte y cinco, lo
Tramiso por base respecto del pueblo de Agüimes,

El número de estas mozas donadas en
mil ochocientos sesenta y cuatro, en setenta
y cinco y sesenta y seis que se figuraron en
el estado remitido por el Gobierno de la
provincia con fecha treinta y uno de Diciem-
bre último, y examinados dicho rep-
timiento con lo que sobre el mismo expone
la Decisión, se acordó aprobarlo y señalar
el día veinte del actual a la hora de las
tres de la tarde para publicar el sorteo
de Decimas, anunciándose al público con
terminas que establece el artículo veinte y uno
de la ley vigente de recemplazo, y que
quedo a cargo de la Comisión respectiva
dar al negociado las instrucciones corres-
pondientes para preparar el sorteo con arreglo
al artículo veinte y tres de la anterioridad.
Sin otro particular se levantó
la sesión de que certifico.

El Marqués del Sanjal

Sesión del 19. de Febrero de 1867.

Señores,
Marqués del
Sanjal. Preid.
Poronda.

En la Ciudad de Sta Cruz
de Tenerife a diez y nueve del Febrero
de mil ochocientos sesenta y siete



Marques de.
de Palmas.
Madan.
Fernandez.
Larena.
Girlanda.
Martel.
Lecano, Srto.

Se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los Sres. Vocales del margen, y se abrió la sesión leyendo el acta de la anterior, celebrada en el día precedente, que fue aprobada.

Acto continuo entró el Sr. Gobernador de la provincia, y ocupó la presidencia.

Seguidamente se presentó al Sr. Diputado electo por el partido judicial de las Palmas D^{na} Santiago de Armas, y donó la copia del acta de su elección, que fue comprobada con la que el Gobierno de la Provincia ha remitido á este Cuerpo; y presionado que no aparece que se hubino hecho reclamación alguna, y que consta a los Sres. Diputados precedentes que el Sr. Armas reúne las circunstancias que la ley exige para encargarse del cargo de que se trata, se acordó declarar la validez de la citada elección, y la actitud legal del electo. Verificada la cual, presto site en manos del Sr. Gobernador el Corregimiento ^{de} juramento, con sujeción á la fórmula prescrita en el art.º 133 del Reglamento p^o la ejecución de la ley Vigente sobre el Gobierno y Admⁿ. de las Prov^{as}.

en su virtud tomé asiento como vocal de
este Consejo, é ingresé en la Comisión que se
ocupa de los asuntos relativos á los Asun-
tos de Hacienda y Guerra.

Terminado dicho acto, se encaminó
por el Sr. Gobernador á la Diputación, que
según ya lo sabrán los Srs. Concurrales
quien públicamente, S. M. ha tenido á bien dar
finiar á estas Yeladas á varios sujetos de di-
tintos pueblos de la Provincia; y que cuando
arribaron á este puerto los primeros, no se
tenía noticia en el Gobierno de la provincia,
sino que eran Confinados, y como tales
se les alojó en el establecim.^{to} provincial, de
esta Capital, y fueron socorridos con los
fondos del mismo, pero que por el último
Correo había recibido S. S. una Real Orden
en Contestación á la Causa que sobre el
particular hizo al Gobierno de S. M., por la
que se desaprobaba dicha medida, y se de-
claraba que en caso de abuso por los fondos
de aquel establecim.^{to}, los gastos q^e hayan
ocasionado en el curso de su estancia. De
por este motivo tome S. S. que pueda recabar
igual resolución (que espere el 26. del Cor-
ría en que llega el Correo de Cadix) á la
Diputación que también ha hecho respecto
á los Deportados que recientemente han venido
y á quienes provisionalmente ha alojado



en el edificio del Saravato; y que en tal
conflicto, Comencio de reunirse precipitadamente
con que atender a la mounting de tanta
gente, cuya mayor parte es poco proporcio-
nada para sí; a causa de no tener donde
trabajar, se ha Ocho S. en el caso de la
Carta presente a esta Corporacion, con objeto
de que delibera si puede facilitarse dichos re-
curros, pues de lo contrario es de necesidad
distribuir las Deputados en estas islas, en
todas sus puertos, medida que para estas
es muy gravosa y debe procurarse evitarse,
si así lo Ocho tambien la Diputacion

Alta la anterior indicacion se ratificó
al Sr. Gobernador, y este Cuerpo prinzipio
sus Deliberaciones sobre la misma; pero
habiendo llegado la hora de terminar la se-
sion se suspendieron aquellas, y se levanto
esta de que Certifico.

El Marqués del Cayal

Sesion del 20. de Febrero
 de 1807.

Pres.

Marques del Sausal, Presidente.
Poronda.
Marques de las Palmas.
Madan.
Fernandez.
Larena.
Ghilanda.
Armas.
Escano, Secre-
tario

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó en sesion la Diputación provincial con asistencia de los Señores Vocales del margen, y leida e basta de la sesión, que se celebró en el día de ayer, fue aprobada.

Seguidamente se continuó la discusión que quedó pendiente en el día anterior sobre la indicación que hizo el Sr. Gobernador de la provincia, relativa a la manutención de los deportados que se hallan en este Capitanía, y después de haberse deliberado acerca de dicho asunto, unanimemente se acordó el supuesto que el veinte y seis del actual recibiese la resolución a la consulta hecha por el expresado Sr. Gobernador al Gobierno de S. M., es conveniente no abordarse ahora esa cuestión, y si aplazarla para cuando se tenga conocimiento de la indicada resolución, cuyo plazo es bastante corto atendida la proximidad del día en que ha de llegar el correo de la Península.

Tambien se acordó tomar una expediente expusiva a S. M. la Reyna (p. D. G. G.) solicitando la merced de que se otorgue a las espaldas circunstancias de estas islas, se sigue concurriendo la gracia de que no se de



tenen a las mismas, nuevas de portadas, y que se
 es posible, se pasen a otro punto tan que en ellas se
 encuentran actualmente.

Despues se dio principio al acto del sorteo de las decimas que han resultado en el nuevo repartimiento de quintos del Batallon de la Palma en el recemplazo de mil ochocientos sesenta y cinco, mediante ser la hora señalada de siete y media, y preparadas las cedulas con los nombres de las pueblas hasta el numero que a cada uno les correspondia del total de las mismas, y hechas las posibles combinaciones, se procedio al sorteo con la publicidad que previene el articulo veinte y siete de la ley vigente de recemplazos y hallar terminos que dispone el veinte y cuatro de la misma, dando el resultado que sigue.

Pueblos que sortaron entre si	Numero de decimas con que sortó cada uno.	Numeros que dio la suerte.
Las Palmas.	7.	7. 8. 9. 11. 28. 32. 3.
San Lorenzo.	7.	14. 15. 16. 24. 36. 24.
San Mateo.	9.	19. 17. 27. 26. 21. 27. 18. 20. 30.
Santa Brigida.	5.	2.
Telde.	6.	9. 23. 35. 23. 8. 6.
Agüimes.	5.	26. 3. 19. 24.
Buenos Aires.	5.	16.
San Bartolomé.	7.	1. 20. 24. 6. 22. 29. 10.
Santa Lucia.	9.	13. 9. 27. 8. 2. 23. 14. 1. 12.
Palasequillo.	9.	28. 17. 7. 2. 18. 23. 30. 12. 11.

En su consecuencia acordó la Dipu-
tacion que formado que sea el repartimiento
de los quintos que han de entregar los
suministros a que se refieren, con agregacion
la unidad que, por efecto del sorteo que ha
de verificarse, corresponde a los pueblos que
en el mismo han sacado los números uno,
tres y cuatro, segun los casos, se remita con
el oficio al Sr. Gobernador de la provincia
para los efectos consequentes.

Por último se manifestó por el Sr.
Presidente, que con el objeto de restablecer su
salud, le era forzoso ausentarse ^{a para} la Tomintia
por breves dias, y que con tal motivo rogaba
a la Corporacion se sirviese dispensarle des-
de hoy de la asistencia a las sesiones, y en vista
de lo que sobre el particular establece el artículo
veinte y ocho de la ley, se acordó acceder a lo
que solicitó dicho Sr., concediendole el término
que necesita para verificar su viaje.

Con lo que se levantó la sesion,
de que certifico. Sobre raspado. - termino - la
de. - en. - Entre líneas. - para. - todo vale.

El Marqués del Turfajal

Sesion del 25. de Febrero
 de 1867.

Acta.
Toronda, Presiden
te de edad.
Marques de
las Salinas.
Madan.
Fernandez.
Dorena.
Guirlanda.
Armas.
Escano, Se
cretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ve
nerique a veinte y uno de Febrero de mil ochoc
ientos sesenta y siete, se reunió la Diputación
provincial, compuesta de los señ. Vocales del
margen, y habiendose leído el acta de la ante
rior sesión, celebrada en el día precedente, se en
contro conforme y fue aprobada.

Después primeramente una comunica
cion en que el Sr. Gobernador de la provincia
traslada a este Cuerpo para su conocimiento y
demas efectos, con fecha catena del actual, una
Real Cédula de diez de Enero anterior, en la que
se expresa, que enterada la Real Cédula (p. D. G.) del
expediente instruido en el Ministerio de la Go
bernacion con motivo de las dudas suscita
das por el Gobernador de la provincia de Tra
raguá, acerca de la clasificacion que deba
hacerse entre las Cárceles de Audiencia y las
de Partido, y consiguientemente a la forma
y proporcion en que haya de satisfacerse por
su justa correspondencia, el gasto que ocasiona el fun
cional, material y manutencion de los presos,
de los que se consideren comprendidos en el
primeros de dichos conceptos, ha tenido a bien
S. M. declarar entre otras cosas, que las sobe
graciones del personal, material y manutencion
de presos de las Cárceles de Audiencia se
satisfagan en justa proporcion, por el Ayun.

tamiento de la Capital, por los de sus p
bles de todos los partidos de la provincia
en que reside la Audiencia, y por las
Diputaciones provinciales con jurisdiccion en
la jurisdiccion de aquel Tribunal, y que
el Gobernador de la provincia en que se
halla establecida la Audiencia, formará
con los años el Presupuesto de los gastos
de las Cárcels de que se trata, y despu
de oír sobre el particular a las Corpora
ciones que deban contribuir, elevará dicho
Presupuesto a la aprobacion superior, pro
visándose por último que se proceda despu
suego a la formacion del que debe regir
el inmediato año conoçido para las actua
ciones de la Cárcel de la Audiencia de este
Territorio. Y la Diputacion quedará entera
da, acordando se tenga presente en su día

Despues de esta comunicacion
del Sr. Presidente de la Comision provin
cial Permanente de puentes, franceses de las
islas, fecha diez y ocho del que rige, remite
de a este Cuerpo para su ultimacion, de
conformidad con lo que ordena el artículo
veinte y uno del Reglamento adicional del
Eaño, las cuentas documentadas de la Admi
nistracion ^{Recaudacion} principal de las arbitrales del
propio ramo, correspondientes a los años
mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos
sesenta y cinco, y manifestando que
aquella Comision no encuentra reparo ni
observacion que hacer respecto de las mis

mas, por lo que juzgo que pueden ser de-
finitivamente aprobadas. Y en su vista se
acordó que pasen á la Comisión respectiva
para que se sirva informar, y que se acuerde
desde luego su recibo, segun se solicita en dicha
Comunicación.

Y sin otro asunto de que tratar, se
levantó la sesión, de que certifico. Entre-ese-
me = Recaudación = Vale

Dia 22. de Febrero
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Co-
corico á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, concurríon á la sala
de sesiones de la Diputación provincial, con
el objeto de celebrar sesión, el Sr. Presidente
del orden de dicho Cuerpo, y otros Sres. Vocales
del mismo, y no siendo bastante para
ello, dejó de celebrarse la de este día.

Dia 23. de Febrero de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Co-

señala a veinte y tres de Febrero de mil
ochocientos sesenta y siete, se reunió en
la sala de acuerdos de la Diputación pro-
vincial el Sr. Presidente de edad de dicho
Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo,
y no habiendo el número que se requiere
para formar acuerdo, no se celebró la sesion.

Dia 25.º de Febrero
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de
señala a veinte y cinco de Febrero de mil
ochocientos sesenta y siete, concurrieron a
la sala de acuerdos de la Diputación pro-
vincial el Sr. Presidente de edad de dicho
Cuerpo y otros Sres. Vocales del mismo,
y por no haber número suficiente, dejó de
celebrarse la sesion de este día, y el referido
Sr. Presidente dispuso que se citara para
la de mañana a todos los Sres. Diputados
de provinciales.

Lesion del 26. de Febrero
de 1867.

San
Fres.
Honrada Pre-
sente de edad.
Marques de la,
almas.
Madan.
Fernandez.
Chirlanda.
Lescano de
retario.

En la Ciudad de Santa Cruz de los
Rios de Guayaquil, a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunió la Diputación
provincial, compuesta de los Sres. vocales del
margen, y se abrió la sesión leyendo el acta
de la que se celebró el veinte y uno del corriente,
la que fue aprobada.

En seguida habiendo examinado, uni-
formemente esta Corporación el proyecto de
Presupuesto adicional al ordinario vigente, que pa-
ra que lo discuta y vote, lo ha remitido el Sr.
Gobernador de la provincia con su oficio de
traca del acta, después de una amplia de-
liberación sobre cada uno de sus artículos y
artículos, acordó por unanimidad votar en
todas sus partes, y con especialidad en la que
es referente a la aplicación que se hace del
importe de la quinta parte por aumento a
las cargas sobre las contribuciones directas,
con el objeto de cubrir el déficit que va a re-
sultar en el Presupuesto refundido, cuya medi-
da se crea por la Diputación que es de ab-
soluta necesidad adaptarla, a causa de que,
habiéndola aprobado por la Superioridad el
añejo Presupuesto ordinario con un déficit

Muy Considerable, es el único medio de
 enjugar este, y aun de que resulte un
 excedente de dos mil quinientas pesetas
 y tres céntimos Cuarenta y ocho milésimos
 sin gravar nuevamente los hartos recursos
 de los intereses de la Provincia, como se
 formaliza con el dictamen de la Comisión
 del seno de este Cuerpo, que ha informado
 en el asunto, se pasa a demostrar con
 brevedad en la forma que sigue:

Economías ya conocidas
 y las eventuales que pue
 don tenerse en cuenta pa
 ra equilibrar el deficit
 que arroja el Presu
 puesto refundido del año de 1866 a 6

Importa el expresado deficit..... 15.112

**Economías ya cono-
 cidas 6.**

Sección 1. ^a	Vacante de varios empleados de la	
Cap. ^o 1. ^o art. ^o 1. ^o	Administración provincial.....	300
art. ^o 1. ^o	Saldo del arquitecto provincial va cante.....	1.200
Cap. ^o 1. ^o art. ^o 1. ^o	Son quincenas.....	300
Sección 2. ^a	Hospital de Nuestra Señora de las Dolorosas, por hallarse paralizada las obras por falta de fondos.....	8.000
Cap. ^o 1. ^o art. ^o único	Por las vacantes ocurridas en el ramo de montes.....	570
		10.370

Suma anterior	10,273,000
Importa el deficit	15,119,952
Diferencia	4,846,952
<u>Economias que se calculan</u>	

Por este ramo	vs. 500,000
Por idem idem	6,100,000 7,500,000
Diferencia como sobrante	2,468,000

Y en su consecuencia se dispuso que de el se acuerde se saque por triplicado su certificacion y se remitan al Sr. Gobernador con devolucion del Presupuesto de que se trata, para las efectos oportunos.

Diose cuenta del expediente sobre el cargo del archivero provincial, pasado a este Consejo por decreto del Sr. Gobernador de veinte y dos del actual, a consecuencia del informe que el archivero presento a S. S. para manifestarle el estado deplorable en que se hallaba de su destino, respecto al estado Archivero y proponerle que la Diputacion provincial, acuerde se libre con cargo al Capitulo de Imprecisitas del Presupuesto la suma indispensable para atender a las gastos siguientes: Primero, la construccion de tres estantes y dos cajones, cuyo importe, segun el presupuesto que ha formado dicho archivero, ascendia a cincuenta y nueve cuerdas cuatrocientas mil quinientas. Segundo, la adquisicion de libras y papel en que estender las indices y el registro general de los expedientes y papeles.

que costarán, según el mismo presupuesto,
trece y seis reales; y por último para
que se sigue una justificación de tres
cientos reales anuales á un auxiliar
temporal. Y habiendo dado lectura á
parecer de la Contaduría de fondos pro-
vinciales, que obra en el mismo expediente,
y según el cual no se halla autorizada por
la legislación vigente de Presupuestos y
Contabilidad provincial en clase de gase-
ta en el modelo impreso de los Presupuestos
se figura retiene alguno conforme al ca-
pítulo correspondiente en libranza con apli-
ción determinada en clase de servicio: ha-
biendo este asunto, se acordó hacer presente á
Sr. Gobernador, que esta Corporación
puede asignar dotación alguna á un au-
xiliar del archivero, por que no está dispo-
to que los archivos tengan tales empleos.
No es cosa que el material de libranza y
folios de cargo de la provincia, sino de
Secretaría del Gobierno de la misma, toda
que aquella oficina es una dependencia
inmediata de la citada Secretaría; y
finalmente que si bien conviene este em-
pleo en que de los fondos provinciales se
debe sufragar los gastos que ocasiona
la construcción de los estantes y Cajones, no
puede dejar de tener en cuenta, que, según
informa la Contaduría, se ha estinguido
la cantidad autorizada para Imprevistos.

en el Capitulo respectivo del Presupuesto ordi-
nario, y de los se ha pedido en el adicional un
aumento de quinientas escudass para las me-
joras y gastos de esa naturaleza que pueden ocu-
rir; por cuyo rago cree que no habiendo can-
tidad en el Presupuesto del año actual para
atender a este servicio, podria tenerse en cues-
ta, y se juzga convenientemente, al formar el del
proximo venidero.

Visto un oficio del Sr. Gobernador
de la provincia, fecha veinte y dos del actual,
en el que S. E. contestando a las Comisionales
que se le dirigieron por este Cuerpo en veinte
y dos de Febrero y ocho de Mayo del año
proximo pasado, sobre el reintegro de la Can-
tidad suministrada de fondos provinciales
para la impulsion de un diccionario estadis-
tico-Administrativo de las islas Canarias
escrito por D. Pedro de Olive, se sirve ma-
nifestar dicho Sr. Gobernador que por su
Anterior el Sr. D. Manuel Fernandez
de Ulloa se recomendaba eficazmente
a las Autoridades, Corporaciones y empleados
la adquisicion de la referida obra, y que a
aquel Gobierno no le es posible hoy dia re-
gular las sumas expendidas por el autor,
a causa de ser un trabajo prolijo, para lo que
no tiene el personal necesario. Y habiendose
dado cuenta tambien de una exposicion que
sobre el mismo asunto ha presentado a esta
Corporacion D. Juan de la Puente Arce.

co como apoderado de D. Prudencio Per
recio de la Villa de Madrid, con p
del crédito de Chiva, acompañada
poder y del documento de cesión del
dito: la Diputación en su vista acordó
que se una todo á sus antecedentes y
que pase á la Comisión respectiva pa
que informe.

Examinada á la vista las Re
les cédulas de nueva de Arago y de
Octubre del año anterior, trasladadas
to Arago por el Gobierno de la provin
en oficio de treinta de Arago y diez
nueva de Octubre citadas, á consecuencia
de haberse solicitado la plaza de arge
tecto de esta provincia, disponiéndose por
ellas que el Sr. Gobernador, oyo á la
Corporación, informe al Gobierno de Pa
cerencia de las solicitudes de D. Carlos
y Romana y D. Juan Nicolas, respo
nientes á la indicada plaza, y acordó
bien á lo dispuesto para la provisión de
la misma por otra Real cédula de diez
y seis de junio de mil ochocientos sesenta
y tres. Considerada la Diputación de
el objeto de haberse pasado dichos instanc
cias, es para que manifieste su sentir
el aumento de sueldo que se solicita para
la repetida plaza: Considerando que es
do difícil que en cada año arroja el
puesto de la provincia, no obstante hallar



especialmente recargadas los intereses de la
misma, no permite hacer aumento alguno
por ahora en sus gastos, se acordó manifes-
tar al Sr. Gobernador que en tanto de esta
Compañía debe continuar la misma dotación
de mil trescientas cuerdas para la plaza de
Arquitecto provincial.

Por último se acordó participase
al Sr. Gobernador para los efectos del arti-
culo octavo treinta y cinco del Reglamento
para la ejecución de la ley de Gobierno de
provincia, que teniendo terminadas ya esta Com-
pañía sus asuntos que S. E. se ha servido pa-
sarlo, ha dispuesto cerrar la presente reunión
en la sesión de mañana.

Con lo que se levantó la presente, de
que certifico. - Sobre-raspar - Vale.

Dir. Gobernador Sesion del 27 de Febrero
de 1867.

Pres.

Voronda.
Marques de
las Palmas.
Madan.
Bernandez.
Chirlanda.
Pescano, Secre-
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó en sesion la Diputacion provincial por la presidencia del Dir. Gobernador de la provincia y con asistencia de los Señores Vocales del margen, y habiéndose leído el acta de la precedente sesion, celebrada en esta de Cruz de Encanto conforme, y fue aprobada.

Acto continuo, tomó la palabra el Dir. Gobernador y manifestó, que teniendo en cuenta que la Corporacion celebra en este día de la última sesion, por tener terminadas todas las asuntos pendientes quedaba cerrada la presente sesion; y así se verificó de que
Certifico



Primera reunion extraordinaria

sesion del 20. de Marzo
de 1867.

Pres.

- Toronda, Presi
- dente de edad.
- Marques de los
- Palmas.
- Madan.
- Fernandez
- Barrena.
- Ghirlanda.
- Wartel.
- Rodriguez
- Lescano, Sec-
- retario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó en sesion la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los Sres. doctores que al margen se expresan; y habiéndose leído el acta de la precedente sesion, celebrada el día veinte y siete de Febrero proximo pasado, se encontró conforme y fue aprobada.

Acto continuo se leyó por el citado Sr. Gobernador la convocatoria de nueva del corriente, inserta en el Boletín Oficial del once del mismo para la primera reunion extraordinaria del presente año, con objeto de discutir y votar el Presupuesto ordinario que ha de regir en el proximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete y veinte y ocho.

Seguidamente se presentó el Sr.
Diputado electo por el Partido judicial
de la Palma D. Martín Rodríguez
y demostó la copia del acta de su elección
que fue comprobada con la que el Sr.
Gobernador ha pasado á este Cuerpo,
y mediante á lo que aparece que se ha
hecho reclamaciones de ningún género,
constando por otra parte á los Sres. Comisarios,
por cédula propia, que el Sr. de
Rodríguez reúne las circunstancias que
la ley exige para el desempeño del cargo de
Diputado provincial, de acuerdo
declaran la validez de la elección
y la aptitud legal del elegido, verificándose
lo cual prestó este en manos del Sr. Gobernador
el correspondiente juramento
según á la fórmula prescrita en el artículo
ciento veinte y tres del Reglamento
para la ejecución de la ley vigente sobre
el Gobierno y administración de las provincias,
y en su virtud tomó asiento como
miembro de este Cuerpo, é ingresó en la Comisión
que se ocupa de los asuntos relativos
á los Comisarios de Fomento y de Instrucción,
reunidos S. M. instalada esta Corporación y abierta su primera reunión el día
veintinueve del corriente año, y retirándose á su casa.

En este estado y ocupando la presidencia



era el Sr. de Peronda como Diputado de
mayor edad, se procedió al nombramiento de
Presidente de este Cuerpo con arreglo á lo pre-
visto en el artículo treinta y siete de la esta-
da del Sr. y habiéndose hecho la votación por
escrutinio secreto, resultó elegido el Sr. Mar-
ques del Sausal y mediante á hallarse es-
te ausente, continuó ocupando la presidencia
el referido Sr. de Peronda; y en igual for-
ma se fue para Secretario el Sr. D. Ma-
nuel de Lascano y para representante á la
provincia en juicio y en las demás cosas que
determinan las leyes y Reglamentos, el Sr.
D. Marquez de las Palmas.

Diose cuenta de un oficio del Sr.
Gobernador de la provincia fecha de hoy,
acompañando el proyecto de presupuesto ordi-
nario que ha de regir en el próximo año eco-
nómico de mil ochocientos setenta y siete
á setenta y ocho, y se acordó que pasase á la
Comisión respectiva para que lo estudiara y
emitiera su informe.

Sin otro asunto de que

hacer se devante la sesion, de que cor-
ficio.



Dia 25. de Marzo
de 1867.

En la Ciudad de Santo Domingo
de Espana a veinte y uno de
yo de mil ochocientos sesenta y siete
concurieron a la sala de acuerdos de
la D^{ta} Provincial con el objeto
de celebrar sesion, el Sr. Presidente de
esta de dicho cuerpo y otros Sres. Con-
des del mismo, y no habiendo el numero
se requiera para formar quorum, dejó de
celebrarse sesion.



Sesion del 22. de Marzo de 1867.

Pres.

Francisco Pisci
Ante de edad.
Wingius de
Palmas.
Fernandez
Abalanda.
Rodriguez
Leyvano.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, se abrió la sesion de la Dijutacion provincial, con asistencia de los Pres. Locales expresados al margen, y leida el acta de la sesion anterior, que se celebró el día veinte de este mes, quedó aprobada.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, de veinte y ocho de Febrero por el cual se participa haber remitido con aquella fecha al Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla y al Capitan de Fragata D. Cecilio de Lara y Cestero los certificados que con tal oficio dirigió a S. E. esta Corporacion en don de aquel mes, y en que consta el acuerdo de la misma declarandolas beneméritas de esta provincia: y la Dijutacion quedó enterada.

Según oficio del Sr. Gobernador, de once del corriente, trasladando una co

Comunicacion que en veinte y dos de Febrero anterior paso a S. E. la Junta provincial de Instruccion publica de estas islas, ha sido de presente que se siguen perjuicios de consecuencia a la misma instruccion hallarse suspensas las vicintas del Presupuesto a causa de habersa suprimido en el presupuesto general de la provincia, correspondiente del presente, la partida que para ellas se habia consignado; cuya comunicacion traslado el Sr. Gobernador a la Diputacion para que en su vista resuelva lo que tenga por conveniente al discutir y votar el presupuesto ordinario para el año economico de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho, puesto que S. E., como Junta del Ramo, considera de suma necesidad y conveniencia las vicintas de Inspeccion que aquella se refiere, y las cuales no pueden llevarse a cabo mientras no se autoriza en el presupuesto cantidad suficiente a cubrir las gattas que las mismas ocasionan. — Se acordó que pade a la Comision encargada del examen de presupuestos, para que pueda tenerla a la vista, y ademas se tenga presente para lo que pueda convenir al discutir y votar este Presupuesto las antedichas presupuestas.

Se crea otro oficio del citado Sr.



Gobernador de una del actual, transcribiendo el
que con fecha veinte y uno de Febrero pasó a
su M^{ta}. la Comisión de Fomento, suscrita por
uno del Sr. Gerónimo Jefe de montes de
este Distrito, de nueva de aquí mes, sobre
la necesidad de que en el presupuesto del año
proximo de mil ochocientos sesenta y siete a se-
senta y ocho se incluyan, como gasto volun-
tario, y según lo hizo el e Ministerio de la fe-
deración en el presupuesto del ejercicio corriente,
las sueldos de las peritas y guardas mayores.
Manifestando el Sr. Gobernador que en conse-
deración a lo expuesto por el citado Jefe, y de
orden de la Superioridad los expresadas
sueldos como gasto obligatorio, se han dejado
de incluir en el presupuesto de mil ochocientos
sesenta y siete a sesenta y ocho: poniéndolos en
conocimiento de la Diputación por si pue-
traída de las pericias, que van a seguirse
a los montes, bien a bien sobre dichas suel-
dos en el concepto de gastos voluntarios. — Y se
acordó que pase a la Comisión para los mis-
mos efectos que la anterior comunicación
Mediante que al presente se tiene

este Cuerpo, ninguno admito de que ocupase,
lo, intente que por la Comision respectiva
se haga el examen preliminar del presupuesto
para cuya discusion y votacion se detiene
nada el Sr. Gobernador la actual sesion
Extraordinaria, y sesion de absoluta comu-
nicacion que las Sres. encargadas del exa-
men, se practiquen con todo esmero,
pulo y minuciosidad, a fin de que puedan
hacer cuantas observaciones estimen
oportunas, ya acerca de los ingresos que
ya pueda contarse, como en cuanto a los
economias que hayan de introducirse,
el proposito de vincular unas con otras, sea
fuer posible, haciendo un estudio profundo
de lo que figura y deba figurar en cada
Capitulo, para lo cual por otra parte no
viera de obstaculo a las Sres. Comisiona-
das el concurrir todas las dias a la
Sala de la Corporacion sin objeto de
trabajo y perdiendo su tiempo que les es
preciso para el desempeño de su comision.
se acordó aplazar las sesiones para cuando
la expresada Comision emita su informe,
se levanto la presente de que certifico.

Sesion del 9 de Abril
 de 1867.

Pres.

Donada, Pre
sidente de
la Sala.

Nadan.

Fernandez

Armas.

Rodriguez

Pescano, Se

cretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial con asistencia de los Sres. Vocales que al margen se expresan, previa citacion hecha a domicilio, en virtud de haberse recibido del Gobierno de la provincia la Distribucion de fondos para el proximo mes de Mayo, y se abrió la sesion, leyendose el acta de la anterior, celebrada el dia veinte y dos de Marzo inmediato, la cual se encontró conforme y quedó aprobada.

Examinada en seguida la antedicha Distribucion de fondos correspondiente al mes de Mayo proximo, remitida a la Diputacion por el Sr. Gobernador de la Provincia con su oficio de S. del correo, y no apreciandose observacion alguna acerca de ella a los Sres. Vocales presentes, este Cuerpo, usando de las facultades que le confiere el artículo treinta y siete de la Ley vigente de Presupuestos y Contabilidad provincial, aprobó dicha Distribucion, y dispuso que para los efectos del estado antedicho se devuelva al

Por el Gobernador, despues de mirarla en
 acta á continuacion de este acuerdo.

Distribucion de fondos
 Mes de Mayo de 1867
 Presupuesto de 1866 á 67

Articulos	Seccion 3. ^a Gastos obligatorios.	Articulos Escudos	Total por Capitulo Escudos	Total por Seccion Escudos
	<u>Capitulo 3.^o Admon. provincial.</u>			
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial, sus ciento doce sueldos quinientos milésimas.	622,500		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de pobitos, doscientos diez y seis sueldos, sesicientos sesenta y seis milésimas.	216,666		
1. ^o	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales, doscientos setenta y cinco escudos.	27500		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de pobitos, veinte y nueve sueldos cinco y seis milésimas.	29166		
2. ^o	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, ciento ochos sueldos trescientos treinta y tres milésimas.	108933		
	Idem de los empleados de la oficina.	122160		
	<u>Suma al frente</u>	<u>1,221,600</u>		

Suma del frente

1.221.665 " " " " " "

3^o { Cost y dependientes de las Comisiones especiales, cincuenta y ocho escudos trescientos treinta y tres milésimas.
 Material de estas comisiones, veinte y cinco escudos.

38'322 1.572'978
 23'000

1^o { Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus de lincañtes, cincuenta escudos.

50'000

Capítulo 3^o = Instrucción pública

5^o { Junta provincial del ramo, setenta escudos ochocientos treinta y tres milésimas.

70'323

2^o { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de Segunda Enseñanza (Por la Escuela de Comercio) ciento ochenta y siete escudos quinientas milésimas.

187'500

3^o { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las escuelas normales de maestros, trescientos cincuenta y tres escudos quinientas ochenta y tres milésimas.

353'823

1^o { Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, sesenta y seis escudos, sesenta y seis milésimas.

66'666

Subvención o suplemento que abona la provincia para el frente

678'522 1.574'978 " " " " " "

678588

1.270998

1.^o } ra el sostenimiento de la Real
 Academia de bellas artes, das-
 cientas eatorce escudos de
 treinta y cinco milésimas.

211750

893722

Capítulo 6.^o - Beneficencia

2.^o } Atenciones de la Junta
 provincial setenta y
 cinco escudos quinientos
 diez y tres milésimas

71523

3.^o } Subvención o suple-
 mento que abona la pro-
 vincia para el sostenimien-
 to de los Hospitales, ochocientos
 treinta y cinco escu-
 dos setecientos treinta y siete
 milésimas

858750

4.^o } Subvención o suplemento
 que abona la provincia para el
 sostenimiento de las casas
 de Misericordia, cuatrocientos
 veinte y siete escudos quinien-
 tas cincuenta y siete milésimas

147558

1.786698

5.^o } Vdem. id. de las
 Casas de Copacabana, setecientos
 diez y nueve escudos sesenta
 y siete milésimas

78637

6.^o } Vdem. id. de las
 Casas de huérfanos y Desam-
 paradas, mil ciento treinta
 y dos escudos, cuatrocientos
 y ocho milésimas

1.12178

Suma al frente

3.468

3.468

Sumas del frente
Seccion 2.ª Gastos voluntarios.
Capitulo 3.º Obras di-
versas.

Único } Subvenciones para au-
tilizar la construccion de
obras ya corran al cargo
del Estado o de las ayun-
tamientos, cien escudos . . .

" 100 " " 100 "

Capitulo 4.º Otros gas-
tos.

Único } Cantidades destinadas
á objetos de interes provin-
cial, doscientos noventa y
un escudos, seiscientas se-
senta y seis milésimas . . .

27666 27666 27666

Total general

" " " " " 584687 1/2

Asi como la anterior distribucion á escuelas
cinco mil ochocientos noventa y seis, seis-
tas noventa y una milésimas.

Chose otro oficio del mismo Por-
tador, fecha cuatro del actual, remitiendo
á este Cuerpo, para que le informe con des-
tino, la instancia que se dirige á V. M.
con tal objeto, el diez y nueve de Mayo últi-
mo, por la Direccion general de Beneficencia
y Sanidad, en la que D. Juan de D. Oñe
lunbe Venetia, vecino de las Palmas, solicita
que figure en el Presupuesto del Hospital de San
Pascual de dicha Ciudad la suma de cinco
mil ochocientos y nueve reales ochocientos y

de las adeudas de los medicamentos suministrados al indicado asilo por su difunto padre. Acordó que pase con sus antecedentes a la Comisión respectiva para que se sirva emitir dictamen.

Y en otro particular, se levantó esta Sesión, de que certifico.

Sesión del 29.º de Abril de 1860

Pres.
Toronda Presidente de edad.
Marques de las Palmas.
Madan.
Fernandez Ghirlanda.
Lescano, Secre.
Martel.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Comisión provincial, con asistencia de los señores D. Carlos expusos al margen, y abierta la Sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior, que se dio lugar al día nueve del corriente.

Diose cuenta seguidamente de que la Comisión encargada de informar sobre el proyecto del Presupuesto ordinario de esta provincia para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, reunió a este Cuerpo, para que lo discutiera y votara, por el Sr. Gobernador

con la comunicacion del veinte de Marzo ultimo, ha presentado el dictamen que sigue: = A la Diputacion provincial de Canarias. = La Comision que suscribe, a quien por acuerdo de dicho Consejo, fecha veinte de Marzo ultimo, paso a informe el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la provincia, correspondiente al proximo ejercicio del año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, despues de examinar y discutir entre si el expresado presupuesto y de tener presentes las aclaraciones hechas por el Contador de las finanzas provinciales respecto de algunas dudas ofrecidas, pasa a emitir su opinion en las terminas siguientes.

Presupues de Gastos.

Seccion 1.^a

Capitulos
Articulos

1.^o 8.^o La Comision encuentra conformes las cuentas nueve mil novecientas sesenta y cinco consignadas para personal y las tres mil setecientas cincuenta para material, y solo observa que no prestando sus servicios el segundo de las Regiones ni en el Consejo ni en la Diputacion, sino en el Gobierno de la provincia, ese empleo de debe reclamarse para a las órdenes de ambas Corporaciones a donde haya falta. Propone pues la votacion de ambas partidas, que a una sola hacen.

Escudos Escudos

13.700		
13700 "	"	"

Elle cuenta . . .

1.^a 2.^a

Tambien cuenta en forma
y por lo tanto propono la vota-
cion de lo coniguas para perso-
nal, consistente en 5,200 "

2.^a 3.^a

Se coniguan setecientos escu-
das para personal y trescientas
cinuenta para material; pero se
poniendo que estas no puedan ex-
ceder cuando las sesiones estan
reducidas a' las otras en el año.
Deben bajar a' cien escudas (por
considerarlas suficientes) las tres-
cientas para material de la Jun-
ta de Agricultura, Industria y
Comercio. Y no siendo necesarios
los cincuenta restantes para el
de la Comision de Monumentos
historicos y artisticos, por no
funcionar la misma; queda por
lo tanto reducido el servicio a' las
expensadas setecientos escudas pa-
ra personal y cien para material
de aquella junta, que hacen " 800 "

3.^a 4.^a

La Comision concide
ra tambien aceptables y propo-
ne la votacion de los mil ochoc-
cientos escudas consequntia pa-
ra personal. 5,200 " 17,600 "

4.^a 5.^a

Asimismo lo que se sigue
ra para quintas, o' sean 150 "

" 5.^a

Se presupuestan cien escudas
para Bagages; mas consideran-
do que con solo cincuenta podra
ser suficiente 150 " 17,600 "

Del frente

150 " 17.600 "

Cubiertos en servicio, casi desconoci-
do en esta provincia, solo se proponen
la aceptación de los mismos.

50 "

3^o En vista de lo que se mani-
fiesta, procede votar lo consignado
en este artículo.

5.600 "

14. Considerando innecesaria la
cantidad presupuestada para elec-
ciones de Diputados, en atención
a que acaban de hacerse, la Comi-
sion cree que no debiera votarse, y
por lo tanto elimina los trescientos
cuarenta y cinco para tal obje-
to.

" " 5.800 "

1^o 5^o Viendo una deuda reconocida
y liquidada por la Diputación
provincial, procede votar la suma
licita consignada para la vida
del Doctor D. Manuel Alvarez,

5.200 " 5.200 "

7. 5^o 8^o Se consiguan setecientos cuen-
tas para personal y ciento cincuenta
para material. Sucesiondo en
esta última partida lo mismo que
con la de la Junta de Agricultu-
ra, la Comisión cree que no de-
be votarse por tal concepto sino en
cuenta deudas. por lo tanto queda
reducido el gasto del personal y ma-
terial a

750 "

" 2^o

Se considera aceptable y
se propone la votación de lo sigue
a la vuelta

750 " 20.600 "

De la multa

Ciento sobre la de subsidio y
de cincuenta por ciento sobre la de
Consumos, cuyo producto total
es de

80,745 828 60,915

5.^o
Unico

La Comision no puede
proponer recargo de ninguna es-
pecie sobre la sal por no ha-
ber esta estacionada y recoger-
se por todo el que quiera en las
playas de estas islas.

" " " "

6.^o "

Se propone la votacion
de lo consignado por ingresos
de Instruccion publica consis-
tente en

16,878 7/4 16,878

" "

Asi mismo lo que se paga
por productos de Beneficen-
cia, o sean.

23,609 670 23,609

Atiendan los Ingresos de la 1.^a Seccion

101,250

Seccion Segunda.

B. "

Convenida de la necesi-
dad de gravar las contribu-
ciones directas con un recargo es-
traordinario igual al tipo vo-
tado en presupuestos anterior-
es y aprobado por la supe-
rioridad, consistente en un
aumento de siete por ciento
sobre el cinco por ciento de
tarifa de por la ley sobre la
Contribucion Territorial y de
otro aumento de veinte por
ciento sobre el diez igualmente

A. parte

101,450



Del frente " " " 101,154,126
autorizada sobre la de Subeido, la
Comision propone la votacion de
las expresadas recargas extraordi-
narias que, segun calculo, produ-
cirian un total de
Ascendentes Ingresos de segunda seccion 11,526,380
Total de Ingresos 112,980,806

Resumen.

Importa el presupuesto de gastos 136,826,671
Idem ... Idem ... de Ingresos 112,980,806
Diferencia por Deficit, enuros 13,845,865

Segun resulta de la demostracion que pre-
cede el presupuesto que para su votacion propo-
ne esta Comision, arroja un Deficit no insignificante,
el cual la coloca en un verdadero conflicto, por quimo carece
entre recursos aceptables en la esfera de lo conciliatorio
y de la conveniencia de los intereses de la provincia
para cubrir esa diferencia de mas de Tresas toca
mil ochocientos sesenta y cinco ochocientos ochenta
y cinco. Cualquiera otro recurso sobre las contribucio-
nes, o cualquier arbitrio especial que se propusie-
ra, y que dificilmente podria hallarse en esta Pro-
vincia onerosa para el mismo, surgiria de tal ma-
nida un desagrado y un disgusto general a to-
das las clases de la sociedad, mientras su amon-

ya condensa seria el fello á los acuerdos de la
Diputación. Recargadas la propiedad,
la Industria y el Comercio con contribuciones
cruces crecidas; afligida la provincia por
las fundadas temores de las malas cosechas
que se presentan; para aliviada de su
su mayor parte, las obras públicas y pro-
suburas, el triste estado financiero de esta
lada localidad oprimida en un modo mas
desconsolador si nuevas recargas, ademas
de las ya conseguidas, viniesen á reducir
los productos y los medios de substitucion
de que hoy puede disponer, aunque en
trabajos. = En tal situación, á los
que tienen el honor de suscribir este
también, solo les ocurre un medio para
salir del compromiso en que se halla la
Diputación, y es el siguiente. = Vale
citar de este luego del Gobierno de S. M.
la autorización correspondiente por
su poder incluir en el proximo presu-
puesto adicional que ha de reformarse
el ordinario de mil ochocientas sesenta y
si sesenta y ocho el importe de la quinta
parte que, por aumento al recargo sobre las
contribuciones directas, debe repartirse en
dicho año economía para cubrir el déficit
del expresado presupuesto adicional, aunque
los créditos pendientes de recaudacion que
se llevan al mismo, sean bastantes para
satisfacer las nuevas gastos y las obligaciones



pendientes de pago que tambien en el se con-
siguen. — La Comision confia en que de
ser concedida tal autorizacion, el importe de
la expresada quinta parte y el de las econo-
mias que puedan resultar al errarse definiti-
vamente el ejercicio del presupuesto de mil ochocien-
tos sesenta y siete a' sesenta y ocho, podrian
cubrir el deficit anterior de Escudos tres mil
ochocientos cuarenta y cinco ochocientos ochenta
y cinco. — Al terminar el presente in-
forme, la Comision no puede menos de llamar
la atencion del Cuerpo si quien se dirige, hacia
la diferencia que se observa entre lo presump-
tado para medicinas del Hospital de Nues-
tra Señora de los Desamparados y lo conseq-
uado para cada uno de los demas Hospitales,
diferencia que se hace mas notable si se tie-
ne presente que segun se ha manifestado ver-
balmente por el Administrador a' los que sus-
criben, aquellas las son expandidas por la mi-
tad del precio de tarifa, segun contrato. Esto
hace sospechar que muchas de las medicinas
reventadas para un enfermo, son botadas cuando
el mismo no las necesita, sin que se guarden
para otro paciente, por no haber en el Estable-
cimiento un farmaceutico que las conserve.

y pueda desquacharlas despues. Lo es
plust unido a otras razones, de conveniencia
y economia, hacen creer a la Comision
que la creacion de un batiquin en el
de Hospital seria resultosa favorable de
todas conceptas; y por lo mismo se hace
sente a fin de que sea tomada en cuenta
por la Diputacion la mejora que se in-
cia. ——— Tal es el parecer de los que
subscriben y que gustosos someten a la de-
beracion del Cuerpo. ——— Santa Cruz
Benavente veinte y siete de Abril de mil
ciento sesenta y siete. ——— Patricio
don ——— Virgilio Ghilanda ———
mul de Guerrero

Terminada que fué la lectura de
presente escrito, se puso este a discusion
no habiéndose podido nadie la palabra para
fugarlo, la Diputacion aprobó en to-
das sus partes el voto de la Comision,
lo hizo sury y despues que se trasladó
certificacion triplicada al Gobierno de la
provincia acompañando el citado pre-
sente, para los efectos procedentes, as-
dando tambien que el particular de
dictamen, relativo a proponer que se
crea un batiquin en el Hospital de
comparados de esta Capital, por las
razones de conveniencia ^{Economia} que aconsejan
esta medida, además de trasladarlo al
Dñ. Gobernador en la certificacion



dedicha, como parte del acuerdo tomado por
este Cuerpo al votar el Presupuesto de que se
trata, se comuniqué igualmente á S. I. por
medio de atento oficio, rogándole se sirva man-
dar instruir acerca de ello el oportuno espe-
diente y dictar todas las disposiciones que
estime convenientes al fin indicado.

Trájese á la vista el oficio del V. G.
Gobernador de la provincia, fecha once de
Agora último, de que se dio cuenta en la
sesión del día veinte y dos de dicho mes, y
en el que S. I. trasladada una comunicación
que en veinte y dos de Febrero anterior le pa-
só la junta provincial de Instrucción pública
de estas Islas, haciéndole presente que se sigue
perjuicio de consecuencia á la misma instruc-
ción por hallarse suspendidas las visitas del Ins-
pector, á causa de haberse suprimido en el pre-
supuesto de la provincia correspondiente á este
último la partida que para ello se había con-
signado; cuya comunicación transmite el V. G.
Gobernador á la Diputación, para que en
su vista resuelva lo que tenga por conveniente
al discutir y votar el presupuesto ordinario
de mil ochocientos veinte y siete á veinte y

y esto, puesto que S. D. como la Junta de
tomo, considera de suma necesidad y con
necesidad las visitas de Inspeccion a' que
aquella se refiere, y las cuales no podrian
llevarse a' cabo, mientras no se autorice en
el presupuesto cantidad suficiente a' cubrir
los gastos que las mismas ocasionan.—
Despues de haberse deliberado sobre el asunto
se acordo manifestar al Sr. Gobernador, por
esta Corporacion, si bien abunda en el mis-
mo sentir que S. D. y que la Junta de In-
struccion publica en cuanto a' considerar y
comunicar las visitas del Inspector, no pue-
de por ahora de manera alguna, atender
el estado poco floreciente en que se encuentra
la hacienda provincial, cargar el presupues-
to con un gasto que pertenece a' la clase
de voluntarios, cuando despues de agotar
los recursos que son compatibles con el intere-
res de la generalidad, no se obtienen
con mucho las ingresos que se necesitan pa-
ra cubrir los gastos obligatorios; habiendole
sido preciso a' este Consejo al votar el Presu-
puesto citado, antes que recurrir a' arbitrios
onerosos que levantasen en las pueblas un
clamor general, apelar a' que se solicite al
Gobierno de S. M. una autorizacion para
enfique el excedido deficit de dicho Presu-
puesto ordinario con el importe de la quinta
parte por aumento a' las recargas sobre
las contribuciones Arrebatas, que esta destina-



de para atender a los nuevos gastos del aca-
sonal respectivo.

Trasida tambien a la vista el oficio
del Sr. Gobernador, de once de Marzo ultimo,
del que igualmente se dió cuenta en la sesion
de veinte y dos del mismo mes, y el cual tiene
por objeto transcribir el que con fecha veinte y
uno de Febrero anterior pasó a S. S. la Seccion
de Fomento, instruyendole una comunicacion
del Sr. Proquinero Jefe de montes de este Dis-
tricto, sobre la necesidad de que en el Presupues-
to del año proximo de mil ochocientos sesenta
y siete a sesenta y ocho se incluyan como
gastos voluntarios, y segun lo hizo el Minis-
tro de la Gobernacion en el Presupuesto del
ejercicio corriente, las sumas de los peñales y
guardas mayores: manifestando el Sr. Gober-
nador que eliminadas por la Superioridad
las espaldas duobas, como gasto obligatorio,
se han dejado de incluir en el Presupuesto del
año ya citado, lo que ponía en conocimiento de
la Diputacion, por se penbada de las per-
juicias que van a seguirse a las montes, te-
nia a bien votar dichas duobas en el concep-
to de gastos voluntarios. — E habiendose de

librado sobre el contenido del oficio cuyo es-
tricto contenido, se acordó contestar al Sr. G.
Gobernador en las mismas términos en que es-
redactado el acuerdo precedente.

En este estado entro el Sr. G.oberna-
dor de la provincia, por haberse puesto en
su conocimiento que este Cuerpo celebraba
hoy la última sesión de la presente reunión.
Mediante haber terminado ya la discusión
y votación del Presupuesto, origen de aquél
y habiendo ocupado S. P. la presidencia, y
entendase de que está lleno el objeto con que
esta Corporación fue convocada, declaró con-
cluida dicha reunión, levantándose en seguida
la sesión, de todo lo que certifico. Entre con-
gred. y Economía. = S. P. = cuato cincuenta y

Sr. Gobernador Segunda reunion extraordinaria.

Sres.

- Toronda.
- Marques de las
Palmas.
- Madan.
- Fernandez
- Ghirlanda.
- Gescano Secre-
tario.

Sesion del 30. de Abril de 1867

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tucuman a treinta de Abril de mil ochocien-
tas sesenta y siete, se reunió la Diputación

provincial de estas islas, compuesta de las Cortes
locales del margen, bajo la presidencia del
Sr. Gobernador de la provincia D. Nouse
del R^ogo, y acto continuo se leyó por S. P.
el Real Decreto fecha diez del corriente, in-
serto en el Boletín oficial de veinte y seis del
mismo, por el que S. M. la Reyna (q. D. g.)
ha tenido a bien convocar á reunion extraor-
dinaria á las Diputaciones provinciales pa-
ra el veinte y cuatro del citado Abril en la
Península y Islas Baleares, y para este día
en las Comarcas, con objeto de que aprueben,
conforme al artículo cincuenta y cinco de la
Ley vigente para el Gobierno y Administra-
cion de las provincias, el repartimiento que
por el cupo de la contribucion de inmue-
bles, cultivo y ganaderia ha de exigirse á
las pueblas en el año economico de mil ochocien-
tas sesenta y siete á sesenta y ocho, sin
prejuicio de lo que en su día determinen las
Cortes al votar los presupuestos generales del
Estado, y terminada la lectura, se declaró
por S. P. abierta dicha reunion.

Seguidamente se leyó el acta de la
ultima sesion celebrada en la reunion anterior,
y habiendose encontrado conforme, fue aprobada.

Procedio despues á nombrar Pre-
sidente de este Grupo, con arreglo á lo del
punto en el artículo treinta y siete de la Ley
vigente para el Gobierno y Administracion

de las provincias, y habiendose hecho la
votacion por escrutinio secreto, resulto' elegido
al Sr. Marques del Paural, y en esta
forma lo fue' para Secretario el Sr. Don
D. Manuel de Berzano, y para
representar a la Provincia en juicio, y
los demas actos que determinan las Leyes
y Reglamentos el Sr. Marques
de las Cabras.

Viose cuenta y quedo' enterado
este Cuerpo de la comunicacion dirigida
al Sr. Presidente por D. Cecilio de Soria
dando las gracias, con motivo de haberse
le nombrado benemerito de la Provincia.

Viose una instancia de D. Ce-
lestino G. de Vistoso, vecino y del Comercio
del Puerto de la Protona, solicitando se
le devolviesen cuatrocientas nueve escudos
setecientos veinte y cinco milésimas, resto
de mayor cantidad que pago' en el año
de mil ochocientos cincuenta y seis por
derecho de importacion para gastos pro-
vinciales, que habia acordado esta Compe-
nacion, y cuya medida fue' desaprobada
por la Superioridad, ordenando se devolviesen
en las cantidades que se hubiesen pago'
de por tal respecto, y se acordo' que pasase
a la Comision para que se sirva
informar.

Con lo que se levanto' la de

cion, de que certifico.

Lesion de S.º de Mayo de 1867.

Sres.

Porondadre
Presidente de sesión
Marques de
Las Palmas.
Wadan.
Fernandez
Ghirlanda.
Wartel.
Lescano

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a primero de Mayo de mil
ochocientos sesenta y siete, se constituyó en
sesion la Diputación provincial con asis-
tencia de los Sres. Vocales del margen, y
leida el acta de la anterior celebrada en
el dia de ayer, fue aprobada.

Diose cuenta en seguida de que
el Sr. Gobernador civil ha remitido a el-
ta Corporacion por su decreto de veinte y
cuatro del mes proximo pasado, el oficio que
dirigio a S.º en veinte del mismo, la Ad-
ministracion de Hacienda pública de esta
provincia, acompañando el Repartimien-
to del Cupo de cuatrocientos cincuenta y ocho
mil
veinte y cuatro pesos que por la conti-
nuacion de inmuebles cultivo y ganaderia
ha sido señalado a estas islas para el año
proximo económico de mil ochocientos sesen-
ta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho.

aprobado por S. M. en Real orden de
de Abril último, y examinado dicho
partimiento, y habiéndose tenido en cuen-
ta por este Cuerpo de que la Administra-
ción manifiesta en su citado oficio, respectu
á ser exactamente igual al que se aprobó
en el año proximo pasado, y á no haberse
comprobado ninguna reclamacion de aque-
llo, ni existir razon alguna poderosa, tal
como se exige por la expresada Real
orden de seis de Abril, para alterar los
señalamientos vigentes, se acordó aprobar
el mencionado Partimiento, y que se
devuelva con atento oficio al Sr. Gestor
dijo, á fin de que para los efectos con-
venientes se sirva S. S. pasado á la re-
peticida Administracion.

Presentose por la Comision de
pectiva un dictamen relativo á la solici-
tud que produjo D. Juan de la Puente
Cáñedo, vecino de esta Capital, á nombre
de D. Cándido Pérez, que lo es de Ma-
drid, como adquirente del derecho de D.
Diego de Olive á los diez y seis mil reales
vellon que se le restan de los veinte mil
prometidos para llevar á efecto la publica-
cion del Diccionario estadístico de estas
islas; en cuyo dictamen dice la Comision
que viene lo imposible que en la actuali-
dad es para el Gobierno de esta provin-

cia, segun lo ha manifestado el Sr. Gobernador en oficio del doce de Febrero último, el aclarar el número de ejemplares que Olive distribuyó con las Corporaciones y autoridades, olvidándose el compromiso contraído con la Diputación; y Considerando la utilidad que dicha obra reporta á la Provincia, lo recomiendo que ha sido siempre por las autoridades que han estado al frente de la misma, y sobre todo el compromiso en que este Cuerpo se ha venido colocando, es de parecer que se le acaben de satisfacer al representante de Olive los diez y seis mil reales que se le adeudan, segun lo permitan las fondos de la provincia, rebajando siempre el valor de los treinta ejemplares que el autor confiesa haber vendido de las que la Diputación reservaba su distribución; en los treinta ejemplares se devolverán inmediatamente á su dueño. Y estando conforme este Cuerpo con el anterior dictamen, lo hizo suyo y acordó se comunicen al Sr. Gobernador para que se lo tiene á bien se sirva ordenar el pago de la expresada deuda, consistente, después de hacer la rebaja que se ha indicado de mil ochocientos reales importe de los treinta ejemplares, en ochocientos veinte reales ó sean mil ochocientos veinte reales, parte de los dos mil votados por la Diputación y autori-

mandados por el Gobierno de S. M. en el pre-
sупuesto provincial de mil ochocientos se-
senta y cuatro á sesenta y cinco, y que
figura como resultas en el adicional al
Cenário del año económico siguiente, com-
mandose la cantidad que sea posible
las siguientes distribuciones mensuales
de fondos, y levandose el resto al adicio-
nal que ha de formarse en el proximo
año de mil ochocientos sesenta y siete
sesenta y ocho.

Y sin otro particular se levantó
la sesion, de que certifico. Entre emplaz-
= mil sobre raspado = en = Vale =

Dia 4.º de Mayo de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife á cuatro de Mayo de mil
ochocientos sesenta y siete, concurrieron
la sala de acuerdos de la Diputacion
el Sr. Presidente de edad de este Ayuntamiento
y algunos Sres. vocales del mismo, y por
no constituir mayoria los presentes, se
terminaron sin celebrar sesion.

Día 6. de Mayo de 1867.

Pres.

Coronda,
Presidente de
edad.
Marques de
las Palmas,
Madan.
Fernandez
Chirlanda,
Martel.
Lescano.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, y abierta la sesión con asistencia de los tres vocales del margen, se leyó el acta de la anterior, celebrada el día primero del actual, y por haberse hallado conforme, fué aprobada.

Después en seguida el dictamen que ha presentado la Comisión encargada de informar en el expediente instruido a instancia de los herederos del farmacéutico D. Luis Perrotta, reclamando se les satisfaga quinientas cuarenta y seis novecientas ochenta y ocho milésimas que se les adeudan por costo de las medicinas que en los años de mil ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho suministró el expresado Perrotta para el Hospital de Esfanciacos; en cuyo dictamen, dado en vista de las exposiciones hechas por los interesados, y de los informes emitidos por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia y el Director de los establecimientos del ramo, y teniéndose en cuenta que de los documentos resultan plenamente demostradas la existencia y

legalidad del crédito, y que este con-
tenga una deuda provincial de que la
Diputación no puede eximirse, y
far de satisfacerla, es de sentar la ex-
ta Comisión que se reconocen desde
go y se apruebe en debida forma el ex-
tado de él. La Diputación, se com-
muera con el precedente dictamen, se
do reconocer y aprobar la antedicha de-
da de quinientas sesenta y ocho mil
cientas cuarenta y ocho mil quinientas, de
miedo se incluya en el presupuesto de
referido establecimiento, salvo la supe-
resolución del Gobierno de S. M., a cuyo
efecto se demuestran al Sr. Gobernador
de la provincia, al tratarse en certifi-
cación este acuerdo, los documentos con-
venientemente indicados.

Conociendo la Diputación
el mal estado en que se hallan los ca-
minos provinciales de la provincia, por
do el sacrificio que hacen las pueblas por
medio de la prestación personal y reser-
do que fuera de ellas, a causa de no
haber personas competentes encargadas
dirigir los trabajos que se ejecutan en
aquellas, acordó la creación de dos pla-
zas de Directores de caminos provinciales
independientes y con iguales facultades

ambas, con pertenencia el uno en esta Cui-
dad y el otro en la de las Palmas, com-
priendo el Distrito del primero las islas de
Tenife, Palma, Gomera y Hierro, y el del
segundo las de Gran Canaria, Lanzarote y
Fuerteventura, y dotado a quel con mil e-
noventa y cinco escudos anuales, y este con mil de-
cientos en atencion a lo que tiene una isla me-
nor a lo que atiende; cuyos sueldos se consig-
naran en el presupuesto adicional al ordi-
nario del proximo año economico de mil
ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho,
siendo obligacion de las que obtengan las refe-
ridas plazas, visitar precisa e inamiable-
mente por si mismas, dos veces al año, to-
das las pueblas de sus respectivos distritos,
la una al hacer los ayuntamientos la de-
signacion de las Comisarios en que se ha de
hacer la prestacion personal, con objeto de
que puedan ilustrarlas a fin de que esta
designacion sea la mas acertada, y la otra
al comparar los trabajos, para que les den
la debida direccion, sin perjuicio de salir a
recorror todas o parte de las pueblas, siempre
que se les ordene, o haya necesidad de asistir
por sus servicios, siendo de cuenta de los Di-
rectores en todas las cosas toda clase de gas-
tos que se les ocasionen; instruir cuentas de
particular de los encargos representados al parti-
cular, y por ultimo dar cuenta a las
Diputacion, al terminar cada una de las

Las visitas anuales, del resultado de las
mismas, presentando el efecto una mun
cia; además de la que al fin de cada
año deberán dirigirse a esta Corporación
detallando el número de las examinadas,
se hayan construido ó mejorado, obras que
en las mismas se hubiesen hecho, y todo
lo demás que consideren conducente a
que la Diputación tenga un conocimien
to exacto del verdadero estado de todas las
de la provincia; recordándose también
hacer este particular al Sr. Gobernador
de la provincia, para que, si lo estima oportuno,
se sirva disponer la publicación de un
anuncio para la provisión de las espuesas
plazas, y cuanto era conveniente al fin
propuesto.

Igualmente se acordó que el Sr.
Presidente oficiase al Sr. Gobernador de
la provincia, participándole para las efec
tas del artículo veinte y cinco del
Reglamento para la ejecución de la Ley
de Gobierno y Administración de las provincias,
que por haber terminado el asunto objeto de
convocatoria, celebrará este Cuerpo a las diez
del día de mañana la última sesión de la
reunión actual.

Y por último, se dio cuenta de que
el Sr. Gobernador ha pasado a la Diputa
ción con su oficio de primero del actual,
para las efectos del artículo treinta y siete
de la Ley vigente de Presupuestos y Contas.



Abilidad provincial, y del noventa y cuatro de su
 Reglamento, la Distribucion de fondos correspondien-
 te al proximo mes de junio, y habiendose leído
 y examinado, no se opusieron observaciones alguna
 que hacer acerca de la misma, por lo que este
 cuerpo acordó aprobarla, en uso de las facultades
 que le confiere el citado artículo treinta y siete de
 la ley, y que se devuelva al Sr. Gobernador, del
 país de sentarla en el acta de continuacion de
 este acuerdo.

Distribucion de Fondos
 Mes de junio del 867.
 Presupuesto de 1866 a '67.

Artículos

Seccion 1. ^a		Articulos los Escudos	Total por Capitulos Escudos	Total por Secciones Escudos
Gastos obligatorios.				
Capitulo 1. ^o Administra- cion provincial.				
Personal de la Diputacion y cuerpo provincial, sescientas de- ceimantas, quinientas milésimas.		612,500		
Plan de la Comision de con- sulta de cuarenta municipales y de pósito, doscientas diez y seis cen- tesimas, sescientas sesenta y seis mi- lésimas.		216,666		
Material de la Diputacion, Causa y Contaduría de fondos provin- ciales, doscientas setenta y cinco cen- tesimas.		275,000		
Plan de la Comision de examen de cuarenta municipales y de depósito, veinte y nueve escudos, ciento setenta y cuatro milésimas.		29,174		
Suma a la vuelta		1,123,210		

Suma de la multa 1199,360

2.º { Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, cinco ochoscientos treinta y siete milimas. 108,537

3.º { Paga de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales, cincuenta y ochocientos treinta y siete mil y siete milimas al año. 58,337
Mensual de estas Comisiones, veinte y cinco mil y quinientos. 25,000

4.º { Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delinquentes, cincuenta mil y quinientos. 50,000

Capítulo 5.º Pns. Funcion publicos.

1.º { Junta provincial del ramo, setenta y cinco mil y quinientos treinta y siete milimas. 70,837

loto 2
loto 3
loto 4
loto 5
loto 6
loto 7
loto 8
loto 9
loto 10

Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las escuelas normales, trescientos cincuenta y tres mil y quinientos treinta y siete milimas. 353,683

2.º { Sueldos del Inspeccion provincial de primera enseñanza, setenta y cinco mil y quinientos treinta y siete milimas. 66,674

5.º { Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes, doscientos setenta y cinco mil y quinientos treinta y siete milimas. 275,730

Capítulo 6.º Doms. Recreacion.

Menciones de la Junta provincial, setenta y cinco mil y quinientos treinta y siete milimas. Suma al fin.



Sumas del presupuesto

2080958

1.^o Sueldos, ciento veinte y cuatro mil
trescientas.

71,124

2.^o Subvención o suplemento que
abona la provincia para el sosteni-
miento de las Hospitales, ochavien-
tas treinta y cinco sueldos, setenta y
tres milésimas.

833,750

3.^o Subvención o suplemento que
abona la provincia para el sosteni-
miento de las Casas de Misericordi-
a, cuatrocientos veinte y siete
sueldos, quinientas cincuenta y ocho
milésimas.

127,358

4.^o Subvención o suplemento que
abona la provincia para el sosteni-
miento de las Casas de Expeditos,
setenta y tres milésimas, diez y ocho cen-
tos, setenta y tres milésimas.

718,687

6.^o Abono idem idem de las ca-
sas de Huérfanos y Desamparados,
mil ciento treinta y tres cen-
tos, ciento noventa y cinco milésimas.

1,132,177

5266258

Sección 2.^a Gastos volun-
tarios.

Capítulo 1.^o Otros gastos.

Cantidades destinadas a objetos
de interés provincial, doscientos
noventa y un sueldos, setenta y
tres milésimas.

291,666

291,666

291,666

Total general - - - - - 5,557,922

Asigna la anterior distribución a sueldos cen-

Lo mil quinientos cincuenta siete, novecientos
veinte y tres milésimas.

Y sin otra particular se levantó la sesión
de que certifico.

Sesión del 7^o de Mayo de 1800

Sres.
Toronda Pre
sidente de la
Real Audiencia
Marques de
Las Palmas.
Madan.
Fernandez
Ghirlanda
Martel.
Escano.

En la Ciudad de Sta. Cruz de la Sierra a siete de Mayo de mil ochocientos
ta y siete se constituyó en sesión la Diputación
provincial, con asistencia de los señ. Vocales y
al margen se expresan, y bajo la presidencia de
Don Gobernador de la provincia D. Manuel
del Riego, que se sirvió concurrir por haberse
dado conocimiento de que en este día se celebraba
la última sesión de la reunión que se
abrió el treinta de Abril último, mediante lo
ha terminado el asunto que motivó la conven-
toria expedida por el Gobierno de S. M. con fecha
diez de aquel mes, y habiéndose leído el acta
de la sesión precedente, celebrada en el día de
ayer, se encontró conforme y fue aprobada.

Y no habiendo ninguna otra asunto
de que tratar, el P.º Gobernador declaró



certificada la presente reunion extraordinaria, y se
levanto en el acto la sesion, de todo lo que certifico.

Tercera Reunion extraordi- naria.

Sesion del día de Agosto de 1867.

En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife a doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, por convocatoria oficial del Sr. Gobernador de esta provincia para tratar de varios asuntos de interes, se reunió la Diputacion provincial para celebrar sesion extraordinaria, segun la disposicion de dicha autoridad, quien tuvo a bien presidir dicho acto y a qui concurren los Sr. Diputados Marqués del Aguado, Marqués de San Pedro, D. Juan Torales, D. Patricio Arden, D. Manuel de Ciscua, D. Manuel

Montel, D. Martín Rodríguez, D. Juan
nicio Larrea y D. Ceferino Fernández. De
providio al nombramiento de Presidente, asien-
do el Sr. Marqués del Pinar y Secreta-
rio el Sr. D. Manuel de Lozano.

Se leyó el acta de la sesión ante-
rior, celebrada el día de Mayo último y
aprobada.

El Sr. Gobernador leyó una
Real Orden que le había dirigido con fecha
de Julio próximo anterior, á efecto de que
se estableciese en esta provincia una compañía
de Guardia rural con carácter de interin-
dad y con arreglo á la plantilla que también
se tuvo presente. En su vista y mediante
que las partes de la expresada Guardia ha-
bían de ser por recargo al presupuesto de esta
provincia, por que así se dispone en la in-
ta Real Orden, se principió á tratar de
particular, y animada la Corporación
las mejores deseos por que la Guardia rural
prevalea en estas islas los buenos resultados
á que dicha Real Orden se encamina, se
entro en algunas consideraciones que el caso
requiere, y por las circunstancias particulares
de estas islas, y mas aun por las en que
acontecen en la actualidad. En esta re-
fencia, acataba ante todo el superior man-
dato de que que da hecha mención teniéndose
á tener en cuenta que el objeto que se
es muy loable. Manifestó el Sr. Goberna-
dor, que tenía solicitudes del Gobierno de S. M.
que fueren destinadas á esta provincia, por
se prestar en ella sus servicios, viéndose
cuenta individual de la Guardia civil de



la Península, y comprendiendo esta Corporación que verificada tal concesión y con el aumento después de las cincuenta de Guardia rural, sostenidas las últimas por la provincia, según se dispone por la Real orden, podría ser esta fuerza de gran utilidad a estas islas, en tal caso expte. por el Sr. Gobernador la Diputación mancomunada que reiterara sus suplicas al Sr. Sr. M. para ver de conseguir la pretensión indicada. Distribuidas o desmembradas en siete las islas que forman este Archipiélago, fácil es de comprender que para que todas o la mayor parte de ellas, participen del beneficio que lleva por sí misma la Real orden, necesario es que haga una regular fuerza, y así podría suceder destinando las cinco cincuenta individuos de Guardia Civil con mas las cincuenta de Guardia rural, que sería el complemento del plan ya indicado. No siendo posible a estas islas reportar, sobre los recargos que ya tienen en sus presupuestos, otro mayor que el que le causan las cincuenta individuos de Guardia rural, por ser es la necesidad en que se encuentran de impetrar la cooperación y ayuda de nuestro Sr. Sr. M., respecto al aumento de las cinco cincuenta de Guardia Civil, y quiera las islas Canarias tengan hoy razones y motivos bastantes para que se tenga en cuenta esta pretensión elevada ya por el Sr. Gobernador de la provincia. Ce-

tas Consideraciones se acordó transmitir las
mismo Sr. Gobernador, á fin de que se le
no elevarlas del modo que tenga por convenien-
te al Gobierno de S. M., atendidas las breves
dilas que animan á esta Diputación.

Manifiesto tambien al Sr. Gobe-
rnador que para curar el expediente que se
hallaba instruyéndose respecto á Directores de
Animas vacantes en esta provincia, necesita-
ba se le proporcionase por la Secretaria de
la Diputación un certificado del particu-
lar del acuerdo en que se dispuso la creación
de dos plazas en estas islas, y se acordó que
se facultase la certificación pedida, remitién-
dola al Sr. Gobernador.

Tambien se hizo una moción res-
pecto al estado deplorable en que se encontra-
ba el Jardín Botánico de la Protocera de
de que por el Tesoro se suspendió el pago de
la subvencion que para el cuidado y sosteni-
miento de él se venia haciendo en años an-
teriores, y desató la Corporacion de que
no llegase á privarse á la provincia de un
jardín situado en tan privilegiado clima
y que figura en su historia no tan solo
como objeto de recreo, sino como un plantel de
cultivacion tan útil para estas islas, acor-
dó elevar una exposicion al Gobierno de S. M.
solicitandose que sea cedido á la Diputa-
cion provincial de estas islas el expediente in-
struido, si es que ya no está el mismo Gobier-
no en el juramento de conservarlo por sus
cuentas



Viose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de fecha de julio proximo pasado, trascribiendo una Real orden de diez y siete de junio anterior, por la que S. M. la Reyna (Q. D. G.) se ha servido disponer que se incluya en el presupuesto de esta provincia la suma de quinientas cuarenta y cuatro novecientas sesenta y ocho milésimas para pago de la deuda que el Hospital de San Jacinto tiene contraida con los heredes del farmacéutico D. Luis Cornetta por medicamentos suministrados al referido asilo. P. la Diputacion quedo enterada.

Viose otro oficio del Sr. Gobernador, de fecha cinco de julio proximo anterior, trascribiendo una Real orden de veinte y uno de junio ultimo, por la cual S. M. se ha servido disponer que se procure la conveniente insercion en las noticias que se dan al Ministerio de Ultramar, con el objeto de que sean halladas y reconocidas en las posesiones de America los mozos de la Peninsula de quienes toquen la suerte de soldados hallandose en aquellas dominios. P. la Diputacion quedo enterada.

Viose un oficio de la Administracion

tracion de Hacienda pública de esta
viniendo fecha nueva del actual, hacen
presente que por el artículo octavo de la
Real Instrucción de diez y siete de ju-
lio proximo pasado, está la Diputación
ordenada a remitir a aquellas Administra-
ciones los documentos de que tratan los
particulares primero y segundo del referido
artículo. En dichos documentos, que
son los que han de dar a conocer a
la oficina el importe del impuesto del
cero por ciento sobre rentas, sueldos y asig-
naciones que figuran sobre el Presupuesto pro-
vincial, han de obrar en la misma ex-
tensión que sea posible, como base de las ope-
raciones de contabilidad que corresponden,
según se manifiesta en el siguiente artículo
veinte de la Real Instrucción, y que con
para este cumplimiento se ordena además
a la Administración por circular de la
Dirección General del Tesoro, Contabi-
lidad y Contribuciones de veinte y dos
del mes de julio, que proceda desde luego
a reclamar de la Diputación los docu-
mentos de que se habla hecho mérito, pa-
sando a la misma Corporación en la
mandada de este servicio, esperando dictamen
sus disposiciones para que sea cumplimen-
tado como corresponde. En su consecuencia
se acordó manifestar a la Administra-
ción de Hacienda pública la imparbi-
bilidad en que se encuentra la Diputa-

cion de cumplimentar de lo luego el indice
de servicio, por cuanto mas se ha recibido una
aprobada por S. N. la R. O. y (p. D. g.) el
Presupuesto ordinario de gastos e ingresos
de esta provincia correspondiente al ejercicio
del actual año economico de mil ochocientos
sesenta y siete a sesenta y ocho, al que se con-
trae el referido servicio, y el cual sera' eua-
cuado tan pronto como aquel se reciba.

No habiendo mas asuntos de
que tratar se dio' por concluida esta sesion
y reunion extraordinaria, de que certifica-
=
= En testimonio de lo qual se vale

Segunda reunion ordinaria de 1867
de la Diputacion provincial de Ba-
nariés.

Sesion del 10. de Noviembre de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Buenavista a diez de Noviembre de mil ochocientos
sesenta y siete, reunida la Diputacion provincial,
bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la pro-
vincia D. Manuel del Riego, y con asistencia de los
Diputados, Sr. D. Juan Manuel de Fresno,

Marques de las Palmas, D. Patricio. Mor-
dan, Marques del Senegal, D. Ignacio Llan-
era, D. Manuel de Liscano, D. Cosme de
Mancera, D. Tomas Montel y D. Virgilio
Ghialbonda; se abrió la sesión legendaria por
el Sr. Gobernador el Real Decreto de diez
de Octubre último, que convoca a
las actuales Diputaciones provinciales
para la segunda reunion ordinaria de
este año, la cual, para estas islas debe
formarse en el presente día, y en su con-
secuencia dicho Sr. declaró abierta la
reunion.

En seguida se procedió al nom-
bramiento de presidente de esta Corpora-
cion, conforme con lo dispuesto en el ar-
tículo treinta y siete de la ley vigente en
su gobierno y administracion de las pro-
vincias. Habiéndose hecho por escritura
secreta, se halló nombrado al Sr. Madariaga.
En igual forma fue electo para represen-
tar a la provincia en juicio, y en las de-
mas cosas en que se determinan las leyes
y reglamentos, el Sr. Marques de las Pal-
mas, y para secretario, el Sr. Fernandez.

Alto continuo se leyó el acta de
la sesion celebrada el día de agosto de este
año, y fue aprobada.

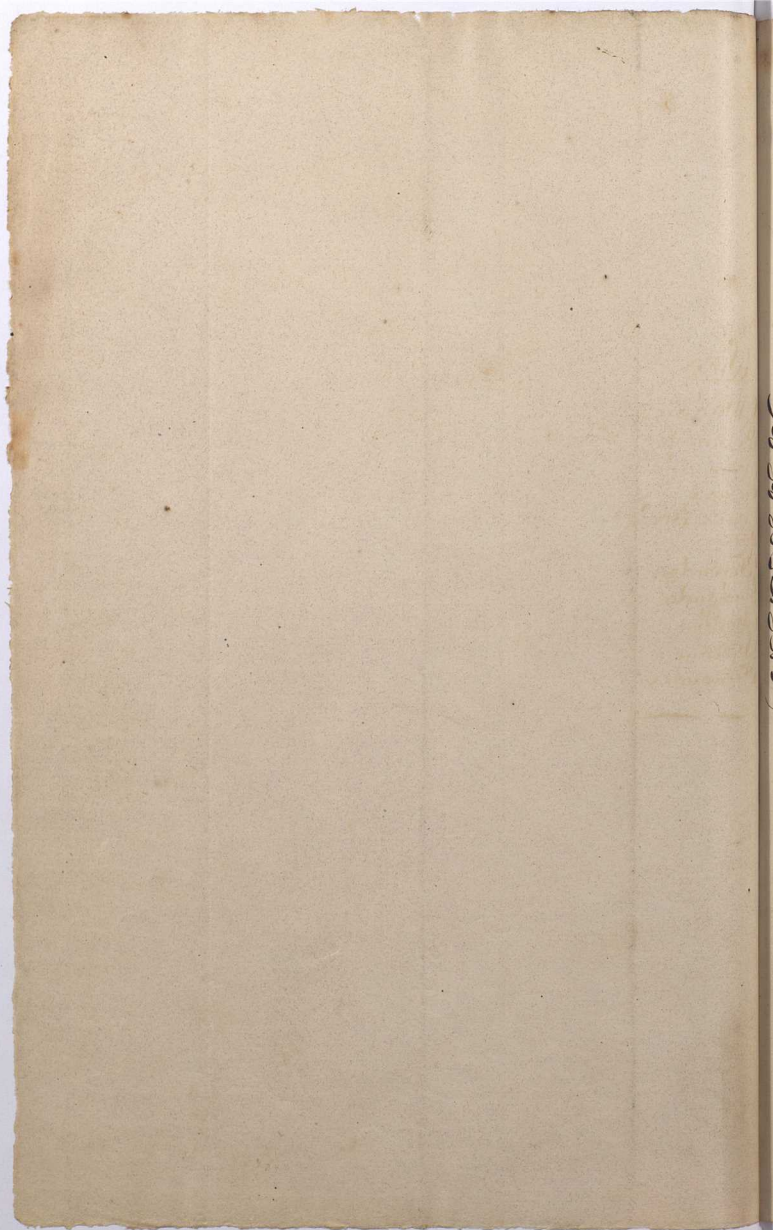
Habiéndose dado cuenta, que el
tenia negocio importante que qued' por
decidir en la reunion ordinaria anterior, y
que tiene que ocuparse la Corporacion,

el examinar y censurar las cuentas de los fondos
del presupuesto provincial, correspondientes al año
económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á se-
senta y cinco; á fin de verificar en la forma an-
teriorada, se acordó nombrar comisiones, tanto para
informar sobre este asunto como sobre las de-
mas que se presenten, y al efecto fueron elegidos
para entender en presupuestos, cuentas, contribu-
ciones liquidaciones de créditos y todo lo demás
que correspondiere á los Ministros de Hacienda
y Guerra, los Sr. Fernandez, Chirlanda, Martel
y Armas: para ocuparse de todo lo referente á la
meda, Beneficencia, quintas, Colejas, Policía, orden
y seguridad pública, con todos las demás nego-
cias que sean de la incumbencia de los Ministros
de Gobernacion y Gracia y Justicia, los Sr. D.
Marques del Sargal, Suescated, y Marques de
las Palmas; y para entender en todo lo relativo á
obras públicas, Caminos, Puertos, Instruccion publi-
ca, Agricultura, industria y comercio, Puertos fran-
cos, y demás asuntos que dependan de los Minis-
terios de Fomento y Marina, los Sr. S. Larrea, Pe-
randa y Rodriguez.

Habiendo manifestado el Sr. Gobernador de la
provincia, que se están redactando los presupuestos para
presentarlos al voto de la Diputacion, se dispuso que con-
tinuarian las sesiones tan pronto como se verificaren, y se
haga tambien el examen y censura de los volumenes
de las cuentas de que se está ocupando la comision.

Por otro particular, se levantó la sesion de que
certifico.

Fernandez
Secretario





Sesión del 4 de Enero de 1868.

Pres.

Wardan,
Presidente.

Marques de las
Palmas.

Martin Rodri-
quez.

Poronda.

Shirlanda.

Bartel.

Bescano.

Fernandez

En la Ciudad de Santa Cruz de
Triunfo a nueve de Enero de mil ochocientos
sesenta y ocho, se reunió la Diputación pro-
vincial, con asistencia de los Srs. del manque-
provincia citación que por el Sr. Presidente se diri-
gió oportunamente a todos los vocales, mediante
haber desaparecido ya los motivos que dieron
lugar al aplazamiento a las sesiones segun resul-
ta del acta anterior y trabandose desde lectura
a dicha acta que tuvo lugar el día de Noviem-
bre último, se encontró conforme y fue aprobada.

En seguida se dió lectura de una
comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia,
fecha veinte y seis de Noviembre anterior, trasla-
diendo la Real Cédula de Catorce del mismo mes
comunicada por el Ministerio de Fomento, por
la cual S. M. la Reyna (q. D. g.) ha tenido a
bien mandar que, interin se adoptan las medidas
convenientes sobre el pago de los sueldos de Secretes
Academias y Tutorias mayores de Novices or-
ganizandose el personal subalterno del ramo de
manera que responda a los fines de su instituto
sin que sus haberes graven los presupuestos pro-
vinciales, continen las Diputaciones abonando
los sueldos de dichos empleados durante el actual

Uno económico á cuyo efecto conseguirán los
corresponsales en ditas en los presupuestos ordi-
narios, ó abrirán los extraordinarios que se
necesiten con el oportuno fin. La Diputa-
ción queda enterada para darle su cumpli-
miento cuando así se le prevenga por el Minis-
terio de la Gobernación, al que según se espere
ya fue comunicada dicha Real Cédula.

Viose otra comunicación del
mismo Sr. Gobernador de doce de Diciem-
bre próximo pasado, trasladando la que con
fecha veinte y nueve de Noviembre último
dirigió á V. la Dirección General de Obras
públicas, para que se forme el plan de ca-
minas vecinales de que trata el artículo veinte
y tres del Real Decreto de diez y siete de
Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, con
las circunstancias que allí se expresan. En su
situación á que tanto la Dirección General
como el Sr. Gobernador recomiendan el más
pronto cumplimiento del servicio de que trata-
ta, se acordó trasladar dicha comunicación
á los Directores de Caminos vecinales de la
provincia para que informen con urgencia
respecto á lo que en la misma se precisan, fa-
cilitando cuantos datos sean convenientes y con-
sideren más convenientes al fin propuesto.

Lejosé otra comunicación en
que el Sr. Gobernador traslada con fecha diez
y seis de Noviembre último al oficio que en die-
te y cuatro del mes anterior dirigió á V. la Di-
rección general de Pagos del Ministerio de
Fomento para manifestarle que siendo obli-
gación de las Diputaciones provinciales, según
el Real Decreto de tres de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y seis, el cumplimiento de las



institutos de segunda enseñanza que hasta aquella época habían corrido á cargo del Estado, y estando dispuesto por orden de la Dirección General de Instrucción pública de once de Setiembre último, que se proceda al reintegro de las cantidades que satisficiera el Estado por tal concepto, remite adjunta una liquidación de las que se han abonado por personal y material del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, a fin de que por la Diputación provincial se reintegren en la Tesorería de Hacienda pública las ochocientos veinte y nueve escudos trescientos treinta y dos milésimas que aparecen de dicho documento. Y habiendo trasladado al Sr. Gobernador el antedicho oficio, acompañado de una copia de la liquidación, con el objeto de que se cumpla lo que se previene, y se remitan á V. S. las Contas de Pago, que espida la Tesorería, para los fines consiguientes, se acordó pasar el oficio y liquidación adjunta á la Contaduría de Hacienda provincial para que informe con vista de los antecedentes relativos al asunto que se hallan en aquella oficina.

Dióse lectura al oficio del Sr. Gobernador, de suite del actual, en que trasmite á este Cuerpo la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio del catorce de Diciembre último, hasta donde una Real orden de la misma fecha por la que S. M. la Reyna (q. d. g.), en vista de la

instancia elevada por esta Diputación sobre
el Jardín Botánico de la Prov. de C. se ha ser-
vido disponer que no hay inconveniente en
acceder á su solicitud. Que se ponga bajo
su dirección inmediata el referido Jardín
interno no se consigue en los presupuestos
del Estado lo necesario para su sostenimiento,
con tal que la Corporación se obligue á con-
tribuir anualmente en su presupuesto la can-
tidad suficiente á sufragar los gastos que ocu-
rren en el citado establecimiento, la cual deberá
ser remesa previamente á la aprobación del
Ministerio de Fomento. La Diputación
quedó enterada satisfactoriamente, y se acordó
que pase á una Comisión compuesta de los
Sres. Marques del Saz y Sarría para
que informe sobre el particular.

Viose otra comunicacion del
Sr. Gobernador de la provincia, fecha vien-
ta y uno de Octubre, insertando otra del Sr.
D. Juan Lope de Montes de la misma cuen-
ta, en la que se pide al referido Sr. Gober-
nador que se digna interponer su influen-
cia para con esta Corporación á fin de
que se incluya en el presupuesto adicional
que se ha de votar en breve, en clase de gal-
tas voluntarias, la corta cantidad de sesien-
tas reales para el sueldo del Perito agronomo,
por las razones que expresa. La Diputación
quedó enterada.

Viose otra comunicacion en
la que el Sr. Gobernador trasmite en veinte y
tres de Noviembre anterior, la que pasó á
S. B. la Administracion de Hacienda pú-
blica de esta provincia, manifestando que



por Real Orden de doce de Febrero último se fijaba el plazo de un mes para la completa extinción de las deudas que venían figurando en las cuentas de rentas públicas por las del ramo de propiedades y derechos del Estado, en las cuales se comprenden las que redacta la Dirección de Fomento de esta provincia, respecto á lo que contribuye al presupuesto de la misma para el sostenimiento de varias instituciones, consistiendo hoy en sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro escudos seiscientos treinta y cinco milésimas, y que aunque aquella Administración no corre directamente con su cobranza, es de su deber llamar la atención del V. G. Gobernador para que la Diputación, á cuya iniciativa corre la realización de estos fondos, tome las medidas oportunas á fin de que desapareciera con las desdichadas de que se trata en un término prudente. Se acordó que informe sobre este particular la Contaduría de fondos provinciales.

Diose cuenta del expediente sobre el recemplazo de las milicias provinciales de estas Villas, correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y seis, que el V. G. Gobernador de la provincia ha remitido con su oficio de once de Diciembre último, y tambien se dió cuenta de la que expone el oficial del negociado en la Secretaría de este Cuerpo, al presentar para su examen

y aprobacion el repartimiento que ha formado
para cubrir en las Occasiones militares de esta
provincia las bajas correspondientes al citado
reemplazo, y no habiendole opuesto a' las dhas
Dhas Observacion alguna que haga acen-
ca del expresado repartimiento, se acordó a' pro-
bado, y que para completar las dos Decimas
que faltan para el total de sesenta en el Wa-
tallon de Guia, una que tambien falta para
veinte en la sesion de Suerteaventura, y otra
que igualmente falta para treinta de la
seccion de la Honora, se proceda en el acto
a' practicar las tres sortijas parciales entre
las pueblas que designa el negociado, y habien-
dose hecho asi, resultaron gravadas con una
Decima mas, de las que tienen en el mencio-
nado repartimiento las pueblas de Batan, de
San Puerto de Cobras, y Aguila. En seguida
se acordó celebrar el dia diez y siete del corriente
a' la hora de las doce del mismo para
practicar el sorteo general de Decimas, annua-
das al publico en la forma que establece el
articulo veinte y nueve de la ley vigente de
reemplazos, y quando a' cargo de la Comi-
sion de Quintas el dar al negociado las dis-
tinciones convenientes para preparar dicho
sorteo con sujecion al articulo veinte y tres
de la misma ley.

Y ultimamente se acordó
pasar a' la Comision respectiva la cuenta
general por el periodo de ampliacion, correspon-
diente al ejercicio del año economico de mil
ochocientos, sesenta y seis a' sesenta y siete, ven-
dando su recibo. Y el presupuesto Adicional al



al ordinario vigente, remitido por el Sr. Gobernador con su oficio de cuatro del corriente.

Y siendo ya hora avanzada, se levantó la sesión de qual certifico.

Patriio Masdan

Día 10, de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Pres. Vocales del mismo; y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo no se celebró la Sesión.

Patriio Masdan

Día 11, de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife

a once de Enero de mil ochocientos, sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Día 13. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Enero de mil ochocientos, sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Día 14. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de



Quenise á la hora de Eueno de mil ochocientos,
 Semata y ocho, se reunió en la Sala de
 Acuerdos de La Diputación Provincial
 de Sr. Presidente de este Gobierno y algunos Sres.
 Vocales del mismo, y se ha visto el número
 que se requiere para formar acuerdo no
 se celebró la Sesión.

Patruu Madrid

Sesion del 15 de Enero de 1868

- Pres.
- Mariano Prad
- Margues del
- Palma
- Martin Pring
- Ghirlanda
- Margues del
- causal
- Escano
- Montel

En la Ciudad de Santa Cruz de
 Tenerife á quince de Enero de mil ochocientos
 sesenta y ocho se reunió la Diputa
 cion provincial con asistencia de los
 expresados al margen.

Manifestó por el Sr. Presidente que
 el secretario D.º Teopilo Fernandez, le
 hizo presente en el día anterior la ne
 cesidad que tenía de ausentarse de esta
 Sala, sin tiempo para hacerle presen
 te á la Corporacion, por que partia
 en el momento, por lo cual excia que
 debia procederse á nueva eleccion: lo que

desde luego sometió a la discusión del Cuerpo y se acordó de conformidad procediendo a la votación, y fué elegido D.^o Tomás Martel y Colombo

En seguida se leyó el acta anterior y fué aprobada

A propuesta del Sr. Presidente y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, se procedió a nombrar los empleados que han de auxiliar a la Secretaría en los servicios que esta tiene a su cargo, en vista de una nota presentada por el Secretario del Consejo provincial, acordándose elegir para dicho servicio al Oficial D.^o Anselmo de Merianda, y a los Escribientes D.^o Pascual Fajia y D.^o Damaso Paudet.

Viose una comunicación de bien del Agosto último en la que el Sr. Gobernador trasladaba una Real orden fecha once de Julio último para que las Diputaciones provinciales nombraran al Secretario en la primera reunión extraordinaria. La Corporación quedó enterada.

Viose otro oficio del Sr. Gobernador, fecha treinta de Agosto último, trasladando una comunicación de la Dirección general de contribuciones de tres del mismo mes en la que se dispone que los Contado

ses de fondos provinciales sean lo que
expidan las certificaciones interin se
reuelen una consulta elevada al
Ministerio de Hacienda publica. La
Corporacion quedo enterada.

Hicieron otra comunicacion del Sr.
Gobernador de veinte y uno de Octubre
ultimo trasladando una orden del Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion fecha
veinte y cuatro de Septiembre anterior
sobre ciertas dudas sobre las atribucio-
nes de los Secretarios de las Diputa-
ciones. La Corporacion quedo enterada

El Sr. Marqués de las Palmas
manifesto que en vista de los graves
perjuicios que reparta a este Archi-
piélago, el que los vapores correo tras
atlánticos no toquen en este puerto, y
considerando la Corporacion lo expues-
to por el Sr. Diputado y teniendo en
cuenta que esta debe hacer por su par-
te cuanto este en su mano, para
ver de evitar este mal, que tan fa-
tales consecuencias tiene para la
provincia que representa: acordó
unanimemente elevar una respec-
tuosa exposicion a S. M. (q. D. g.) re-
produciendo lo que ya se hizo presen-
te con igual motivo y esforzando
cuanto entonces se expuso respecto
de los gravísimos perjuicios que
de llevarse a efecto tal medida
resultarian a estas islas, tanto en

sus negocios comerciales, como en las estrechas relaciones de familia que el oculto número de individuos que de estas islas viven en los Antillas, sostienen constantemente entre sí. Habiendo encargado este trabajo al Secretario de la Corporación.

Se leyó por el Secretario una instancia de Francisco Calves, uigüero segundo del Consejo provincial, en la que replica de la aumento el sueldo que hoy disfruta. La Corporación acordó que se tenga presente su solicitud al formar los presupuestos.

Y siendo ya hora avanzada el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de que certifico

Patrius Madan

Tomás Martel
y Colombe
V. de C.

Día 16, de Enero de 1858.

En la Ciudad de Mate Cruz de Maricao á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos, de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo, algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo de el número que se requiere para formar

Acuerdo, no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martel
y Colombari
Real Sec.

Sesión del 17 de Enero de 1868

Pres.
Madariaga,
Presidente.
Colombari,
Marques del Suroeste.
Rodriguez,
Foronda.
Martel Srto.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los Sres. espuestos al margen.

Se dio principio a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Miércoles una comunicación del Sr. Gobernador del primero de Setiembre último en la que se hacía una Real orden resolviendo que no tienen derecho los Diputados provinciales al abono de dietas cuando desempeñan las Comisiones a que se referían los números quinto y sexto del artículo cincuenta y cinco de la Ley para el Gobierno y Administración de las provincias la Corporación que de autorada.

Lejos una Real orden de punto

17
y tres de Octubre último, tratada cada por
el Sr. Gobernador con fecha don de Noviem-
bre próximo pasado, dando lugar para la
formación de los expedientes sobre muti-
cación de antiguas Distritos Municipi-
pales. Se acordó que se tenga presente
de la formación de los expedientes respectivos.

Se dió cuenta de una Real Or-
den de veinte de Noviembre último, presen-
tada por el Sr. Gobernador, con fecha veint-
ta de Diciembre anterior por la que se nom-
bran Directores de las Camas vicinales
de esta provincia á D. Vicente Armiño
y D. Domingo Garagabal y al Marqués de
Corporación queda enterada.

Se dió una comunicación del Sr.
Gobernador de la propia fecha presentada
del día de Octubre último tratada en un ofi-
cio de S. Director general de agricultura
Industria y Comercio, a remisión un plan
del folio escrito por el Sr. Comandante Coronel
de C. M. del ejército D. Pedro de "Re-
titulados" "La industria en España
y en los Estados Unidos. La Corpora-
ción acordó pasar al Sr. Marqués del
Sargat y al Sr. Foronda para las espe-
ces oportunas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr.
Gobernador, fecha diez del actual, dando
parte de haber tomado posesión de sus
funciones con fecha veinte y uno de Diciembre

último los Diputados de Curules veniales,
D. Vicente Manuel Arizaga y D. Domingo
Carrizabal y Masamita, se acordó quedar en
trámite.

Se leyó por el Secretario un oficio del
Sr. Gobernador, fecha veinte y cinco de este
mes de último, tratándose una comunica-
ción del Sr. Brigadier de la Armada D.
Juan Antequera, en la que daba las gracias
a la Corporación por haberle declarado bene-
ficiente de la provincia. La Diputación man-
ifestó estar conforme con la carta oficial con
que el Sr. Presidente contestó al Sr. Antequera.

Comuniqué la distribución de fondos
correspondiente al mes actual y me ofrecieron
observación alguna, este Cuerpo acordó aprobar
la en uno de las facultades que le confiere el
artículo veinte y siete de la ley vigente de
Presupuestos y Contabilidad provincial, y que
se remita a S. S. después de insertada en el
acta a continuación de este acuerdo.

Distribución de
fondos.
Mes de Enero de 1868.
Presupuesto de 1867 a 68.

Artículos	Totales	
	Artículos por Capitulo	Totales por Serie
Sección 1.ª Gastos obligatorios	Escuadr	Escuadr
Capítulo 1.º Adminis- tración provincial.		
Personal de la Dipu		

tacon y Consejo provin-
cial, sesenta y dos es-
cuelas provinciales mil de-
mas.

67500

Plum de la Comision
de Examen de Cuentas
Municipales y de Poblacion,
Pueblos, Villas, y sus con-
sejos, sesenta y cinco y
seis mil quinientas.

27666

1.^o Material de la Dige-
cion y Contratacion de
pedidos provinciales, sus
escuelas de cuenta y tres es-
cuelas, sesenta y tres y
tres mil quinientas.

283333

Plum de la Comision
de Examen de Cuentas
Municipales y de Poblacion
de las escuelas de cuenta y
seis mil quinientas.

29166

1.383.331

2.^o Material del Archivo
y del Depositorio de
Pueblos provinciales, sesen-
ta y ocho escuelas, sesenta y
tres mil quinientas.

108333

3.^o Plum de las con-
sejos y depositarios de
las Comisiones especiales,
sesenta y ocho escuelas
sesenta y tres mil quinien-
tas.

38333

3.^o Material de estas Co-
misiones, sesenta y cinco es-
cuelas.

25000

4.^o Plumbos de los arquite-
tos provinciales y de sus
liberantes sesenta y
cuatro.

30000

Suma al frente

1.383.331

	Suma del punto		1.983.591
	Capítulo 2.º. Servicios especiales.		
	Costos de impresión		
1.º	Publicación del Boletín Oficial, matriculaciones etc.	400	400
	Capítulo 1.º. Car-gos.		
	Cuentas deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	100	100
	Capítulo 3.º. Ins-titución pública.		
1.º	Junta provincial del ramo, cuenta escuela ochocientas treinta y tres milésimas.	70833	
2.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Con-stituto de segunda enseñanza, por la causa de Com-provino ochocientos noventa y siete cuerdos ochocientos setenta y siete milésimas.	877.277	
3.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las escuelas nor-males de varachos, trescientas cincuenta y tres cuerdos quinientas ochenta y tres milésimas.	353.985	
4.º	Saldo del Inspector provin-cial de primera enseñanza se-venta y seis cuerdos diecinueve y treinta y seis milésimas.	6666	
	Subvención o suplemento que abona la provincia para el		
	Suma de la cuenta	1.983.591	1.883.591

	Sumas de la cultura	1.988.559	1.885.991
5.º	Asistimiento de la I.ª Aca- demia de Bellas Artes		460.510,9
	Asistimiento católico general de los conventos en esta mi- litemas.	211.750	

Capítulo 6.º Be-
neficia.

5.º	Atención de la Junta provincial, con cuatro cuerdas setecientos setenta militemas.	207,75
-----	---	--------

2.º	Subvención de suple- mento que abraza la pro- vincia para el asiste- miento de los Hospitales del mil cuatrocientos con ochenta y seis cuerdas tresien- tas diez y nueve militemas.	2.211.319
-----	---	-----------

3.º	Idem idem idem de las Casas de Asistencia para la vejez, cuatrocientas noventa y tres cuerdas sesenta y nueve militemas.	2.275.199
-----	--	-----------

1.º	Idem idem idem de las Casas de Expositos, cuatro cientos quince cuerdas quin- cientas sesenta y nueve milite- mas.	2.175.561
-----	--	-----------

6.º	Idem idem idem de las Casas de Huérfanos y De- samparados, mil cinco cientos veintidós cuerdas ochocien- tas cincuenta y nueve militemas.	1.166.891
-----	--	-----------

Sección 2.ª Gas-
tos voluntarios.

Capítulo 2.º Obras
Alfaro al frente

Suma del frente
diversas.

2.044,440

Subvención para auxiliar
la construcción de obras ya
comenzadas a cargo del Estado y de
las ayuntamientos, en el
Estado.

100	100	100
Total general		2.115,100

Así como la anterior distribución de deudas
que mil ciento sesenta y cuatro con ciento cua-
renta pesetas.

En seguida se examinó la Distribu-
ción correspondiente al mes de Febrero
y no apreciándose observación alguna que ha-
cer, este Cuerpo acordó aprobarla en uno de los
párrafos que le confiere el artículo treinta y
siete de la ley vigente de Presupuestos y Con-
tabilidad Provincial, y que se remite a S. E.
después de insertarla en el acta de continua-
ción de este acuerdo.

Distribución de fondos.

Mes de Febrero de 1868

Presupuesto de 1867 a 68.

C. V. 1868

Sección primera gastos obligados	Artículos Presupuestos	Total por capitulos del Estado.	Total por sección del Estado.
----------------------------------	---------------------------	--	--

Capítulo 5.º Adminis-
tración provincial.

Personal de la Diputa-
ción y Consejo provincial
Licenciados para deudas que
asientan mil pesetas.

Suma a la vuelta

62.500

62.500

11115

	Suma de la cuenta	612 500.
	Item de la Comision de Cobranza de Cuentas Municipales y de paises de las ciudades de las provincias de las Indias	216 666.
1. ^o	Material de la Direccion, Consejo y Cuenta de las oficinas provinciales, de las ciudades de las Indias y de las Indias	289 933.
	Item de la Comision de Cobranza de Cuentas Municipales y de paises, veinte y cinco de las Indias y de las Indias	27 100.
2. ^o	Quotas del Archivo y del Departamento de las Indias provinciales, veinte y cinco de las Indias y de las Indias	108 333.
	Item de las comisiones y dependencias de las Comisiones especiales de las Indias y de las Indias	58 333.
3. ^o	Material de estas Comisiones veinte y cinco de las Indias	25.

Capitulo 2.^o Cuentas.
Cuentas deudas y obligaciones y deudas.

Suma al frente	1.538.331
----------------	-----------



	Suma del fructo	1,333,331
3.º	Otras cargas de justicia sin sueldos.	100

	Capítulo 5.º Instrucción pública.	
1.º	Junta provincial de la instrucción pública, setenta sueldos, ochocientas treinta y tres milésimas.	70833

2.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza y para la escuela de Comercio, sesenta y nueve sueldos cuatrocientos noventa y ocho milésimas.	199,178
-----	--	---------

3.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las escuelas normales de maestras, trescientos noventa y seis sueldos sesenta y ocho milésimas.	376,688
-----	---	---------

4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza sesenta y seis sueldos setecientos sesenta y seis milésimas.	66,666
-----	---	--------

	Subvención o suplemento	
	Suma de la cuenta	773,683
		1,107,014

Sumas de la multa

7.03683

1.53391

3.^o

que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes, doscientas setenta y seis escudos, trescientas setenta y seis milésimas

228195

24750

Capítulo 6.^o Beneficencia.

5.^o

Atenciones de la junta provincial, doscientas treinta y un escudos, trescientos sesenta y seis milésimas

261366

9.^o

Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales dos mil seiscientos sesenta y cuatro escudos ochocientos cuarenta y cinco milésimas

2.664847

9.^o

Idem idem idem de las Casas de Misericordia, cuatrocientos cincuenta y seis escudos, trescientos treinta y cinco milésimas

456335

5.892580

8.274316

1.^o

Idem idem idem de las Casas de Hospitales, mil doscientas noventa y tres escudos seiscientos noventa y siete milésimas

1.293697

6.^o

Idem idem idem de las Casas de Huérfanos y de San Jacinto, mil doscientas diez y seis escudos trescientos treinta y tres milésimas

1.216333

Sumas al frente

22.272316



Suma del frente	"	"	8.272,216
Seccion segunda.			
Gastos voluntarios.			
Capitulo 2.º Carreteras.			
Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno que consista en ochocientas y cincuenta y cuatro mil setecientas y noventa y tres reales.	305,551	505,551	
Capitulo 3.º Obras diversas.			
Subvencion para construir la construccion de obras que corran a cargo del Estado ó de las diputaciones provinciales.	100	100	605,551
	Total general		8.877,900

Adiende la anterior distribucion a ochocientas ochocientas setenta y nueve con novecientas mil quinientas y noventa y tres reales.

Siendo la hora oportuna para practicar el sorteo general de las décimas, que por resultado en el repartimiento de quintas correspondientes al recuento de del año de mil ochocientas sesenta y seis, se dio principio al acto con la publicidad que previene el artículo veinte y nueve de la ley susodicha de recuento, y preparadas las cédulas con las nombres de los que han hasta el momento que á cada uno tocan el

total de las mismas, y hechas las posibles combinaciones de á diez, veinte y treinta decenas, entre las de cada Batallon ó seccion, que figuran en el repartimiento; se procedió al sorteo de las terminas que dispone el artículo veintey cuatro de la espedada Ley, dando el siguiente resultado.

Pueblos que sortearon entre sí.	Número de decenas con que sortó cada uno.	Número que dio la suerte.
<u>Batallon de la Laguna.</u>		
Candelaria	5	7
Laguna	9	6. 9. 2. 3. 8. 1. 10. 4. 5.
Santa Cruz	4	9. 8. 4. 5.
Docario	6	3. 10. 2. 1. 7. 6.
Martana	6	4. 9. 3. 6. 5. 1.
Güimán	1	2.
Erqueste	1	10.
Eucoronke	1	7.
Victoria	1	8.
<u>Batallon de la Octava.</u>		
Realijo alto	7	28. 27. 6. 20. 19. 17. 26.
Santa Versula	7	1. 9. 4. 22. 21. 18. 7.
Puerto de la Cruz	5	4. 12. 30. 23. 2.
Wambla	2	29. 15.
Cangua	4	5. 3. 25. 8.
Tilos	5	10. 24. 16. 14. 13.
Buenavista	4	3. 9. 5. 7.
Octava	6	8. 10. 6. 4. 2. 1.
Quancha	4	7. 9. 1. 3.
Realijo bajo	6	1. 2. 6. 8. 10. 5.
<u>Seccion de Abona.</u>		
Arena	5	15. 14. 19. 7. 2.
Ingavadilla	4	13. 9. 10. 5.
Fogiz	8	4. 3. 1. 18. 12. 16. 17. 20.
Batallon	3	11. 8. 6.



Auco	7	2 6 7 4 10 8 3
Pasma	3	9 1 3
San Miguel	2	10 9
Quia	7	8 4 6 5 1 7 3
Santiago	1	2
<u>Batallon de Las Palmas.</u>		
Apizmet	8	17 7 2 11 6 3 1 18
Cuquino	7	12 19 4 13 3 4 8
Santa Cruz	5	9 20 16 10 13
San Mateo	6	3 12 10 3 9 13
San Bartolomé	1	16
Santa Lucía	5	12 2 4 6 18
Santa Trinidad	8	11 3 19 7 17 20 1 15
Walsaguilla	1	6
Valde	9	5 3 4 2 1 7 8 9 10
<u>Batallon de Quia.</u>		
Higuel	1	6
Cerro	4	8 10 2 4 3 5 7 19
Walsaco	1	11 6 13 20
Cegala	3	9 12 8
Alvarez	5	7 13 3 17 16
Alvarez	8	4 1 18 16 19 2 10 3
Quia	8	9 2 3 7 1 4 3 10
Apate	2	6 5
Aucal	1	1
Ataraya	6	10 7 5 3 9 2
Alca	3	6 8 4
<u>Batallon de Santa Cruz de la Vidua</u>		
Tijaraje	7	11 20 17 4 2 7 10
Simla-gorda	7	1 3 12 18 8 13 9
Paso	6	3 16 15 19 11 6

Puntalluna	5	16. 11. 10. 8. 15.
Mocho	6	1. 5. 14. 2. 7. 3.
Llanos	9	6. 12. 18. 9. 4. 17. 13. 20. 17.
Garafia	1.	13. 11. 1. 7.
Duena - alta	7	20. 16. 17. 1. 9. 2. 3.
Duena - baja	9	5. 11. 19. 8. 18. 10. 15. 12. 6.
San Andres y Saucun	2.	8. 2.
Arlosenté	8.	3. 9. 6. 7. 4. 10. 5. 1.
<u>Batallon de</u> <u>Guinecarote.</u>		
Campe	7	17. 18. 26. 25. 1. 5. 22.
San Martinolomez	7	9. 8. 23. 24. 6. 13. 21.
Arcejo	8	11. 12. 4. 29. 3. 7. 28. 2.
Paira	8	20. 15. 16. 12. 27. 19. 30. 14.
Fanis	1	2.
Cias	9	4. 7. 3. 8. 9. 10. 15. 6.
<u>Seccion</u> <u>de</u> <u>Murtoventura.</u>		
Antigua	3.	2. 9. 10.
Olivera	3.	6. 1. 3.
Puerto de Cabras	4.	8. 4. 5. 7.
Quince	7	8. 10. 9. 6. 5. 1. 3.
Rebin	3	2. 7. 2.
<u>Seccion</u> <u>de la</u> <u>Gomera.</u>		
Floresnigua	2.	8. 1.
Walle humado	8.	6. 10. 2. 5. 9. 3. 7. 1.
Aure	3.	1. 8. 10.
San Sebastian	7.	4. 5. 6. 2. 7. 9. 9.
Agulo	9.	19. 5. 10. 2. 3. 8. 6. 4.
Blagros	1.	7.

En su consecuencia acordó la Diputación que formase que sea el repartimiento de los quintos que han de entregar los Ayuntamientos con agregación de la uni-



Todo que por efecto del sorteo que acaba de ejecutarse corresponde a las fincas que en el mismo no han salido a numeración uno, dos, tres y cua- tro según los casos, se remita con atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia para los efectos consiguientes.

Se leyó el informe remitido por la co- misión respectiva sobre lo solicitado por D. Coles- tina Centoto, se acordó que se publique en el Boletín Oficial la liquidación de lo que se adeu- da a las que se hallen en igual caso y que se les remite cuando sea posible, las cantidades que en iguales conceptos pagaron a la provincia.

Se vio una instancia de Felis Pozuelo, Regidor primero de esta Corporación, en la que solicita se le devuelva el sueldo que hoy disfruta en vista de lo caro que están los artículos de primera necesidad y de lo recargado que está en sus servicios. La Corporación acordó que se tenga presente esta solicitud al formar los presupuestos. Y sin otra particular se levantó la sesión a que certifico.

Pablo Mederos

Tomás Martel

Colomb

María Dol

Día 18. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de los Rios a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Salvino Madariaga

Tomás Martel
y Colomb
V. del S. del

Día 20. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de los Rios a veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Salvino Madariaga

Tomás Martel
y Colomb
V. del S. del



Día 21 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Occidente a veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Sabino Masera

Nemes Martel
y
Colomb
Por D. C.

Día 22 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Occidente a veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Sabino Masera

Nemes Martel
y
Colomb
Por D. C.

Día 23.º de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Enrique a veinte y tres de Enero de mil ochocientos
sesenta y ocho, se reunieron en la sala de
acuerdos de la Diputación provincial el Sr.
Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales
del mismo, y no habiendo el número que
se requiere para formar acuerdo, no se celebró
la sesión.

Fabruco Masera

Tomás Martel
y Colomb
V. del S.º

Día 24.º de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Enrique a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos
sesenta y ocho, se reunieron en la sala de
acuerdos de la Diputación provincial el Sr.
Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales
del mismo, y no habiendo el número que
se requiere para formar acuerdo, no se celebró
la sesión.

Fabruco Masera

Tomás Martel
y Colomb
V. del S.º

Día 25 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martíel

Colombo

Martíel

Día 27 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martíel

Colombo

Martíel

8387
Día 28. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de esta Corporación y algunos Señores Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, se celebró la sesión.

Patricio Masera

Tomás Martel
& Colomb
J. de Seda

8388
Día 29. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de esta Corporación y algunos Señores Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, se celebró la sesión.

Patricio Masera

Tomás Martel
& Colomb
J. de Seda

Sesion del 30 de Enero de 1868.

Pres.
Walden, Presi-
dente.
Poronda.
Burlanda.
Rodriguez
Loescano.
Martel. Secre-
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz
a treinta de Enero de mil ochocientos
sesenta y ocho se reunió la Diputación provincial
bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta pro-
vincia, y con asistencia de los Sres. Vocales expre-
sados al margen.

Se dio principio a la sesion por la
lectura del acta anterior que tuvo lugar el diez
y siete del corriente, y fue aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Gober-
nador que el Excmo. Sr. Presidente del Conse-
jo de Ministros se ha servido dirigirle una co-
municacion particular, a fin de que expida el ceto
de las Corporaciones provinciales y locales, para
que arbitren recursos con el objeto de mejorar y
completar el servituario y reparacion de las ha-
bitaciones que ocupa en esta Capital la Autori-
dad Superior militar del Distrito, con la mo-
dificacion que es debida y no gastando mas que
lo que la Diputación pague convenientemente, que al
ponerle en conocimiento de esta Corporacion, la
hacia presente que habiendo oficiado S.S. al Excmo.
Sr. Capitan General de estas Islas para que he-
ciera a bien manifestarle si necesitaba algun con-
trato para la mejora y reparacion expresada, y en
su caso remitirle el correspondiente presupuesto
a fin de que en vista de este dato puedan

acordar las referidas Corporaciones con el objeto
de conocimiento cuando se haga la esultacion in-
dicada. S. C. ha contestado que el presupuesto
de lo mas necesario para el objeto de que se tra-
ta, y que ya ha remitido al Comand. Sr. Mi-
nistro de la Guerra, atendiendo a otra comunica-
cion particular que del Ministerio habia re-
cibido pocas dias antes acerca de similitudes
de diez y ocho cuerdas, a lo que hay que espe-
rar por un haberes tenido presente tambien el
treinta y nueve cuerdas convenientes para
para la reparacion de las globas que sirven
para la iluminacion en los dias de lata.
Concluyendo el Sr. Gobernador por proponer a
la Diputacion el que incluye las espres-
adas cantidades en el Presupuesto adicional
al ordinario siguiente de cuya votacion se esta
ocupando.

(Con esta motivacion manifesto tambien
el Sr. Gobernador que en la esta Gobierno de
esta provincia se advierten igualmente faltas
en el manubrio y debiendo estar decorado de
la manera conveniente por un haberes
de la Autoridad Superior Civil de esta isla,
propone a la Diputacion se sirviera vo-
tar en el referido Presupuesto alguna cantidad
para el expresado objeto, despues de lo cual se reti-
ra S. S.

Procediendo desde luego a deliberar so-
bre los particulares propuestos por el Sr. Gober-
nador, y no habiendo terminado la discusion,
se acordó que quedase pendiente para la sesion

proxima.

Por último se dió cuenta de que el Sr. Gobernador ha pasado á este Cuerpo con la comunicacion de veinte y tres del actual el proyecto del Presupuesto ordinario para el proximo año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, para que prosiga su discusion y votante de conformidad con el artículo diez y nueve de la ley siguiente de Presupuestos y Contabilidad provincial, y se acordó que para su informe pase á la Comision respectiva cuyo personal se anuncia á fin de que pueda terminar pronto sus trabajos con el Sr. Vocal *Arce*.

Su otro particular se hará á la
sesion de que certificar.

Patricio Madariaga

Tomás Michel
y Colomo

Arce

Dia 3.^o de Enero de 1868

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputacion provincial el Sr. Presidente de esta Corporacion y algunos Srs. Vocales del mismo, y no habiendo el numero que se requiere para for-

man acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Markel

2º Colomb

1º de Feb

Sesión del 1º de Febrero de 1862.

Sres.

Madariaga, Presi-
dente.

Marques de las
Palmas.

Foronda.

Marques del Sa-
xal.

Rodriguez

Madariaga, Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz

de Tenerife a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial con asistencia de los Sres. que al margen se expresan.

Leyóse el acta anterior, y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador de esta provincia le ha dirigido con fecha veinte del presente pasado una carta oficial en que le manifiesta, que como cree que por la Junta general de Socorros para Filipinas, y Puerto Rico, se ha mandado abrir una suscripción con el fin de atender a las necesidades de las desgraciadas habitantes de aquellas provincias ultramarinas que sufren las consecuencias de las terribles calamidades que les han afligido; esperando dicho Sr. Gobernador que el exponente suplicará por su parte a que se lleven a cabo las peticiones

y elevadas sentencias de S. M. Con cuyo objeto se hace presente a la Diputacion por si se digna contribuir por su parte con alguna cantidad para atender a los fines expresados.

Puesto a deliberacion este asunto, la Diputacion manifiesta unanimemente su deseo de contribuir tambien al alivio de aquellas calamidades, sino con la estension que el caso requiere, al menos en cuanto se lo permita la escasez de fondos de que se vive en la provincia, a consecuencia del crecido deficit que arroja el presupuesto de la misma, y acuerdo dar para dicha objeto ochocientos reales los cuales deberian consignarse como nuevas gastos en el presupuesto ordinario y bajo el concepto de calamidades publicas lo que se participara al Sr. Gobernador acompa- ñando certificacion de este acuerdo, para los efectos consequentes.

Como en consideracion lo manifestado por el mismo Sr. Gobernador en sesion del Ayuntamiento del proximo pasado referente a la facilitacion de landas para reparar el municionaria en la habitacion oficial de las autoridades militares, y vista en su consecuencia la comunicacion que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dirigió al efecto al Sr. Gobernador de esta provincia, así como tambien la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recomen- dando este servicio, y teniéndose en cuenta la Di- putacion no solo las fuertes fundamentos que el pone el Excmo. Sr. Ministro, sino tambien

La conveniencia de que por parte de la provincia se coopere á las altas miras económicas del Gobierno, con cuyas ideas la Corporación se halla en completo acuerdo: se acordó facultar con mil trescientas escudos que se considere con bastante para mejorar y completar las referidas monetarias disposiciones admitidas que en el Capitulo de presupuestos del presupuesto adicional se haga su ampliación correspondiente.

Asimismo se trató de otra indicación del mismo Sr. Gobernador referente á la necesidad que hay de atender tambien á la reposición del monedero de la casta de S. P. Habito, como tal Gobernador y se acordó comisionar al Sr. Presidente de que inteligencia de las situaciones que haya que reparar, y formándose una nota ó presupuesto aproximado de su importe, lo ponga en conocimiento de la Diputación para determinar entonces lo que correspondiere.

Dióse cuenta de que la Comisión que ha examinado el presupuesto adicional al ordinario vigente de mil ochocientos sesenta y siete á setenta y ocho, ha acordado su informe en las terminaciones siguientes. — A la Diputación. — La Comisión que tiene el honor de suscribir, cumpliendo el deseo de la Corporación de renovar del actual, para á emitir su dictamen relativo al Presupuesto adicional al ordinario vigente de mil ochocientos sesenta

ya recibida a cuenta y otra, cuya redaccion y pape-
 raciones vitales se encuentran conformes.

Cuadros

Nuevos gastos

1.1.6

Se consiguan, en virtud de lo dispuesto
 por el Ministerio de Fomento
 Escuelas tres mil quinientas para sus-
 tado en el presente año economico de
 las escuelas de Montet. No existien-
 do ley alguna que imponga como gasto
 obligatorio el servicio en cuestion para
 fundando la Real orden del Minis-
 terio de la Gobernacion, ni habiendole
 trasladado el mismo, las que suscri-
 ben opinan que la Diputacion debe
 mantener su anterior acuerdo respecto
 del particular, dejando por consiguien-
 te de votar y eliminando de este Pre-
 supuesto aquella suma

" " "

1.5.2

Considerando legales las nuevas
 gastos y resultados que se incluyen, a sa-
 ber: Escuelas dos mil, trescientas de treinta
 y ocho, treinta y nueve por el Insti-
 tuto, ochocientos veinte y tres por escuela
 prima por la Escuela a Percentos,
 novecientos sesenta y siete setecientos
 treinta y siete por las escuelas de
 males, y mil cuatrocientas por la
 Academia de Bellas-artes, la Co-
 mision opina que deben votarse di-
 chas cantidades importantes todas

1.868867

1.6.1

Considerando tambien legales y neces-
 rias las nuevas gastos y resultados que
 se consiguan, a saber, por la Junta
 Suma a la vuelta

1.868867

Reccion
 Registros
 Articulos

Suma de la multa

1.850/100

1800/100

de Beneficencia Cuarenta suavetes
y cuatro ochocientas suavetes por
Hospitalidad tres mil ochocientas setenta
y cuatro suavetes noventa y nueve
por Misericordia noventa y ocho
ochocientas suavetes por Orfanos
trecientas treinta y tres ochocientas
cuarenta y cuatro y por Huérfanos
y Desamparados ochenta y nueve
novecientas suavetes procede la co-
locación del total de tickets gastados con-
sistente en

3.252/100

222

Además procede la entrega
de lo consignado para sueldo de los
Directores de Caridad, vicariales, que
responde a

1.576/600

2

Equivalente debe estar el importe
de las Recultas pendientes de pago
en treinta de Setiembre de mil ochocien-
tas setenta y seis y que consisten de
la última casilla de la liquidación,
consistente en

575/100

348

Quiendo presentas las razones lega-
les en que se funda la consignación,
como son los gastos de las Escuelas
ochocientas treinta y nueve para
integrar a las Escuelas vicariales de
la Obispa y de Havia lo que han
necesidad de mas en las áreas pro-
vinciales, y para tambien reintegrar
al Arca lo que libre en el año de
mas para atenciones del Paratitio,

Quiendo al frente

69.201/90



Suma del frente ----- 69,201,796
 procede la votacion de la referida suma de ----- 8,957,799.
 De manera que segun lo que se propone por esta Comision, los gastos del Presupuesto adicional se abastecen a ----- 78,159,595.

Nuevos Ingresos.

Se consigue y procede la votacion de las cantidades noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco mil quinientos, diferencia entre lo consignado en el presupuesto ordinario y lo repartido de mil ochocientos sesenta y siete mil quinientos como recargos extraordinarios ----- 3,928,779.

6.ª Adicionalmente lo que se figura como nuevos ingresos por el rubro de Prestaciones publicas consistentes en ----- 3,850,887.

7.ª Idem idem idem idem por de notificacion, idem ----- 6,119,969.

8.ª Idem idem idem diferencia entre lo consignado en el Presupuesto ordinario y lo repartido en el actual año como nuevo como recargos extraordinarios ----- 6,672,102.

9.ª Tambien procede la votacion de las existencias que recullaran en Caja al cerrarse definitivamente el ejercicio.

Suma a la vuelta ----- 12,421,157

Suma de la multa ----- 12 424 15

del presupuesto anterior, impo-
nentes ----- 20 520 60

912 *Idem* idem los recargos por
fuentes de recaudacion en idem, sobre
cuya falta de sinceridad no puede pro-
ceder la Comision de Hacienda de
una manera especial la atencion
del Congreso ----- 15 520 35

No siendo suficientes los in-
gresos municipales y provinciales pre-
sentes al cubrir el déficit del presu-
puesto ordinario del corriente año
económico, los que describen pro-
ponen la indispensable rotacion del
importe de la quinta parte reparti-
da en el mismo, consistente en ----- 13 582 25

Total de los ingresos que se proponen ----- 90 132 90

Resumen.

Importan los gastos ----- 78 133 33

Idem los ingresos ----- 90 132 90

Diferencia por sobrante ----- 11 999 56

Presupuesto repartido

Importan los gastos del Presu-
puesto ordinario ----- 13 426 69

Idem idem los adicionales ----- 78 133 33 203 560 25

Importan los ingresos del ordinario ----- 112 980 86

Idem idem del adicional ----- 90 132 90 223 113 76

Diferencia por déficit Ciudad ----- 2 126 59

Segun queda demostrado, el presupuesto
adicional repartido para el actual año econo-



de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho,
arriba un pequeño déficit de dos mil ochocientos
cuarenta y seis cuerdas quinientas diez y nueve mil
quince, el cual puede suprirse y aun quedar en
abranco, con las economías conocidas, como son.

El sueldo del Arquitecto provincial, cuyo destino se halla vacante dotado con creencia	1,200 000
La mitad de lo autorizado para el de vincante vacante desde Enero	300 "
De lo autorizado para gastos de quin- tas	100 "
Y del mismo para elecciones de Dipu- tados	500 "
Lo consignado para la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto	800 "
Lo idem para una Cátedra de Etica y fundamentos de Religión y dos curri- culares, vacantes en el Instituto	1,600 "
Total de economías conocidas	4,300 "

sin contar con las provables que pueden resultar
de lo autorizado para otras diferentes atenciones ex-
siguadas en el Presupuesto, por lo cual la Comisión
se abstiene, por no serlo necesario de proponer
ningun nuevo arbitrio para cubrir el déficit ante-
dicho. — La Comisión concluye llamando la aten-
ción del Cuerpo acerca de lo que se consigna en
los presupuestos de los establecimientos de Dese-

preciosa, como nuevas gastos para la provision
cion de las mugeres del tres por ciento que les
satisfacen el Estado por los bienes enagenados
a dichas establecimientos, a consecuencia del
cinco por ciento que se ha impuesto por la ley
de veinte y nueve de junio ultima, por que
las que describen comprenden que esa impuesto
no debe afectar aquellas mugeres, vista la pro
cedencia de estas y las circunstancias especia
les que proceden a liquidarse por el Estado las
rentas de las fincas que por el mismo se con
gestionan, debiendo por lo tanto eliminarse del pre
supuesto aquellas cantidades, que tendran de
disminuir su deficit. — Tal es nuestra opi
nion, que sometemos a la ilustrada delibe
racion del Consejo. — Santa Cruz de Bona
vise veinte y cinco de Enero de mil ochocien
tas sesenta y ocho. — Tomas Martetz Colmen
to. — Diego Espinosa.

Y habiendo deliberado la Corporacion
sobre cada uno de sus particulares de dicho
informe, se acordo aprobarlo en todas sus par
tes, y hacer suyo el dictamen de la Comi
sion, agregandose a la vez al presupuesto,
como nuevas gastos, las siguientes partidas
— En el concepto de Calamidades publicas,
ochocientos reales por que la Corporacion
tiene acordado inscribirse en la suscripcion na
cional abierta para socorro a las desgracias
de los habitantes de Puerto-Rico y Fili
pinas que ha sido recomendada por la Su



prioridad, y en el concepto de Imprevistas
Mil quinientas cuando por no ser suficientes
las mil autorizadas en dicho Capitulo del Pre-
supuesto ordinario, para el pago de las sujeciones
Acordadas asimismo por este Cuerpo y reco-
mendadas tambien por la Superintendencia, en
las habitaciones oficiales de las Autoridades mi-
litares y Gobierno civil de la provincia y otras gas-
tas de la indole de dicho Capitulo, el cual de-
bera cobrarse en el presupuesto referido a las
mil quinientas esenciales, cuyos aumentos que
deben cubrirse con lo sobrante de las economias
a que se ha referido la Comision y con las de-
mas que indubablemente deberan resultar en
los establecimientos de Beneficencia e Ins-
trucccion publica, al cerrarse definitivamente
el ejercicio del Presupuesto general del presente
año economico, disminuidas se remita al
Sr. Gobernador, por triplicado y para los efectos
consecuentes, certificacion de todo lo expuesto con
cual de la discusion y votacion por este Cuerpo
del omnibus Presupuesto adicional al ordinario
actual de mil ochocientas sesenta y siete de se-
senta y ocho.

Viose otro informe de la referida Co-
mision con fecha veinte y siete del mes ante-
rior

ria manifestando haber examinado las cuentas generales del periodo ordinario y del de ampliacion correspondientes al ejercicio del año economico de mil ochocientos sesenta y siete y no encuentra en ellas defecto alguno que de lugar á reparar. Nombrando unicamente la atencion del Cuerpo sobre las cantidades que se han de ingresar en la Caja provincial procedentes de recargos sobre las contribuciones por Acordos de Conformidad como que la Comision manifestada en lo principal de dicho informe.

A este tiempo tuvo la palabra el V. Sr. Marqués de las Palmas, y manifestó que la Diputacion está en el caso de pasar al V. Sr. Gobernador una atenta comunicacion en la que se suplicará á V. Sr. tenga á bien reclamar expresiva y urgentemente de las oficinas de Hacienda pública el pago de las cantidades que se adeudan por el respecto indicado por la Comision en dicho informe que precede, pues de otro modo es imposible atender al pago de las sumas de sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con sesenta y cinco reales que se quedan adeudando en cuenta de Schinbou y otros por servicios autorizados en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete y siete y no acordó que en las terminas con ferendadas se pase una minuta de oficio pa-



na dirigir al referido Sr. Gobernador.

Se hizo un informe del Contador de las fondas provinciales de quince del mes de Mayo pasado recaido a su oficio del Sr. Gobernador de veinte y tres de Noviembre último tratandose en la Real orden de doce de Febrero del año anterior que ha pasado a S. M. la Administracion de Hacienda publica relativa al pago de todas las descubiertas en que se habla este Cuerpo que ascienden a cinco mil y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y dos escudos, dieciséis reales y una mitadísima, acerca de lo cual manifiesta la Contaduría en su razonado informe, que el estado de descubiertos procede desde el año de mil ochocientos cincuenta y cinco en adelante, y es cuando de él, al no haber seguridad en las areas provinciales el completo importe de las recargas autorizadas sobre las Contribuciones, para cubrir en parte los sumos déficit, con lo demas que en el informe se menciona, y de acuerdo contestar al Sr. Gobernador a su citado oficio con arreglo a lo que en este informe se indica.

Se vio otro informe de la misma Contaduría de diez y seis del mes anterior recien-

de al oficio del Sr. Gobernador de diez y
seis de Noviembre última trasladando obra
que S. E. ha recibido del Último Sr. Gobe-
rnador general de pagos del Ministerio de
Fomento con fecha veinte y cuatro de Oc-
tubre relativo á que se haga el reintegro en
la Tesorería de Hacienda pública de las
sumas ochocientos ochocientos veinte y cinco
reales con trescientas treinta y dos milésimas
que se adeudan según aparece de la li-
quidación formada por el personal y qualifi-
cación del Instituto de segunda enseñanza de
esta provincia; acerca de lo cual manifiesta
la Comisión entre otras cosas que
la falta de ingresos en la caja de las pro-
vincias del importe de los recargos
sobre las contribuciones ocasiona la falta
de pago que se reclama, y de acuerdo con
esto al Sr. Gobernador con arreglo á lo
que la Contaduría manifiesta en su
anterior informe el que hace cargo esta
Corporación.

Se vio una comunicación de
D. Pablo del Valle fecha en Madrid
á diez y seis de Octubre último pidiendo
á esta Corporación se digna acordar
la ampliación de la suscripción á los docu-
mentos preditos del Archivo de Simón,
relativo al descubrimiento conquista y
conquisición de las antiguas provincias
Españolas en América y Occidente,
y de acuerdo que á la Corporación



No le es posible aumentar el número de
suavizaciones que se piden mercedemente á que
el Estado de su poder se pudiese hacer la permi-
ta.

Habiéndose presentado el Secretario
del Consejo provincial y manifestado á la
Diputación que para llevar á cabo las
diferentes administraciones que ha tenido que despa-
char el Consejo sobre quintas y las que han
sido pasadas á dicho Consejo en condado
por el Sr. Gobernador de la Provincia, se
ha visto precisado á llamar en calidad de es-
cribiente temporero á D. Ramón Mar-
tín de la 1.ª Casa, que ha estado sirviendo
desde el día primero de Julio último, lo que
hacia presente á la Corporación por deberle
á bien denarle una corta asignación de
sus fondos del material para pagarle los
trabajos que ha hecho y continuará haciendo,
en esta virtud, considerando justa la Dipu-
tación que se retribuyan, con los servicios, acor-
do que de las expresadas fianzas se den al es-
cribiente temporero ocho escudos, men-
suales desde que empezó á venir á la
Oficina y que de lo continen satisfaciendo

Durante el tiempo que de la necesidad, para
que no se retrase el despacho de las in-
caldas adelantadas, librando al efecto la
respondiente certificación de este asunto.

Se leyó una comunicacion del Sr.
Gobernador fecha veinte y ocho de Octubre
ultima transcribiendo oha del Sr. D.
Director general de Agricultura, Industria
y Comercio, acompañando un ejemplar
del folleto escrito para el Comercio Coronel
Estado Mayor del Ejército D. Pedro de
Sola titulado "La industria en Es-
paña y en los Estados Unidos" a fin
de hacer aplicables las ideas contenidas
en dicho folleto a las necesidades de esta
provincia y se acordó para a una Comi-
sion de Srs. D. Marquez del Saez y
D. Juan Torunda para que informaran
lo que correspondiera.

Ultimamente se vio la minuta
de exposicion que ha de dirigirse a S. M.
la Reyna Nuestra Señora (q. D. g.) de-
pidiendola se le que mandan que las co-
reas vapores trasatlanticos toquen en este
puerto a su paso para la America por
los rrazones de comunicacion que en la
dicha exposicion de exponen, y de acuerdo por
unanimidad aprobarla, y queda la de-
curso de la Saez por conducto del Sr. D.

homaso, á quien se le pagará con atento ofe-
cio

Con lo que se levanta la sesion de que
Certifico.

Estreito Madon

Tomás Martel
y Colomo
Sec. Sec.

Sesion del 3. de Febrero
de 1868.

Sres.

Madon Presiden

Marques de las
Palmas.

Roronda.

Escano.

Rodriguez.

Martel Secre

ario.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a tres de Febrero de mil ochocien-
tas sesenta y ocho se reunió la Diputa-
cion provincial con asistencia de los Sres.
que al margen se expresan.

Dejóse el acta anterior y quedó
aprobado.

Viose un informe de los Sres. Ro-
ronda y Marques del Saigal con fecha
de hoy á consecuencia de acuerdo de primera
del corriente recaído á la comunicacion que
con fecha veinte y ocho de Octubre último
pasó el Sr. Gobernador habiéndose lo que el
Sr. Director general de Agricultura

Industria y Comercio dice a S. M. acerca del
contenido del folleto escrito por el Sr. D. Pe-
dro de Vea intitulado "De la Industria en
España y los Estados Unidos", acerca del
lo cual manifiesta la Comisión que ac-
ge gustosa el pensamiento patriótico del re-
ferido Sr. D. Pedro de Vea en que
patentaria con dexter luminosa el porve-
nir a que España esta llamada el día
en que, abriendo la rutinaria marcha
de su industria y en particular la agri-
culta haga uso del poder patentado de los
nuevos adelantos a que han llegado los
Estados Unidos, con la magnificencia
moderna, y la aplicación del vapor en
muchos casos, aceptando por consecuencia
las ideas que indica el Sr. de Vea pa-
ra llevar a cabo su pensamiento conde-
pudo la Comisión con propuesta de la di-
putación que puede constituirse a S. M. que
tra luego como se establece la Dirección
de que el Sr. de Vea ha merecido en
su obra, se sirva imponer a esta Diputa-
ción para en su vista determinar lo que
mas convenga al propósito que se designa
ciado: y se acuerde de conformidad con
que la Comisión expona, y que en su
Comunicación se pase oficio al Sr. D. Pedro
de Vea en contestación al suyo de diez y
ocho de Octubre último promoviéndose en el
movimiento de S. M. lo acordado.

El Sr. Presidente manifestó tener
entendido que en la actualidad se hallan en
esta Capital once deportados que no pue-
den hacer viaje para la Península con
dirección a sus pueblos de su naturaliza-
ción por la misma epidemia en que se encuentran,
gloria y demás son personas de malis-
simos antecedentes, por su conducta particular lo
puse en conocimiento de la Diputación por
de tener a bien acordar que de las fianzas de
impuestos de su casa la cantidad necesaria
para el embarque de dichos deportados, según
que así lo ha manifestado el Sr. Gobi-
ernador de la provincia, y se acordó facilitar
para dicho objeto mil cuatrocientos reales del
fondo de impuestos y participando al Sr.
Gobernador acompañando la correspondiente
certificación para los efectos oportunos.

Por último se vio una Comuni-
cación de la Sociedad económica de Madrid
fecha treinta de julio último manifestando
que habiendo aprobado el dictamen que acom-
paña por duplicado acerca de las medidas que
cree más oportunas para el fomento de la pro-
ducción agrícola bajo de las tres puntas de vista
del mejoramiento del Cultivo de la Vid, profe-
sion de la fabricación y Comercio de sus frutos
vinos, y fomento y facilidad de su Comercio,
lo remite a esta Diputación para que se ver-
da ponerlo en conocimiento de las Aparentaciones

tal y demás Corporaciones que indirecta a
fin de que dependan sus ideas de dicho
Congreso a su realización en beneficio co-
mum del Estado, y del país; y se acordó se
conteste que la Diputación queda enten-
da, y que por su parte coadyuvará por
cuantos medios esta a su alcance a que
tenga feliz éxito el pensamiento emitido por
la Sociedad económica Madrileña.

Con tal motivo se acordó también
que se pase un ejemplar del informe de
que va hecho mérito al Sr. Gobernador
por si juzgare oportuno darle publicidad
en el periódico oficial de esta provincia.

Con lo que se terminó la sesión
de que certifico.

Patricio Madariaga

Thomas Markel
y Colomes

Por D. C.

Día 1.º de Febrero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a cuatro de Febrero de mil
ochocientos sesenta y ocho se reunieron
en la sala de acuerdos de la Diputa-
ción provincial el Sr. Presidente de ella

Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo,
quó habiendo el número que se requiere pa-
ra formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madan

Tomás Martel

y Colomo

Don'te

Día 5.º de Febrero
de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de
Tenerife a cinco de Febrero de mil ochocientos
sesenta y ocho se reunieron en la Sa-
la de acuerdos de la Diputación provincial
el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos
Sres. Vocales del mismo, quó habiendo el nú-
mero suficiente para formar acuerdo, no se
celebró la sesión.

Patricio Madan

Tomás Martel

y Colomo

Don'te

Sesión del 6.º de Febrero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a seis de Febrero de mil ochocientos
sesenta y ocho se reunió la Diputación
provincial con asistencia de los Sres. del

Sres.
Madan Presi-
dente,
Marques de las Pal-
mas,
Coronado,
Rodriguez,
Marquez del Sen-
tal,
Lescano,
Martel Secretar-
no.

margen.

Lejos de esta anterior y que lo queda.

Viso un oficio del Sr. Gobernador con fecha primera del corriente acompañada de la distribución de fondos del provincia de Marzo para cubrir parte de las obligaciones consignadas en el presupuesto vigente a fin de que esta Corporación proceda a cumplimentar lo prescrito en el artículo treinta y siete de la Ley de presupuestos y Contabilidad provincial (vigente) y haciendo observada dicha distribución de fondos y estando conforme con ella la Diputación de recordo, apruébala en uso de las facultades que para ello le confiere el artículo anteriormente citados, y que se devuelva al Sr. Gobernador, con atento oficio para los efectos consiguientes de que la correspondiente copia de la distribución.

Distribucion de fondos
Mes de Marzo de 1868.
Presupuesto de 1867 a 68.

Cuentas

Seccion 1.ª Gastos obligatorios.	Articulos Escudos	Total por Capitulos Escudos.	Total por Seccion Escudos.
Capitulo 1.º Admistracion provincial.			
Personal de la Diputacion y Consejo provincial, distribucion de 2000 escudos quinientas milésimas.			
Suma al frente	612.500	612.500	

Suma del frente ----- 612 500

Ydem de la Comisión de concurrencia de cuentas municipales y de postreros, das cuentas de los ayuntamientos, seiscientas sesenta y seis milésimas ----- 276 666

Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales, das cuentas ochenta y trescientas treinta y tres milésimas ----- 885 333

Ydem de la Comisión de Concurrencia de Cuentas municipales y de postreros, ciento y nuevecientas sesenta y seis milésimas ----- 29 166

1.555.331

Quilates del archivero y del Depositario de fondos provinciales, ciento ochenta y trescientas treinta y tres milésimas ----- 108 555

Ydem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales, cincuenta y ochocientas treinta y tres milésimas ----- 58 333

Material de estas Comisiones, sesenta y trescientas milésimas ----- 63

Capítulo 1.º Cargas.

Casos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, cien cuarenta ----- 100

100

Capítulo 3.º Instrucción pública.

Junta provincial del Sumo de la escuela -----

1.289.331

Suma de la multa
 1.^o Como setenta y cinco mil
 ciento treinta y tres mil
 mar. ----- 70892

Subvencion o suplemento
 que abona la provincia
 para el sostenimiento del
 2.^o Instituto de Segunda Enseñanza y escuela de Comercio, ochocientos diez escuelas, cincuenta y seis mil quinientos
 810055

Subvencion o suplemento
 que abona la provincia
 para el sostenimiento de
 3.^o las escuelas normales de mas
 tres, trescientas cincuenta
 y ocho escuelas, oncecientas
 setenta y una mil quinientas
 238771

Saldo del Inspector provincial de primera enseñanza
 4.^o 30, setenta y seis escuelas, diecinuevecientas setenta y seis mil quinientas
 66666

Subvencion o suplemento
 que abona la provincia para el sostenimiento de la
 5.^o escuela de Bellas Artes, cincuenta y tres escuelas, setecientos cincuenta mil quinientas
 211750

Capitulo 6.^o De
 refrendos.

Atenciones de la Junta provincial, doscientas
 6.^o setenta y un mil quinientas
 261566

Subvencion o suplemento
 Sumas al frente ----- 261566 2.921.606

12.53.936

1.521.275

Sumas del frente 261366 2.92466

1.^o Que abarca la provincia pa
ra el sostenimiento de las Ca
pitales, dos mil seiscientos de
setenta y cuatrocientos ochocien
tos cuarenta y nueve milésimas 2.664819

2.^o Idem idem idem de las
Ciudades de Mérida, con
trescientos cincuenta y seis mil
setecientos treinta y cinco
milésimas 1.56255 3.892580 8.81786.

3.^o Idem idem idem de las Ca
sals de Espiritosa, mil doscien
tos noventa y trescientos sesenta
y cinco milésimas 1.299677

6.^o Idem idem idem de las Ca
sals de Huamantla y Oaxaca pa
radas mil doscientos diez y seis
cientos, trescientos treinta y
seis milésimas 1.276392

Sección 2.^a Gastos vo
luntarios.

Capítulo 2.^o Ovre
toras.

2.^o Construcción de Carreteras
que no forman parte del plan
general del Gobierno doscientos
diez y seis mil setecientos se
senta y seis milésimas 26666 216666

Capítulo 3.^o Obras
diversas.

Subvenciones para
auxiliar la construcción
de obras ya corriendo a car

Amico

Suma a la vuelta 216666 8.81786

Sumas de la cuenta
go del Estado ó de las
dependencias, con el
Estado.

21666 8.25/100

100 , 100 "

21666

Cuenta General 9. 16382

Revisada la anterior distribución a entender
nueve mil cuatrocientos y tres, con ochocien-
tas cincuenta y dos milésimas.

También se vio una comunicación
del Director de Caminos vecinales D. We-
cente Arriaga con fecha veinte y cinco de
Enero por cuyo paraje contestando al que
se hizo en diez del mismo mes de otro
del Sr. Gobernador de diez de Diciembre último
visto y extractado en su favor del citado, sus res-
puestas a la formación de un plan de camin-
os vecinales a que se contrae el artículo
veinte y tres del Real Decreto de diez y seis
de Octubre de mil ochocientos sesenta
y tres acerca de lo cual manifiesta que
en el año de mil ochocientos cuarenta y
seis se formó un plan de los caminos
vecinales a su construcción y conser-
vación debían concurrir las públicas por
como con la construcción de las carre-
teras costeadas por el Estado han produ-
cido disminución las vías vecinales en
consecuencia de la exactitud que son objeto de
esta, es bastante para obtenerla eliminación
de el aquellas vecinales que han espe-
rado de ser vecinales ó formar paralelos

1879.8

1879.8



en una misma forma con las Carreteras
generales construidas con posterioridad al
Acto de mil ochocientos cuarenta y nueve
segun aparecen del plan que acompaña, el
Cual es comprensivo a toda la provincia por
las razones que surgen; y de acuerdo que
con copia del referido plan, se pasa atento
Oficio al Sr. Gobernador en contestacion
al que a servicio dirigen a este Cuerpo en fecha
de Diciembre último.

El Sr. Presidente dijo que en
virtud de la Comision que este Cuerpo tuvo
a fin conferida en decision de treinta de Ene
ro último para que formase una nota pre
supuesta del importe a que podria ascender
el abono y decoracion de la Casa del Sr. Go
bernador de esta provincia, y concretamente
tan solo a la sala y pieza de estrado en que
se hacen las recepciones oficiales, juzgaba
por las informes que habia tomado de per
sonas inteligentes en la materia, que podria
ascender aproximadamente a diez y seis
mil setecientos veinte reales vellon. Dicho
trato sobre el particular, habiendose toma
do en cuenta que de los muebles que se

Actualmente se hallan en dicha sala y
tado podrian muy bien enaguardarse por
las precios que hoy tengan, produciendo
mil setecientos veinte reales proxima-
mente acuerdo esta Diputacion Con-
tribuir por su parte Condado diez mil
reales del fondo de imprentas, por a con-
pletar las referidas diez y seis mil setecien-
tos veinte reales anteriormente citados, lo
que se pondrá en conocimiento del Sr.
Gobernador acompañando la correspondien-
te certificación de este acuerdo para los
efectos oportunos.

Con lo que se terminó la sesión
de que certifica.

Patricio Navar

Thomas Martel
y Colomb
Sec.

Dia 7 de Febrero del 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a siete de Febrero de mil ochocientos
sesenta y ocho, se reunieron en la Sala
de acuerdos de la Diputacion provincial



el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos
Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el nú-
mero que se requiere para formar acuerdo,
no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Mastel
y Colombe
Vocal

Sesión del 8. de Febrero de 1868.

Sres.
Sr. Gobernador
Abadan.
Poronda.
Ghirlanda.
Marques del
Sausal.
Lescano.
Martel Secre-
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a ocho de Febrero de mil ochocientos
sesenta y ocho se reunió la Diputación pro-
vincial presidida por el Sr. Gobernador y con
asistencia de los Sres. diputados al margen.

Se dio principio a la Sesión con la lec-
tura del acta anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta que la Comisión que
ha examinado el presupuesto ordinario de es-
ta provincia para el próximo año económico
de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta
y nueve ha evacuado su informe en las
terminas siguientes:— A la Diputación
Comunada por la Comisión que suscribe
el proyecto del Presupuesto ordinario de esta

provincia para el proximo año economi-
 ca de mil ochocientos sesenta y ocho de se-
 senta y nueve en cumplimiento de lo
 acordado por la Corporacion procebe a cum-
 plir de dictamen, en las terminas siguientes.

Escudos

Secciones.
 Capitales
 subvenc.

Presupuesto de Gas-
 tos.

1. Gastos legales e indispensables al
 buen servicio de la Administracion pro-
 vincial las atenciones que la condeja
 man en este Capitulo, proceda la
 votacion del importe de las mismas
 consistente en escudos diez y siete mil
 novecientos, mas terminos pendiente
 lo acordado por el Consejo acordado de
 igualar el sueldo del segundo Regio-
 del Consejo Francisco Sabes con el
 del primero, se propone la votacion
 de cincuenta escudos mas con tal
 objeto. Aceptado este aumento, el ar-
 ticulo primero se eleva a tres mil
 ochocientos cincuenta y el total del
 Capitulo a escudos 17,950 "

2. Por las mismas causas
 se propone la votacion de
 las servicias que se figuran
 en este Capitulo en el concep-
 to de servicias generales im-
 portantes - - - - - 2,100 "

3. Al mismo se considera
 aceptada la propuesta por
 el concepto de cargas por
 valor de - - - - - 1,200 "

Suma al frente - - - - - 21,250 "



Suma del frente - - - - - 21.250

1. 5. 5. 6.
 También se propone la votación de las servidumbres que se designan para construcción pública por ser legales e indispensables, y cuyo aumento, comparado con las pautas con las del presupuesto anterior, se halla justificado debidamente con las relaciones que se hacen en las respectivas estadísticas comparativas - - - - - 10,116,535

6.
 Por las causas expuestas con respecto al anterior Capitulo, se considera aceptable y provee la votación de las servidumbres que se incluyen en este Capitulo para retenciones de Beneficencia, cuyo total importe se eleva a - - - - - 99,618,767

8. ^{Unico}
 Igualmente se considera aceptable lo propuesto en este Capitulo para imprentas, consistente en - - - - - 1.000 "
 Consta la sección primera - - - - - 161,985,500 161,985,500

9. 78. 79.
 La Comisión también propone la votación de lo consignado en este Capitulo por el costo de Carreteras, para sueldo de las Direcciones de Carreteras municipales importantes - - - - - 2.600 "

Suma de la multa - - - - - 2.600 " 161,985,500

Suma de la cuenta 2.600 " 161.985 200

2.º
Suma

Igualmente lo que se incluye por la septima anualidad por las obras del Muelle de Santa Cruz de la Palma, bajo el epigrafe "Obras diversas" 4.000 "

Importa la seccion segunda 3.600 "
abonando el total del presupuesto de gastos de 165.585 200

Presupuesto de Ingre
dos.

1.º

Notando la provincia que las ni censal de ninguna al pue, ni portazgo, ni portazgo y barcajes como tambien de honorarios, legados y mandad, nada puede figurar como ingresos por tales conceptos " " "

2.º

Siendo legales las recargas de las contribuciones que se consiguan en este Capitulo, de saber: el cinco por ciento sobre la Territorial, el diez sobre la de Subsidio y el cincuenta sobre la de Condemas, se propone la votacion de dichas ingresos ordinarios cuyo total importe 61.599 70.

5.º

Por las mismas causas expuestas en años anteriores y de conformidad con el Sr. D. D. Bernador, no es posible en esta provincia proponer ningun recargo sobre la sal cuyo articulo nada halla aqui estenado " " "

6.º

Se propone la votacion de Suma al frente 61.599 70.



	Suma del frente	61,599,701	
	Las ingresos incluidas en el presupuesto, procedentes del ramo de Construcción pública que importan	17,820,714	
17	También las procedentes del ramo de Beneficencia por valor de	2,571,687	
	Importan las ingresos ordinarios	102,782,504	102,782,504
17	De acuerdo con el Sr. Gobernador y en vista del déficit que aun resulta, la comisión propone como <u>Requisas extraordinarias</u> un aumento de recargo sobre las contribuciones directas consistente en el siete por ciento sobre la Real vicarial y el veinte sobre la de subsidio, que según se figura, se elevan a la cifra de	11,595,782	
	Importan las ingresos extraordinarios	11,595,782	11,595,782
	Excediendo el total del presupuesto de Requisas a		114,578,086
<u>Resumen.</u>			
	Importa el presupuesto de gastos	162,585,500	
	Adem idem idem de Requisas	114,578,086	
	Diferencia por Deficit,	21,207,214	

Segun queda demostrado, comparadas las gastas que se proponen con las ingresos que tambien se proponen, aun resulta un deficit, por cubrir con setenta y siete y medio por ciento, de los setenta y siete y medio

de doscientas setenta milésimas y que conforme el artículo diez y nueve de la ley, la Disputacion se halla en el deber de cubrir, por tanto al efecto las demas recargas que esa misma ley pone a su disposicion. Por consecuencia y por considerarlas como una de las artísticas especiales que deben incluirse en el artículo unico del Capitulo segundo de la seccion segunda del presupuesto de ingresos, la Comision propone para cubrir dicho deficit las siguientes recargas: — Una gravamen de veinte por ciento sobre las derechos que satisfacen a su introduccion toda clase de tabacos tanto en rama como en folio y elaborados, cualquiera que sea su procedencia y bandera, y cuyo gravamen o recargo conforma los datos oficiales que se tienen a la vista, producirá en el año de mil ochocientos sesenta y octavo a sesenta y nueve, segun calculo, escudos ----- 6.100 "

Otro gravamen o recargo de dos por mil sobre el valor segun factura de todos los artículos perfectos tanto nacionales como extranjeros, que se importan durante el presente año, excepto los cereales y harinas que satisfacen el uno por mil por derechos de Puertos francos, y cuyo articulo séis segun los datos oficiales que se tienen presentes, se calcula producirán ----- 15.200 "

Importan los artículos especiales ----- 21.300 "

De manera que de ser votados por la Disputacion y aprobados por la Superioridad del mencionado artículo, queda cubierto el deficit



con sus cuantías, o sea mixeladas, con un pequeño
sobrante, las gistas e ingresos del presupuesto
provisorio para mil ochocientos noventa y ocho de
sesenta y nueve. La recaudación de las im-
puestas arbitrales se verificará por las oficinas de
Puestas francas, a la vez que se realicen las de
recobro de impuestos por la legislación de nuestras
finanzas, ingresando mensualmente en la
Diputación provincial lo que se recande y pre-
sidiendo al Sr. Gobernador, también mensualmente
nota detallada del importe de las respectivas ar-
bitrales especiales, a fin de que se sirva dar con-
viniendo de las mismas a la Contaduría de fin-
das provinciales y pueda tener lugar la oportu-
na confrontación y archivo de las respectivas do-
cumenturas. — El proponer la Comisión las
anteriores arbitrales, ha tenido presente el estado
especial de esta provincia, lo recargado que se
hallan ya las contribuciones y la aflictiva situa-
ción en que se encuentra bajo el punto de vista
económico. Cualquiera otro arbitrio o recurso a
que se apelara, sería más oneroso, más per-
judicial para los intereses de la provincia, que el
que se propone. Tal es el parecer de los que
tienen el honor de describir y que continúan del
finis de un sistema estéril. La Diputación

con sus mayores conocimientos e ilustración,
resolución con mas acierto lo que mejor pro-
ceda. — Santa Cruz de Tenerife siete de
Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.
— Virgilio Ghirlanda — Manuel de Laca-
no. — Tomas Martos y Colombo.

Y habiendo deliberado la Corporación
sobre cada una de las particulares de dicho
informe se acordó aprobarlo en todas sus
partes y hacer suyo el dictamen de la Co-
mision; disponiendose de recien al Sr.
Gobernador por triplicado y para los efectos
consecuentes certificacion de todo lo espuesto
ante de la Comision y notacion por este
Cuerpo del sumario Presupuesto ordinario
para el año de mil ochocientos sesenta y ocho
á sesenta y nueve.

Y no teniendo mas asuntos de que
ocuparse la Corporación acordó dar por ter-
minada la presente reunion ordinaria.

El Sr. Gobernador tomó la pala-
bra y en nombre del Gobierno de S. M.
la Reyna (y D. J.) dió las gracias á la Co-
poración por el celo con que se han llevado
á feliz término cuantos asuntos se han tra-
do en consideracion, y muy particularmente
por la espontaneidad con que ha respondido
la Deyutacion, á lo espuesto por el Sr.
Sr. Presidente del Consejo de Ministros
y por el Sr. Ministro de la Gober-

acion, facilitando las cantidades necesarias para atender a la renovacion del mobiliario de las habitaciones oficiales de las autoridades militares y civiles. Añadió además que le complacia en dar las gracias así mismo a los Sres. que componen la Comision de presupuestos por el acierto con que han llevado a efecto su comision.

Y sin otro particular se levantó la sesion de que certifique.

Patricio Morán

Tomás Martel
y Colomé
Don Leo

Primera reunion extraordinaria de 1868.

Sesion del 17 de Febrero de 1868.

Sres.
Toronda.
Escano.
Marques de las Pabmas.
Larena.
Marques del Saizal.
Madan.
Martel Secre.
Fario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho se reunió la Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador

nacion habiendo concurrido los Sres. expresados al margen.

Procediose a la eleccion de Presidente y Secretario y fueron elegidos por unanimidad respectivamente los Sres. Novas y Martel.

Vieronse cinco oficios del Sr. Gobernador, todos referentes a la institucion de una guardia rural, con fechas las cuatro primeras de suca del actual y el ultimo del doce, trascribiendose en el primero una Real Cedula comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra en treinta y una del mes proximo pasado manifestando haberse dignado S. M. la Reyna disponer que las Comandancias civiles se entienda directamente con el Ministerio de la Guerra en todos los asuntos referentes a la Guardia rural hasta su definitiva organizacion esperando que con el mayor celo y actividad cumplimiento en las ordenes que se le dirijan al efecto, por el segundo trascribiendo otro del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de treinta del proximo pasado en que participa a S. M. que debia organizarse por el Ministerio de la Guerra la Guardia rural segun previene la ley votada por las Cortes se hace preciso orden con anticipacion la fuerza que de este instituto necesitan

las pueblas de cada provincia para la poli-
cia de los campos y proteger la propiedad
rural provincial que las Gobernaciones civi-
les se unirian estrechamente con el Ministe-
rio de la Guerra en todo lo referente a la Gua-
rdia rural participando la fuerza que conside-
re indispensable para el servicio en la provin-
cia de su mando y las cantidades que se ^{deben} dar
para los gastos que se ocasionasen. ^Y ~~se~~ ^{transcribe} ~~en~~ ^{en} este ~~apto.~~ ^{apto.} ~~en~~ ^{en} el ~~tercer~~ ^{tercer} ~~trasmite~~ ^{trasmite} ~~el~~ ^{el} ~~Ministerio~~ ^{Ministerio} de la Guerra
una comunicacion del Ministerio de la Guerra
con fecha cuatro del actual acompa-
nando un estado de las sueldos y haberes anua-
les que deben disfrutar las diferentes clases
de que se compone el instituto de la Guardia
rural: en el cuarto traslada el Sr. Gobernador
una comunicacion del Sr. Ministro de la
Guerra de cuatro del que ~~se~~ ^{se} ~~manifiesta~~ ^{manifiesta}
haber mandado S. M. que el Sr. Gobernador ex-
plore la voluntad de las actuales Guardias rura-
les forestales y demas que se pagan por las
fuerzas municipales o provinciales que han
de quedar suprimidas para ver las que deben
formar parte de la fuerza que se va a orga-
nizar, todo con arreglo a lo que se especifica
de la comunicacion inserta, en el quinto
trascribe el Sr. Gobernador una comunica-
cion del Sr. Sub-Secretario del Mi-
nisterio de la Guerra fecha primero del que
rige trasladando un Real Decreto para
el cumplimiento de la ley citada por las

Cortes hace presente al mismo obispo para
custodiar la jurisdiccion rural y forestal, velar
por la seguridad de la misma y organizar
en cada provincia una fuerza armada con
el titulo de Guardia Rural que dependerá
del Director general de la Guardia Civil
y estara subdividida en compañías que
no excedan de cinco veinte hombres cada
una de ochenta; con otras prevenciones que
en el citado Real Decreto se indica sobre
su organizacion, Jefes y subalternos de que
ha de componerse con todo lo demas de
que provincialmente se hace merito en
la comunicacion de que se trata. Discutió
se detenidamente sobre el particular y se
concluyó en efecto que en esta provincia
no puede dar resultado favorable la orga-
nizacion de la referida Guardia Rural en
los terminos contenidos en las cinco co-
municaciones que anteceden como ya la
Diputacion lo tiene hecho presente al Vobis
sindon con fecha doce de agosto se acordó co-
misionar al Vobis. Presidente para que se
sirva V. V. redactar en el sentido de con-
tencion que debe darse al Vobis. Gobernador de
los officios citados.

Viene un officio del Vobis. Gobernador
don Jofe Gumier del corriente trascribiendo
del oficio del Ayuntamiento de la Ciudad
de las Palmas del dia doce manifestando

tando el conflicto en que se encuentra respec-
to a la importante cuestión de subsistencia
por la escasez y carestía observada en las in-
ficulas de primera necesidad principalmente
el de carnes que puede muy bien llegar el
caso que falte absolutamente con cuyo moti-
vo propone que el Sr. Gobernador ocurra á
S. M. para que se digna mandar que por los
Ministerios correspondientes se adopten los me-
dios necesarios para obtener del Emperador
de Marruecos la gracia de exportar car-
nes para el abasto de estas islas por las raxas
que en la citada comunicación se indican,
y se acordó Comisionar al Sr. Torada para
que redacte una minuta de exposición su-
plicando á S. M. se digna asegurar el pecunia-
rio emitido por el Excmo. Ayuntamiento de la
Ciudad de las Palmas respecto á celebrar
un tratado con el Emperador de Marruecos
para la exportación de carnes para el
abasto de esta provincia cuya escasez cree
la Diputación muy sensible en grande el
caso.

El Sr. Deseo como la patria
y deo tiene entendido que iban á enagenarse
por el Gobierno los muelles del Estrecho y que
acaso podría seguirse á enagenar también
los de profetas con lo cual resultaría la
desaparición completa de los muelles y con
ellos las concurrencias lamentables para

provincia que son naturales bajo todos conceptos una de ellas la falta de lluvias y de pastos aumentando así la escasez y miseria de que tanto se recibe la provincia de Comarias y que observamos en los puntos donde tiempo ha desaparecieron los montes por cuyo raxon pedim a la Diputación Provincial a fin de ver si nos es al Excmo de S. M. impetrand la gracia de que se nos exceptuas de la plata los pocos montes que quedan en esta provincia y se acordó como lo propone el Sr. de Escano encargando al mismo que redacte la expresion que con tal objeto debe hacerse.

Con lo que se levante la sesion y se cerro la reunion, de que Certifico. Lomón ^{de} 1868
 Entreg. para los gastos que se ocasionasen
 El Excmo Sr. D. D. Escano

Tomás Martel
 y Colombe
 Vn Secret

Primera reunion ordinaria
 de 1868.

Sr. Gobernador.

Sres.

Foronda.
 Escano.
 Ghirlanda.
 Madan.
 Larena.

Sesion del 16. de Abril de 1868

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho se reunió la Diputa

Martel, Secretario.

cion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los S. D. espuesados al margen.

Compueto este acto con la lectura de un oficio del Sr. Gobernador fecha doce del actual en que se sirve trasladar la Real Orden de veinte y seis de Mayo proximo anterior por la cual S. M. la Reyna (q. D. g.) se ha dignado mandar que las Diputaciones provinciales se congregen de primera reunion en los dias que designan respecto a las de la Peninsula y en el dia de hoy en esta de Canarias, con cuyo objeto se ha hecho esta convocatoria, concluida la presente sesion.

Procediose en seguida a nombrar Presidente con arreglo a lo que dispone el articulo treinta y siete de la ley vigente sobre gobierno y administracion de las provincias, y salió electo el Sr. D. Petrus Madron habiendole tenido en voto el Sr. D. Juan Ferrando.

Concluido se procedió a nombrar Secretario y salió electo D. Manuel Martel habiendole obtenido en voto D. Juan Ferrando.

Finalmente fue electo para representar a la provincia en juicio y en las Cortes de Cortes en que se determinan las leyes y reglamentos el Sr. Marqués de las Palmas.

Con lo que se levantó esta sesion

de que certifica.

Don Manuel

de Isla N.
0000000

[Signature]

Don Manuel
de Colombia
v. Sec. Sec.

Resion del 17 de Abril de 1868.

Sres.
Madan, Pre-
sidente.
Foronda.
Larena.
Ghirlanda.
Lescano.
Martel, Secre-
rio.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho se reunió la Diputación provincial con asistencia de los Sres. espues-
tados al margen.

Depues el acta anterior y hallandose con-
formes queda aprobada.

Viose un oficio del Vir. Gobernador
de fecha veinte y tres de Febrero último por
el cual se le ha habere votado por la Diputación
en sesión de primero del propio mes mil ochocientos sesenta y ocho con cargo al Capitulo de mil pesetas para reparacion del mesitorio de las habilitaciones oficiales de las autoridades mu-
nicipales de esta provincia, y habiendo puesto
en conocimiento del Excmo. Vir. Presiden-
te del Consejo de Ministros y del Vir.

Ministro de la Gobernacion como tambien
a las respectivas autoridades militares, de el
Sr. Gobernador a la D. diputacion las mas expre-
sivas y delicadas gracias por el referido acuerdo;
y se acordó quedasen enterados y que se toma a
sus antecedentes.

Visto otro oficio del mismo Sr. Goba-
rnador su fecha veinte y cuatro del de Febrero
ultimo contestando al de este Cuerpo de ocho
del mismo referente ha haberse votado mil el
cueros con cargo al Capitulo de impresistas pa-
ra el adorno y decoracion de la casa que ven-
ga el Gobierno de provincia, y al aceptar su
S. M. el Senador que estubo en su nombre por
ser una muestra de aprecio y deferencia ha-
cia a la Autoridad que representa, manifiesta
dicho Sr. Gobernador que se cumplian en
dar a la D. diputacion las mas expresivas gra-
cias por tal obsequio, y se acordó se toma este
oficio a sus antecedentes.

A otro oficio del propio Sr. Goberna-
dor de veinte y siete de Mayo proximo pasa-
do insertando una Real Orden de ocho del
dicho mes por la que se ha dignado S. M. la
Reyna (Q. D. G.) mandar que no se inter-
fiera en la organizacion de la Guardia rural
en las P. N. Comarcas a consecuencia de la
exposicion hecha por el Sr. Gobernador en
veinte y ocho de Febrero tratandose el acuer-
do de esta D. diputacion en el que se exponian

Las Condiciones especiales de esta provincia
que acusaba la medida, se acordó que
dan entera y que se una á sus antec.
dentos.

Se vio otro oficio del indicado Sr.
Gobernador de primero del corriente suscri-
do una comunicacion del Sr. D. Don
rector General de Administracion local por
el cual se participa habiendo dictado fallo ab-
solutorio en las cuentas de fondos de esta pro-
vincia por cuantales correspondientes al año
de mil ochocientos cincuenta y siete trans-
das por el Depositario D. José Colgarillo,
y se acordó quedar enterado.

Después otra comunicacion del
mismado Sr. Gobernador su fecha mil
del que cursa participando que al recibir
constatacion del Sr. Presidente del
Consejo de Ministros acusando el recibo
del escrito que le dirige con la certifica-
cion del acuerdo referente al donativo de
los mil trescientas escudos para mo-
nario y decoracion de las habitaciones de
ciudad de las autoridades militares, de
V. E. presentas gracias por tan satisfec-
torio resultado en el asunto gracia, que
se S. P. le recomienda el Sr. Pre-
sidente de Ministros, haga extencion a los
dignos individuos de esta Corporacion, etc.



jurandoles que no olvidará la deferencia con
que han correspondido á sus deseos, y se acor-
do se toma á sus antecedentes.

Tambien se vio otro oficio del Sr. Gober-
nador con fecha siete del actual trasladando
una comunicacion del Sr. Director
General del Tesoro publico de seis de Marzo ult-
timo en la que entre otras cosas se dispone el
siguiente en economia de once escudos quinien-
tas noventa y siete milésimas á que ascendió
el gasto de embargu y conduccion hasta Ce-
dex de la Gineilla de algodón que se ha
remetido á los Canonicos y con cuyo objeto se
da conocimiento de la presente disposicion
al Sr. Gobernador, quien espere de esta Dipu-
tacion persiga el referido pago, y se acordó se
toma á sus antecedentes de su razon y estanga
todo pendiente en el dia de mañana para resolver
lo que correspondiera.

Del mismo modo se vio otro oficio
del Sr. Gobernador con fecha catorce del actual
trasladando una Real orden por la cual la
Reyna (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en
jefe de esta provincia con el habien anual

de sus facultades eclesíasticas y demás derechos
que le correspondan a D. José Benedicto
y Gambia; y se acordó quedar enterado.

En otro oficio del Sr. Gobernador
de sus del actual tratándose otro de la
Ministeración de Hacienda pública de es-
ta provincia acompañando el reparto de la
contribución territorial para el año econó-
mico de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta
y noventa, y se acordó recomendar al Sr.
García para que compare las altera-
ciones que haya sufrido respecto del año ante-
rior, informó a la Diputación para el día
de mañana lo que crea conveniente.

Después una comunicación diri-
gida con fecha veinte y seis de Mayo
último y al parecer del vice presidente de
la Junta de Estadística al Sr. Presidente de
esta Diputación acompañando un ejem-
plar del manual estadístico de mil ochocien-
tos sesenta y dos a sesenta y cinco, por dicha
Junta con sus motivos D. José de Vergara
ya aprovechada esta ocasión para exponer la
felicidad de su mas distinguida considera-
ción y se acordó dar a dicho Sr. las gra-
cias mas expresivas por tan señalada obsequio.

Se recibió una comunicación impres-
ta del Ayuntamiento Constitucional de Boroa
el día su fecha cuatro de Mayo último



Recordando la contestacion al que dirigio' con
fecha veinte y ocho de junio ultimo con Ofu-
culo publicado por el Excmo. Sr. D. Juan
Gibell y Ferrer Cuador del Reino con
Asistido de Excmo. de la crisis actual y se
acordo' para el informe del Sr. Foronda.

A su oficio de la Academia de
Bellas Artes suscrito por su Secretario ge-
neral D. Bartolome' Savin acompañado
de dos ejemplares de la sesion publica que
celebro' el veinte y cinco de Diciembre ulte-
rio, para dar cuenta de sus trabajos y dis-
tribuir premios a los alumnos mas aventaja-
dos de la Escuela, y se acordo' quedar en-
terado y que se conteste en los terminos mas
acertados.

Ultimamente se vio' un impre-
so de la Junta Directiva de la Exposi-
cion Pragera que ha de celebrarse
en aquella Capital del quince de Setiem-
bre al treinta y uno de Octubre de este
año, y se acordo' quedar enterado.

Don lo que se termino' esta

sesion de que certifico. = Encom = 14 = Vale

Patricio Madan

Tomás Mastel
y Colombo
V. Sec.

Sesion del 18. de Abril de 1868.

Sres.

Madan, Pre
sidente.

Gronda.

Marena.

Whirlanda.

Descano.

Moartel, Secre

tario.

En la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife a diez y ocho de Abril de mil
ochocientos sesenta y ocho se reunió la Di
putacion provincial con asistencia de los
vocales represetados al margen.

Leyóse el acto anterior y quedó
aprobada.

A ratos del oficio del Por. Gobernador
de seis del corriente recibyendo otro de la
Administracion de Hacienda pública del día
cuatro con el repartimiento que ha formado
entre las pueblas de la provincia del Cupo
de cuatruentas cincuenta y ocho mil tres
ta y cuatro escudos señalados a la provincia
por contribucion territorial para el proximo
año económico de mil ochocientos sesenta y
ocho a sesenta y nueve el cual ha sido conve



meado en Real orden de cuatro del mes an-
tenor, cuyo oficio se vió y extractó en la sesión an-
tenor, habiéndose comisionado al Sr. Plana
para que informase sobre el particular. En
este estado informó verbalmente dicho Sr. que
habiendo comparado este trabajo con el del año
anterior lo ha encontrado igual sin tener que
oponer otra cosa sino que la Diputación
debe prestar su conformidad en las terminas
que dispone la regla novena de la circular
de la Dirección general de Contribuciones
de base del referido mes. Conferencias sobre
el particular y se acordó aprobar el citado
repartimiento contestándose atentamente al
Sr. Gobernador á su citado oficio de su real
que rige.

El Sr. Plana presentó un pro-
yecto de contestación para el Ayuntamiento
de Barcelona al oficio que pasó confe-
cha cuatro de Febrero último visto en la sesión
anterior y manifiesta V. V. que debe decir
solo que no es posible á la Diputación sin
sua opinión que desea por no haber recibido
el oficio publicado por el Excmo. Sr. D. Juan

Guill y Ferrer con el título de examen
de la Crisis actual y al que se refiere la
comunicación a que se contesta, y se acor-
do de conformidad con el Sr. Ferrer.

Visitas los antecedentes relativos
al oficio del Sr. Gobernador de dicho del
actual leído y extractado en la sesión anterior
sobre el pago de once mil y quinientas no-
venta y siete millas por gastos causados
en la conducción de Cádiz de las semillas
de algodón remitidas por el Consul de S. B.
en Liverpool, y resultando que no fue
esta Corporación la que recibió dichas se-
millas, sino la Junta de Agricultura, se
acordó que a esta se le pague por el
poder al pago que se reclama y que puede
hacer desde luego del material que se le abo-
na con cargo al presupuesto provincial.

No habiendo más asuntos de que
tratar se acordó ponerlo en conocimiento del
Sr. Gobernador conforme de ha practicado otros
veces y de lo cual se encargó espontáneamente
al Sr. Presidente con lo que se terminó este
acto de que conste.

Patricio M. de S.

Tomás Markel
y Calvo
V. del



asesor del vol

sesion del 20. de Abril de 1868.

Sres.
Madan Pre
sidente.
Foronda.
Grescano.
Glaena
Shirlanda
Martel Secre
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial compuesta de los vocales del margen y leído el acta anterior, se encontró conforme y fué aprobada.

Enseguida se cerró la Diputación habiendo concurrido para este acto el Sr. Gobernador de la provincia de todo lo que certifica

Petrus Madon

Thomas Martel
y Solomb
V. Sec.

Segunda reunion extraordinaria de 1868.

Lesion del 20. de junio de 1868

Sor. Gobernador.

Gres.

Moradan.

Goronda.

Lescano.

Marques de las

Pelmas.

Marques del Sa
uzal.

Larena.

Marcel, Secretario.

rio.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y con asistencia de los vocales expresados al margen.

Dió principio el acto por la lectura de un oficio del Sr. Gobernador fecha diez y nueve del corriente, manifestand que de conformidad con lo establecido en el primer sueno del articulo treinta y tres de la ley reformada que rege para el gobierno de las provincias, ha dispuesto que esta Diputación celebre reunion extraordinaria para proponer un individuo de su seno que haga de vocal de la Junta provincial de Instruccion publica, segun lo previene la misma ley del ramo, sancionada en dos del actual; y para que informe a cerca de la Comunicacion de la Junta de Agricultura Industria y Comercio, sobre los inconvenientes que ofrece el plantamiento desde primero de julio



proxima, de la ley de fiscal y mediodas de diez
y nueve de julio de mil ochocientos cuarenta
y cinco. En su consecuencia se declara abien-
te esta reunion.

Procedió seguidamente a cumplir
como que dispone el articulo treinta y siete
de la ley de Gobierno de provincias ya citada,
nombrando presidente, con cargo recap en el
Sr. D. Patricio Madon habiendo tenido en
voto el Sr. D. Juan Manuel de Toranzo.

Tambien se procedió a nombrar de
contario, y resultó electo D. Donas Martet
por todos los votos excepto uno que obtuvo
D. Ignacio Larrea.

Equivalente fue electo para represen-
tar a la provincia en juicio y en las demas
actas en que lo determinen las leyes y regla-
mentos, el Sr. Mercurio de las Peñas.

En este estado se retiró el Sr. Gober-
nador, y ocupó la presidencia el Sr. Ma-
don.

A continuacion se leyo un oficio del
Sr. Gobernador de la provincia de diez y siete
del corriente pasado con el objeto de que esta

Corporacion haga a S. S. con toda sergenia
la propuesta del individuo de su seno que
ha de formar parte de la Junta provin-
cial de Instruccion publica, a fin de cum-
plimentar lo prescrito en el articulo sesenta
de la ley del Reino, sancionada por S. M.
la Reyna (G. D. G.) en dos del actual. y ha-
biendo procedido a la eleccion por escrutinio
secretos que designados para firmar en aquella
propuesta el Sr. D. Manuel de Gesteira
por todas las votas menas uno que obtuvo el
Sr. Presidente. cuyo resultado se acordó trans-
mitir al Sr. Gobernador.

Diose cuenta de otro oficio que
la misma autoridad ha dirigido en diez
junio del actual, acompañando de una
comunicacion de la Junta provincial de
Agricultura Industria y Comercio, fecha
diez y siete del que cubre en la que se expo-
nen los graves inconvenientes que ofrecen
en estas islas el plantamiento desde prin-
cipio de julio proximo, de la ley de pesas y me-
didas de diez y nueve de julio de mil ochocien-
tos cuarenta y nueve, con el objeto de que
esta Corporacion informe a S. S. con la ve-
genia que el caso requiere, lo que debe o por
ca y por otra acerca de este importante punto
deberá, y visto que, segun indica la planta
no se han fabricado en esta provincia ni por
ten de venta ni traídas de otras puntas, como

ciones de las nuevas pesas y medidas, y que
nunca se comprometa a construirse en el
plazo que aun resta hasta primero de julio,
los industriales de esta poblacion a quienes al
efecto ha convocado, incontinenti que aun sera
mayor en las otras islas de este Archipiélago, le
acordó manifestar a V. H. que dadas las con-
cunstancias, considero la Deseptacion que es
absolutamente imposible para su observancia
en estas islas lo puse en el Real Decreto de
veinte y siete de Mayo último, recibido por
el correo llegado a este Puerto el diez de Junio
te, y juro que S. S. se encuentra en el caso
de hallarse del Gobierno de S. M., como pro-
pone dicha Junta, la prorroga que se estima
necesaria para plantear tal reforma, en razon
a la especialidad en que para ello se halla esta
provincia, suspendiendo entretanto los efectos de
aquella disposicion.

Mandase del puchasos los dos asun-
tos para que fue convocado este Cuerpo, de
despues dar por terminada la reunion, levan-
tandose luego la sesion de que certifi-
ca.

Pedro Madrazo

Tomás Martí
y Colomé
V. H.

Tercera reunion extraordinaria de 1868.

Lesion del 24. de Julio de 1868.

Sr. Gobernador Presidente.

Sres.

Madan.
Marques de
Las Palmas.
Martel.
Lescano.
Toronda.
Fernandez

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los Sres. expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Alonso del Riego, por quien fue leído el oficio de veinte y uno del corriente que convoca a esta Corporación en el presente día a reunion extraordinaria para dar cumplimiento a varias disposiciones de la ley de Instrucción Primaria de 20 de Junio proximo pasado y para deliberar acerca de la rendicion de Cuentas provinciales y de otras cuentas subsistentes de este tipo; y en su consecuencia S. S. declaro abierta esta reunion.

Acto continuo se procedio al nombramiento de Presidente y Secretario de este Cuerpo, y de un Diputado que represente la provincia que recaen en las Sres. Madan, Fernandez, y Marques de las

Plmas respectivamente.

Seguidamente se leyó el acta de la última Sesión celebrada el día veinte de Junio anterior y fue aprobada.

Difundida cuenta que la Comisión encargada de informar acerca de las cuentas presentadas por el Depositario de los fondos de la provincia correspondientes a los años de que se hará mérito ha examinado su Cometa do en las terminas siguientes. = A la Diputación Provincial. Los Diputados que suscriben y que forman la Comisión elegida por la Corporación para la Censura de las cuentas de los fondos de esta provincia correspondientes a los años económicos de mil ochocientos sesenta y cuatro a sesenta y cinco y mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta y seis, veinte de Octubre acerca del referido servicio. = Del examen hecho de las referidas cuentas, tanto con respecto a las mensuales como a las generales de ambos ejercicios, no resultan defectos o reparos que oponer a las mismas. Efectivamente, las existencias presentadas de las cuentas anteriores, están conformes y exactas las operaciones aritméticas de los cargos y de las Datas. = Las cantidades recomendadas, se hallan justificadas con sus respectivos cargamentos, y las dudas que han dado lugar a que quedaran pendientes de recomendación parte de algunos ítems

dos Autorizadas están dentro de la esfera
legal, así como por lo tanto admisibles segun
las razones expuestas, y las aclaraciones
por el Contador de ~~Junta~~ provincial. = Res-
pecto de las cantidades satisfechas todas ellas
se habian autorizadas en las presupuestos
del ejercicio de las expresadas años, y por lo
tanto son de abono hallandose tambien con-
probada con los libramientos de quenda
fieren, y estas debidamente justificadas. =
Ademas no aparece que se hayan librado ma-
yores partidas que las Conducidas como que
todas en las presupuestos de cada uno de sus Ca-
pitulos o Articulos se hayan tomado cantidades
de para aplicarlas al pago de distintos
servicios de aquellos para que fueron au-
torizadas. = Las Cuentas provinciales de Ja-
cas de satisfacer y quit como Recibidas
han pasado a los presupuestos de los años
siguientes son de alguna consideracion,
y es de sentir que por no haberse recorde-
do todas las integridades especialmente la de
cargos provinciales votados sobre las con-
tribuciones hazan quenda pendiente de pa-
go atenciones importantes. = Asi es que
no puede esta Corporacion dejar de hacer
presente a la Diputacion la necesidad y con-
veniencia de que se adopten las medidas
que se consideren indispensables para evi-
tar que en lo sucesivo se repita con tanta
importancia una falta de ingresos que

tienen a la vista infructuosas las Cuentas de la
Corporación por que desaparecen del presupuesto
atenciones provinciales han presentado
como abaradas. No habiéndose presentado
las Cuentas de Administración que debe
rendir con las del Depositario el V. G. Gobernador
por esta causa su formación al redubi-
tado que son las de mil ochocientas sesenta
y dos y seis primicias sueltas de mil ochocien-
tos sesenta y tres y las de mil ochocien-
tos sesenta y tres al sesenta y cuatro que se
están levantando a fin de las mismas
sueltas que ofrece su reducción según
cuenta a la Superioridad y a este respecto, la
Comisión de ma. conyuntada a tener presente
durante el examen de las cuentas de mil
ochocientas sesenta y cuatro a sesenta y cinco
y mil ochocientas sesenta y cinco a sesenta
y seis las presupuestos respectivos y las re-
stauraciones hechas por el referido contador.
En atención a todo lo expuesto la Comisión
que describe tiene el honor de proponer
a la Corporación la aprobación de las cuen-
tas que motiva este informe y la pronta
resolución de las mismas al V. G. Gober-
nador, con el fin de que por esta autori-
dad puedan dirigirse por el provisor como
a la Superioridad que las tiene reclama-
das con urgencia. Y habiendo hecho su
yo la Diputación el contenido informe
después que se remita por duplicado

Certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador de esta provincia para los efectos consiguientes.

Diose cuenta tambien de la reclamacion que con fecha veinte y siete de Noviembre último hizo el director de la escuela Normal Superior al del Instituto provincial de estas Pallas con motivo de haberse desplomado el techo, y con riesgo de parar de la Casita, y quando escintiguó al edificio en que está situada dicha escuela perteneciente al Instituto, por la necesidad que hay de verificar a la mayor brevedad las obras de reparacion correspondientes para evitar el mayor deterioro de dicha Casita; así como por que cuando fado a las aguas el desplome causado, puede ocasionar perjuicios de consideracion al edificio en que está situada la escuela, perteneciente al mismo Instituto; y en Acuerdo que pasa a informe del Sr. D. Juan Manuel de las Peñas, haciendo extensivo dicho informe al destino que pueda darse a la casa del Instituto, que desde primero de Agosto proximo queda desocupada por la supresion de la escuela Normal Superior en virtud de la Ley de Instruccion Primaria de dos de junio último.

Se por el oficio que el Consejo provincial dirigió al Sr. Gobernador de la

provincia con fecha quince del corriente para
manifestarle a propuesta del Secretario
de dicho Cuerpo y con el objeto de que S. E. le
sirviese adoptar la determinacion oportuna
que los dos mil ochocientos escuelas con-
signadas en el presupuesto del año economico
de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta
y ocho para material de la Direccion y
Condepo provincial no alcancen a cubrir los
gastos consiguos en dicho año para ambas
Cuerpos, pues a pesar de estar invertida aque-
lla cantidad segun resulta de las respectivas
Cuentas documentales, quedan por satisfacer
ochenta y tres escuelas en esta forma: seten-
ta y cinco escuelas del alquiler en el cuarto
trimestre del referido año de las piezas que
ocupan en la Casa Gobierno de Provincia
la Comision de Revision de Cuentas y
el Archivo Provincial, y ocho escuelas del im-
porte de la sucripcion en aquel año al Pote-
n General de las ramas de Gobernacion y
ofenda y formento. De este ademas sin
duda cuenta sobre el particular por la con-
dicion de fondo provincial, con el que el
Sr. Gobernador se conforma, y en el que pro-
pone aquella oficina, si por la Direccion
provincial no se ofrece inconveniente de se-
lificar los enunciados ochenta y tres escuelas
con cargo al Reparto de imprentas del
Presupuesto arriba citado en atencion a que

don rige este en su periodo de ampliaci6n que
corresponden al estado q'rinico las atenciones
pendientes de pago, y que en el capital a su vez
hay credito mas que suficiente para estos
trabaja, lo cual es mas preferible que el llevar
al presupuesto adicional como nuevos gastos
una suma tan insignificante. Y habiendose
conformado tambien esta Corporacion con la
propuesta por la Contaduria, se acord6 en
Nuestro acto al Sr. Gobernador el devol-
verte el expediente para los efectos que pro-
cedan.

Despues tambien en oficio de V. E.
Gobernador de la provincia de caturo de Ma-
yo ultimo informando al Sr. Director Ge-
neral de Administracion local de caturo
de Abril anterior acordando el expediente
promovido por el Ayuntamiento de Calbar
en solicitud de autorizacion para inventar
el ochenta por ciento de sus propias en obras
del puerto de la rada de Meridica para que
segun lo que dispone la Real orden de tres
de Mayo ultimo, informe la Diputacion
provincial, y en sus consecuencia acord6 la
Corporacion que dicho expediente pase a in-
forme del Sr. Diputado Lezcano para
que manifieste lo que conforma a la Real
orden citada crea por conveniente.

Se dio cuenta del oficio del Sr.
Sr. Ministro de la Gobernacion su fecha

cuatro de junio último resolviendo que las gacetas que originen la tracción de los cementos a Cadix, ya sea en buques comarcales o en cualquier otra embarcación, habiéndose satisfecho con cargo al presupuesto provincial, en el cual deberá incluirse, para las costas de la parte de necesaria para el abono de las referidas gacetas, y la Corporación queda enterada.

Dicha cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Sub-Secretario del Ministerio de la Gobernación su fecha de treinta y uno del mes de Mayo último resolviendo que los Gobernadores o las Diputaciones provinciales en su caso, pueden enterar el tipo, o precio cuando el presupuesto de celebradas sin efecto sus subastas consecutivas, por los que denunciadas alto o de novado a bajo, y la Corporación queda enterada.

Dicha cuenta también de otro oficio del Sr. Gobernador de la provincia en ordenando al que le país a. d. e. con fecha once del mes de Mayo la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, aprobando las cuentas de fondos provinciales correspondientes a las mesas de Encena a Mayo y general de mil ochocientos sesenta y uno rendidas por el Depositario D. José Calzadilla.

También de ley otro oficio del Sr. Gobernador de la provincia en ordenando la Real Orden de doce de Mayo último comunicada por el Excmo. Sr. Ministro.

niestra de la Gobernacion aprobando el pre-
supuesto ordinario referido de mil ochocientos
cincoenta y siete a ciento y ocho.

Como otro oficio del Sr.
Gobernador de la provincia de veinte y
tres de julio ultimo insertando el que
le pasó a V. S. el Arquitecto provincial
con fecha venena de Mayo anterior re-
ferido ademas de los sueldos conde-
gnados en los presupuestos por dichos su-
plos, el uso de todas las deudas esta-
blecidas en las Reales Decretas de ve-
nena de Diciembre de mil ochocientos
cincoenta y ocho y otras de Mayo de
mil ochocientos noventa, acordando entre
ellas la rebuccion de tres mil reales ve-
nte annuales para gastos de oficina y de
boya, dispuesta en el segundo de dichos Re-
ales Decretos, asi como la indemnizacion
de cuarenta reales setenta dineros en las de-
udas del Sannico verificadas para adven-
tos del servicio: Y como el Sr. Gobernador
manifiesta que en el articulo segundo del
Capitulo primero de la ley de presen-
tes y Constituciones que designa los gas-
tos obligatorios, no se comprenden entre
ellos los de oficina y de boya, ni las inden-
mizaciones a que se refiere el arquitecto,
y como se determina por los Reales
Reales circulares de siete de Noviembre
de mil ochocientos noventa y cuatro.



de Febrero de mil ochocientos sesenta y
cinco, que han expresado gastos con carum
tanto, a la vez que se recomienda a la Di
putacion la inclusion de los sueldos en
los Presupuestos provinciales, no figurando
para tal servicio cantidad alguna en el dec
tas islas; y para S. S. que la Corporacion
tenga a bien restituir lo que crea por con
veniente para participarle el interesado,
teniendo presente en su caso a la forma
cion de los proximos Presupuestos; y ha
biendose deliberado sobre el particular, la
Corporacion acordó que tratándose en dicha
reclamacion sobre gastos voluntarios, no la
es posible acumbentar en la actualidad las
de esta clase por lo recargado que se halla
el presupuesto de la provincia y que se pon
ga en conocimiento del Sr. Gobernador por
contestacion a un cited oficio para las
finis oportunas.

Diose cuenta de un oficio de
treinta de Abril ultimo por el que acom
paña el Sr. Gobernador de la provin
cia un ejemplar de la memoria que

cuenta la Junta provincial de Socorro
a' desvelada por la fiebre Amarilla, y
se acordó contestar a' S. E. por medio
de abulto oficio dandole las mas expre-
sivas gracias.

Diose cuenta tambien de otro
oficio del Sr. Gobernador, de fecha diez
de junio ultimo por el qual tuvo S. E. por
conveniente el conceder licencia para
pasar al extranjero por el termino de
tres meses al Sr. Diputado provincial
D. Virgilio Chirlanda.

Por ultimo el Sr. Acordado,
tuvo la palabra demostrando de una
manera explicita los considerables per-
juicios que por efecto de la orden de
la Direccion general de impuestos
de veinte y siete de Enero ultimo se
viene experimentando en esta provincia
a' causa de los derechos de fondeadero
carga y descarga que establece el arti-
culo quinientos cuarenta y cinco de la
Ordenanza de Ochoa, que estan pa-
gand tanto las barcas de Cabotaje
de estas islas, como las buques nacio-
nales y extranjeros, los cuales, nada
habian establecido en esta provincia por
hallarse en oposicion del Real De-
creto de franquicia de Once de
Julio de mil ochocientos cincuenta



Y así como por no estar realizadas una
grana de las obras de estos puntos y en
su consecuencia impuesta la Disputa-
ción de las razones limitadas: acordó
representar al S. N. por el correo vapor
que sale de estas islas el día veintez
nueve del corriente) suplicando la se eliga
y se acuerde, que se deje de llevar a
efecto queste Archipiélago el cobro de las
representadas de celos,

Y así otro particular se levantó
la sesión de que consto. Comendarse lo
bre raspado y cuido - Hodo Vale.

Patricio Madariaga

El vocal 1.º

Florentino Paredes

Sres.

Madariaga Presiden-

te.

Morales de las Del

mas.

Lescano.

Foronda.

Blanco.

Perez y Sere

Fario.

Sesión del 30. de Setiembre
de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y ocho

veinte y ocho, se reunió la Diputación pro-
vincial con asistencia de los Sr. espidados
al margen, bajo la presidencia del Sr. In-
ternado de la provincia D. Alonso del Rey
por quien fue leído el oficio de veinte y tres
del actual que concierne á esta corpora-
cion por Real Decreto de treinta de
Agosto último para la segunda reunion de
Junta del corriente año y en consecuencia
esta S. B. declaró abierta esta reunion

Acto continuo se procedió al nom-
bramiento de Presidente y Secretario de este
Cuorpo, y resultaron electos por unanimi-
dad los Sr. Diputados D. Patricio Ma-
draz y D. Ceofilo Hernandez, respectiva-
mente.

Seguidamente se leyó el acta ante-
rior celebrada el día veinte y cuatro de
Julio último y quedó aprobada.

Con lo que, se levantó la Sesion,
de que certifico.

Patricio Madraz

El vocal Sr.
Ceofilo Hernandez



Sesion del dia 5.º de Octubre del 1868

Sres.
Madan Pre
sidente.
Marques de
Las Palmas.
Toronda.
Blarena.
Lescano.
Fernandez,
Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputacion provincial con asistencia de los Sres. que el margen se expresan.

Leyo el acta anterior, y quedó aprobada.

Dio cuenta del oficio que el Sr. D. Bernabé pasó a esta Corporacion con fecha veinte y ocho de Julio ultimo insertando el Sr. Ilusterrimo Cor. Ordenacion general de pagos del Ministerio de Hacienda de diez y siete del mismo mesfermo, que con fecha veinte y cuatro de Octubre ultimo se reunió por aquella Ordenacion una liquidacion de las cantidades satisfechas durante el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete por pesos

nal, y material del instituto de segunda
inspeccion a fin de que de conformidad
como preluide en Real Orden de diez
y ocho de Agosto de mil ochocientos se-
senta y seis, reintegrase la Diputacion pro-
vincial al Estado, lo que por aquellas con-
cepciones habia anticipado; y que no ha-
biendose recibido la Corte de pago que
acredite el reintegro preluide en la
Real Orden de Hacienda publica de este pro-
vincia espere la Ordenacion que a la
mayor brevedad posible le verifique,
y una concepcion de Acordos que
haviendose tratado ya en otra Real Orden
del admito, debe esperarse a lo que
sulte de las comunicaciones que han
mediado sobre el particular, refiriendose
al Sr. Gobernador lo que de le tiene ma-
yestad.

Con lo que se levanto la Sesion
de que certifica.

Pablo Madan

El vocal letrado

Fernando